



**Entidad Metropolitana
de Servicios Hidráulicos**

A-14/12/2022-3

SESION Nº 3

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE LA ENTIDAD
METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS**

14 de DICIEMBRE de 2022

En la ciudad de Valencia, siendo las doce horas y diez minutos del día catorce de diciembre de dos mil veintidós, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 y 77 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y bajo la presidencia de Dª. Elisa Valía Contanda, se reúnen para celebrar sesión ordinaria en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Valencia, previa convocatoria en forma de la misma, los señores representantes de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos que integran la Asamblea de esta Entidad y que a continuación se relacionan:

MUNICIPIO	REPRESENTANTE	VOTOS PONDERADOS	GRUPO POLÍTICO
ALAQUÀS	D. Antonio Saura Martín	3	PSPV-PSOE
ALBAL	D. Ramón Marí Vila	2	PSPV-PSOE
ALBALAT dels SORELLS	D. Pablo Espinosa Alcobendas	1	PSPV-PSOE
ALBORAYA	D. Manuel José Máñez Esteve	3	PP
ALBUIXECH	Dª. Cynthia García Margaix	1	PSPV-PSOE
ALCÀSSER	Dª. María José García Jiménez	1	CIUDADANOS
ALDAIA	D. Guillermo Luján Valero	4	PSPV-PSOE
ALFAFAR	Dª. Encarna Muñoz Pons	3	PP
ALFARA del PATRIARCA	Dª. Luisa Almodóvar Torres	1	PSPV-PSOE
ALMÀSSERA	D. Ramón Puchades Bort	1	PSPV-PSOE
BENETÚSSER	Dª. María Dolores Tarín Belda	2	PSPV-PSOE
BENIPARRELL	Dª. Ana Giménez Piquer	1	COMPROMÍS
BONREPÒS I MIRAMBELL	Dª Raquel Ramiro Pizarroso	1	PSPV-PSOE
BURJASSOT	D. Rafael García García	4	PSPV-PSOE
CATARROJA	D. Alejandro García Alapont	3	PSPV-PSOE
EL PUIG de SANTA MARÍA	D. Marc Oriola Plá	1	PSPV-PSOE
EMPERADOR	D. Alberto Bayarri Remolí	1	PP



**Entidad Metropolitana
de Servicios Hidráulicos**

MUNICIPIO	REPRESENTANTE	VOTOS PONDERADOS	GRUPO POLÍTICO
FOIOS	D. Juan José Civera Bencicho	1	PSPV-PSOE
GODELLA	D. Carles Francés Martínez	2	COMPROMÍS
La POBLA de FARNALS	D. Enric Palanca Torres	1	PSPV-PSOE
LLOCNOU de la CORONA	D. Rubén Molina Fernández	1	PP
MANISES	D. Angel Mora Blasco	4	PSPV-PSOE
MASSALFASSAR	D. Angel Oltra Soro	1	PSPV-PSOE
MASSAMAGRELL	D. Francisco Gómez Laserna	2	PSPV-PSOE
MASSANASSA	D. Francisco Comes Monmeneu	1	PP
MELIANA	D. Josep Mateu Lahoz	2	PSPV-PSOE
MISLATA	D. Carlos Fernández Bielsa	5	PSPV-PSOE
MONCADA	D. Agustín Sales Latorre	3	PSPV-PSOE
MONTROY	D. Mauricio Josué Durán Morales	1	MIXTO
MONTSERRAT	Dª. Laura Sanjuán Campos	1	PP
MUSEROS	D. Vicent Pérez i Costa	1	PSPV-PSOE
PAIPORTA	D. Josep Val Cuevas	3	COMPROMÍS
PATERNA	D. Juan Antonio Sagredo Marco	7	PSPV-PSOE
PICANYA	D. Josep Almenar i Navarro	2	PSPV-PSOE
PICASSENT	Dª. Conxa García Ferrer	3	PSPV-PSOE
QUART de POLET	Dª. Carmen Martínez Ramírez	3	PSPV-PSOE
RAFELBUNYOL	Dª Alicia Piquer Sancho	1	PSPV-PSOE
REAL	Dª Mª. Dolores López Garrigós	1	PSPV-PSOE
ROCAFORT	D. Francisco Damián Marco López	1	PSPV-PSOE
San ANTONIO de BENAGÉBER	D. Enrique Santafosta Giner	1	MIXTO
SEDAVÍ	D. Francisco Cabanes Alonso	2	PSPV-PSOE
SILLA	D. Vicente Zaragozá Alberola	2	PSPV-PSOE
TAVERNES BLANQUES	D. José Cruz Almazán	1	CIUDADANOS
TORRENT	Dª. Inmaculada Amat Martínez	9	PSPV-PSOE
VALENCIA	Dª. Elisa Valía Cotanda	80	PSPV-PSOE
VINALESA	D. Francisco Javier Puchol Ruiz	1	PSPV-PSOE
XIRIVELLA	D. Vicent Sandoval i Núñez	3	PSPV-PSOE

No asiste el representante del Ayuntamiento de Puçol.

Preside la sesión la Ilma. Sra. Dª. Elisa Valía Cotanda. Asiste el Sr. Interventor, D. Francisco Pastor Bono y actúa como Secretario de la Entidad, D. José Antonio Martínez Beltrán.

Comprobada la existencia de quórum, la Sra. Presidenta así lo declara y abre la sesión.



**Entidad Metropolitana
de Servicios Hidráulicos**

1 . – TOMA DE POSESIÓN DE REPRESENTANTES QUE ASISTEN POR PRIMERA VEZ.

Toma posesión el representante suplente del Ayuntamiento de Massalfassar, D. Angel Oltra Soro, del grupo político del PSOE.

2 . – APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Presidencia se pregunta a los miembros de la Asamblea si tienen alguna observación que formular al acta de la sesión celebrada en fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós y que ha sido oportunamente distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones al acta, queda aprobada.

3 . – DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA PRESIDENCIA, DESDE LA Nº 2022/256, DE 5 DE JUNIO, A LA Nº 2022/524, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 (AMBAS INCLUSIVE) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 46 DEL R.O.F.

La Sra. Presidenta, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 y 46 del R.O.F, da cuenta de las Resoluciones adoptadas desde el día 5 de junio hasta el día 25 de noviembre de 2022 (ambas fechas inclusive) las cuales comprenden desde el número 2022/256 al número 2022/524 (ambas inclusive).

La Asamblea queda enterada.

4 . – DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MASSALFASSAR DE FECHA 27 DE JULIO DE 2022 (RE Nº 694 DE 27 DE SEPTIEMBRE) POR EL QUE SE MODIFICA LA REPRESENTACIÓN DEL TITULAR Y DEL SUPLENTE EN LA ENTIDAD.

Se da cuenta del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Massalfassar de fecha 27 de julio de 2022, por el que se modifica la representación del municipio en la EMSHI y se nombra a D. Ismael Gimeno Pascual, del grupo político del PSOE, como titular y a D. Ángel Oltra Soro, del grupo político del PSOE, como suplente.

La Asamblea queda enterada.

**5 . – DACIÓN DE CUENTA DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO
CELEBRADAS EN FECHAS 2 DE JUNIO, 7 DE JULIO, 8 DE SEPTIEMBRE, 6 DE
OCTUBRE Y 3 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

Se da cuenta a la Asamblea de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en las sesiones celebradas en fechas 2 de junio, 7 de julio, 8 de septiembre, 6 de octubre y 3 de noviembre de 2022, cuyas actas han sido oportunamente remitidas a todos los representantes de la Entidad.

La Asamblea queda enterada.

6 . – APROBACIÓN DEL PLAN NORMATIVO ANUAL DE LA ENTIDAD 2023.

En cumplimiento de la Providencia de incoación de fecha 4 de noviembre de 2022 del expediente del Plan normativo de la EMSHI para el ejercicio 2023 y, de conformidad con el art. 172 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el presente informe propuesta basado en los siguientes,

I. - ANTECEDENTES Y HECHOS

1.1. - La Asamblea de la EMSHI, en sesión celebrada el 12 de febrero de 2020, aprobó el Plan Normativo para el ejercicio 2020 en el cuyo apartado “6. Programa” constan las siguientes normas:

CONCEPTO: Ordenanza

TIPO DE INICIATIVA: Revisión de la ordenanza vigente.

MOTIVACIÓN: Tramitación del procedimiento dirigido a la modificación del art. 4 de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de suministro de agua en alta en el Área Metropolitana de Valencia (en adelante, PPPNT), que regula la tarifa aplicable al servicio para el ejercicio 2020.

SERVICIO REDACTOR: Dirección Técnica

CONCEPTO: Reglamento

TIPO DE INICIATIVA: Nueva regulación.

MOTIVACIÓN: Tiene por objeto la creación de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico General de EMSHI, la determinación de su régimen de

funcionamiento y las reglas y criterios que han de observar las personas y los interesados que se relacionen con esta Entidad Local a través de medios electrónicos.

SERVICIO REDACTOR: Área de Secretaría»

1.2. - Al respecto indicar que siguen en vigor tanto la Ordenanza reguladora de la Prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio metropolitano de abastecimiento de agua en alta en el Área Metropolitana de Valencia, que está aprobada definitivamente, como el Reglamento por el que se crea el Registro electrónico general y la Sede electrónica de la EMSHI.

1.3. - Para el ejercicio 2022 se mantuvo el Plan normativo por acuerdo de la Asamblea de la Entidad en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2021.

En el segundo semestre del 2022, con motivo del inicio de un expediente de modificación legislativa de los municipios que integran la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, la Corporación se ha visto abocada a modificar tanto el REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN ALTA PARA EL ÁREA METROPOLITANA DE VALENCIA, como la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO METROPOLITANO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE VALENCIA, para contemplar, regular y prever de forma anticipada, con mayor precisión, posibles situaciones futuras que se deriven de la incorporación de los nuevos municipios.

Las consecuencias de esta actuación son las siguientes modificaciones que se recogen en el Plan normativo para el 2023:

1ª) La modificación del Reglamento del Servicio de suministro de agua potable en el Área Metropolitana de Valencia, cuya conclusión se prevé en 2023, dependiendo de la presentación o no de alegaciones.

Detalles:

CONCEPTO: Reglamento

TIPO DE INICIATIVA: Modificación.

MOTIVACIÓN: Debido a la modificación legislativa de los Municipios que integran el área metropolitana de Valencia, se trata de contemplar y regular, con mayor precisión, posibles situaciones que se deriven de la incorporación de los nuevos municipios.

SERVICIO REDACTOR: Área Técnica.

2ª) La modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación patrimonial de carácter público no tributaria del servicio metropolitano de abastecimiento de agua en alta en el Área Metropolitana de Valencia.

Detalles:

CONCEPTO: Reglamento

TIPO DE INICIATIVA: Modificación.

MOTIVACIÓN: Debido a la modificación legislativa de los Municipios que integran el área metropolitana de Valencia, se trata de contemplar y regular, con mayor precisión, posibles situaciones que se deriven de la incorporación de los nuevos municipios.

SERVICIO REDACTOR: Área Técnica.

La Corporación no tiene previsto aprobar ninguna otra norma en el ejercicio 2023.

II. - FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 132 sobre Planificación normativa, establece:

«1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.»

Segundo. - La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en su artículo 4.1 a) reconoce a los municipios, las provincias y las islas “potestad reglamentaria” y, con respecto a las entidades metropolitanas, el párrafo segundo del este artículo remite a lo que dispongan las leyes de las Comunidades Autónomas que las regulen. En estos términos, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en el art. 74.2, atribuye a estas, y por tanto a la EMSHI, las mismas potestades que se prevén en el art. 4.1 de la LBRL para los municipios, provincias e islas.



**Entidad Metropolitana
de Servicios Hidráulicos**

Tercero. - La normativa europea, y por trasposición la española, para lograr una mayor seguridad jurídica -según expresa la propia exposición de motivos de la Ley 39/2015-, apuesta por una planificación normativa ex ante, mediante la elaboración de este plan anual normativo en el que deberán recogerse todas las normas reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación el año siguiente.

Cuarto. - En cuanto al órgano competente para su aprobación o modificación corresponde a la Asamblea de conformidad con el artículo 79 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa en virtud de lo establecido en el artículo 123 y siguientes del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el uno de diciembre de dos mil veintidós.

La Asamblea, con 176 votos a favor, de los cuales 159 votos corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Alaçàs, Albal, Albalat dels Sorells, Albuixech, Aldaia, Alfara del Patriarca, Almàssera, Benetússer, Bonrepòs i Mirambell, Burjassot, Catarroja, El Puig de Santa María, Foios, La Pobla de Farnals, Manises, Massalfassar, Massamagrell, Meliana, Mislata, Moncada, Museros, Paterna, Picanya, Picassent, Quart de Poblet, Rafelbunyol, Real, Rocafort, Sedaví, Silla, Torrent, València, Vinalesa y Xirivella, integrados en el grupo político PSOE; 6 votos corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Beniparrell, Godella y Paiporta, integrados en el grupo político COMPROMÍS; 7 votos corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Alboraya, Emperador, Lloctinent de la Corona, Massanassa, Montserrat y Puçol, integrados en el grupo político PP; 2 votos corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Alcàsser y Tavernes Blanques, integrados en el grupo político CIUDADANOS; y 2 votos a los representantes de los Ayuntamientos de Montroy y San Antonio de Benagéber, integrados en el grupo político MIXTO; y con 3 votos en contra de la representante del municipio de Alfafar, integrada en el grupo político PP, por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:

PRIMERO. – Aprobar el Plan Normativo para el ejercicio 2023 consistente en la modificación del Reglamento del Servicio de suministro de agua potable en el Área

Metropolitana de Valencia, así como en la modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación patrimonial de carácter público no tributaria del servicio metropolitano de abastecimiento de agua en alta en el Área Metropolitana de Valencia.

SEGUNDO. – Publicar el acuerdo que se adopte en el Portal de Transparencia de la Entidad.

7 . – APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE VALÈNCIA.

La Sra. Presidenta explica el expediente, detallando el sistema de ingreso de los nuevos municipios en cuanto al régimen tarifario como procedimental.

Vista la Providencia dictada por la Presidencia de la EMSHI el 29 de septiembre de 2022, en la que insta la revisión del reglamento regulador del servicio de agua en alta (RSAA), con motivo, principalmente, del impulso por parte de la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de Presidencia, de la modificación de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, dirigida a la integración de nuevos municipios en la EMSHI.

Se sintetizan a continuación los antecedentes obrantes en el expediente GENE 06/2022:

1. La Asamblea de esta Entidad, en sesión celebrada el 24 de abril de 2008, aprobó el RSAA, de aplicación, tal y como dispone su artículo primero, al suministro de agua potable en alta para los municipios que integran el Área Metropolitana de Valencia, en el ámbito territorial definido por la entonces vigente disposición adicional primera de la Ley 2/2001, de 11 de mayo, de Creación y Gestión de Áreas Metropolitanas de la Comunidad Valenciana, actualmente sustituida por la Disposición Adicional Única de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (en adelante, LRLCV), introducida por la Ley 5/2013, 23 diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
2. El citado reglamento ha sido modificado hasta en dos ocasiones, mediante acuerdos dictados por el órgano plenario metropolitano en sesiones

celebradas los días el 29 de octubre de 2014 y 3 de diciembre de 2015, siendo la actual versión vigente la publicada en el BOP de Valencia el 28 de abril de 2016.

3. El impulso por la Conselleria de Presidencia de la modificación legislativa dirigida a la ampliación del ámbito territorial de la EMSHI ha puesto de manifiesto la necesidad de revisar la redacción del actual RSAA, a fin de articular y adelantar la respuesta a las exigencias derivadas de la eventual incorporación al Área Metropolitana de nuevos municipios. Asimismo, se ha valorado oportuno el desarrollo normativo de supuestos semejantes, en los que el servicio de abastecimiento de agua en alta podría prestarse, por razones excepcionales y urgentes, más allá del estricto ámbito territorial metropolitano.
4. Con esta finalidad, el 30 de septiembre de 2022, la Presidencia de la EMSHI dictó la resolución núm. 431/2022, por la que ordenó el inicio del trámite de consulta pública de la iniciativa reglamentaria para la aprobación de la modificación del reglamento regulador del servicio de abastecimiento de agua en alta metropolitano. La correspondiente documentación necesaria para el desarrollo de este trámite se publicó en la sede electrónica de la EMSHI desde el 30 de septiembre hasta el 13 de octubre de 2022, según certificado obrante en el expediente, sin que conste en el expediente la aportación de opiniones, sugerencias o comentarios al mismo.
5. Adicionalmente, el Jefe del servicio de abastecimiento de la EMSHI ha emitido informe de 17 de octubre de 2022 en el que pone de relieve la conveniencia de mejorar la regulación de determinados aspectos de orden eminentemente técnico, y que se transcribe a continuación:

"En el presente informe se da cuenta de las modificaciones de carácter técnico que se proponen con motivo de revisión del mismo:

-Se modifica la redacción del artículo 5.2.i) Obligaciones de los usuarios:

Actual redacción:

"i) Notificar a la Entidad Gestora del Servicio las modificaciones en las instalaciones de baja, en especial, la incorporación de nuevos puntos o elementos de consumo significativos. A este respecto se entienden como significativos nuevas demandas que superen el 10% del volumen normal

suministrado al municipio en cuestión. La Entidad Gestora dará traslado a la EMSHI para su aprobación expresa."

Nueva redacción:

"i) Notificar a la Entidad Gestora del Servicio las modificaciones en las instalaciones de baja, en especial, la incorporación de nuevos puntos o elementos de consumo significativos. A este respecto se entienden como significativos nuevas demandas que superen el 5% del volumen normal suministrado al municipio en cuestión. La Entidad Gestora dará traslado a la EMSHI para su aprobación expresa."

Pasan a considerarse como nuevos elementos de consumo significativo, y que por tanto deberán notificarse a la Entidad Gestora, aquellos que supongan un incremento del volumen normal suministrado del 5% en lugar del 10%.

Visto que para municipios con volúmenes de consumo de cierta entidad, incrementos del 5% ya pueden implicar modificaciones en la regulación, se considera oportuno ajustar el porcentaje en el sentido señalado.

- *Se suprime frase del último párrafo del artículo 22 Modificaciones o ampliaciones de derivaciones de conexión preexistentes:*

Actual redacción:

"Asimismo correrá a cargo del usuario el coste derivado de las obras que hayan de realizarse, sobre el conjunto de los elementos de producción, aducción, potabilización, la red de distribución en alta, como consecuencia de la solicitud de una nueva conexión o de ampliación del suministro que se venga realizando, cuyo coste se abonará mediante el pago de los correspondientes Derechos de Extensión de Suministro (DES)."

Nueva redacción:

"Asimismo correrá a cargo del usuario el coste derivado de las obras que hayan de realizarse, sobre el conjunto de los elementos de producción, aducción, potabilización, la red de distribución en alta, como consecuencia de la solicitud de una nueva conexión o de ampliación del suministro que se venga realizando."

El servicio de agua en alta no tiene entre sus tarifas Derechos de Extensión de Suministro, ya que el importe de las obras sobre elementos de producción, aducción, potabilización o de la red en alta para cada actuación puede presentar una extraordinaria variabilidad, requiriendo un estudio singularizado para cada caso.

- *Se modifica la redacción del artículo 27. Características e instalación del contador (en la nueva propuesta de Reglamento pasa a ser el artículo 28), suprimiéndose el parte del párrafo final:*

Actual redacción:

"Las características del medidor serán fijadas por la Entidad Gestora con el visto bueno de la EMSHI y vendrán condicionadas por las propias características del suministro.

Las características de los instrumentos de medida, serán tales que por sí, no introduzcan una merma significativa en el servicio contratado, especialmente en cuanto a caudales y caídas de presión. No obstante, la Entidad Gestora podrá sustituir un contador por otro de caudal nominal distinto, en los términos previstos en el artículo 32 del presente Reglamento.

Todas las tomas, con su contador o contadores serán suministradas, mantenidos y verificados por la Entidad Gestora en régimen de alquiler, manteniendo ésta la propiedad de los mismos. Los costes originados por la instalación de la toma, mantenimiento, verificación y renovación de la misma corresponden al usuario, quien vendrá obligado a pagar una cuota de mantenimiento integral que formará parte de la facturación girada a aquél, sin perjuicio de los costes a los que se refiere el artículo 32 de este Reglamento"

Nueva redacción:

"Las características del medidor serán fijadas por la Entidad Gestora con el visto bueno de la EMSHI y vendrán condicionadas por las propias características del suministro.

Las características de los instrumentos de medida, serán tales que por sí, no introduzcan una merma significativa en el servicio contratado, especialmente en cuanto a caudales y caídas de presión. No obstante, la Entidad Gestora



**Entidad Metropolitana
de Servicios Hidráulicos**

podrá sustituir un contador por otro de caudal nominal distinto, en los términos previstos en el artículo 33 del presente Reglamento.

Todas las tomas, con su contador o contadores serán suministradas, mantenidos y verificados por la Entidad Gestora.”

Los contadores no se encuentran en régimen de alquiler, y la estructura tarifaria actual no cuenta con cuota de mantenimiento integral de contadores alguna, estando incluidas ya dichas labores en la explotación del servicio que se sufraga con la tarifa binomia existente.

- *Se modifica el artículo 31. Sustitución de los contadores (en la nueva propuesta de Reglamento pasa a ser el artículo 32), restringiendo los casos en los que se debe asumir por el usuario el coste de cambio del contador:*

Actual redacción:

“Si el consumo efectivo, o el consumo-punta de un suministrado supera el que puede registrar el contador con normalidad, según las características del mismo e indicaciones de sus fabricantes y, en general, cuando se compruebe que los volúmenes registrados mensualmente no se corresponden con los que se esperaban en el momento de elegir el contador ya instalado, éste deberá ser sustituido por el contador adecuado.

Los gastos que ello genere serán a cargo del usuario, incluyendo en los mismos los derivados de la modificación de emplazamiento del contador, si es necesario, y el importe del nuevo contador.

Cualquier desavenencia, relativa al dimensionado del contador, entre el usuario y la Entidad Gestora será resuelta por la EMSHI.”

Nueva redacción:

“Si el consumo efectivo, o el consumo-punta de un suministrado no se encuentra en el intervalo que puede registrar el contador con normalidad, según las características del mismo e indicaciones de sus fabricantes y, en general, cuando se compruebe que los volúmenes registrados mensualmente no se corresponden con los que se esperaban en el momento de elegir el contador ya instalado, éste deberá ser sustituido por el contador adecuado.

Si tal circunstancia es motivada por diferir los valores reales de consumo de los que podían inferirse de la información de consumo prevista facilitada por el usuario, los gastos que ello genere serán a cargo del usuario, incluyendo en los mismos los derivados de la modificación de emplazamiento del contador, si es necesario, y el importe del nuevo contador, sólo en el caso de que el contador resultara inadecuado por diferir los consumos del

Cualquier desavenencia, relativa al dimensionado del contador, entre el usuario y la Entidad Gestora será resuelta por la EMSHI”

- *Se modifica la redacción del artículo 32. Retirada y verificación (en la nueva propuesta de Reglamento pasa a ser el artículo 33):*

Actual redacción:

"Adicionalmente, en cualquier momento se podrá proceder a la verificación del aparato, a petición de la EMSHI. La Entidad Gestora, o el usuario, si de la inspección resultase un error superior a +5% los costes serán abonados por la Entidad Gestora, si no por el peticionario."

Nueva redacción:

"Adicionalmente, en cualquier momento se podrá proceder a la verificación del aparato, a petición de la EMSHI o de un usuario. Para verificaciones solicitadas por el usuario, si de la inspección resultase un error superior a +5% los costes de verificación serán abonados por la Entidad Gestora, en caso contrario por el usuario peticionario."

Se corrige y matiza la redacción anterior.

- *Se modifica la redacción del artículo 35. Facturación en caso de anomalías (en la nueva propuesta de Reglamento pasa a ser el artículo 36), para una descripción más exhaustiva del procedimiento de facturación en caso de anomalías:*

Actual redacción:

"En el supuesto de que se hubiese detectado la parada o el funcionamiento incorrecto del contador o se hubiesen producido otras anomalías que impidiesen obtener una medición exacta, el procedimiento de facturación se realizará del siguiente modo:

- a) *Se advertirá a la Entidad Gestora, la EMSHI y el usuario.*

b) Se estacionalizará el consumo, en base a registros históricos de siguientes ejercicios, por este orden.

b) Se tomará el promedio de los tres últimos períodos de facturación anteriores, o el consumo registrado por el nuevo contador instalado durante un período conocido, extrapolándolo a la totalidad del período a facturar.

c) En los supuestos excepcionales de que el suministro se realice sin contador, el consumo será estimado en el doble de la suma de los consumos de los abonados al suministro en baja y, subsidiariamente, en caso de que no se registre el suministro en baja, se estimaran en 1 .000 litros por abonado/día en baja.”

Nueva redacción:

“En el supuesto de que se hubiese detectado la parada o el funcionamiento incorrecto del contador o se hubiesen producido otras anomalías que impidiesen obtener una medición exacta, el procedimiento de facturación se realizará del siguiente modo:

a) Se advertirá a la Entidad Gestora, la EMSHI y al usuario.

b) Se estacionalizará el consumo, en base a los registros históricos del último año en los que hubiese registros fiables. Se considerará consumo estacional si la diferencia entre los consumos promedios mensuales (en m3/día) máximo y mínimo del último año en consideración excede del 50%.

c) En el supuesto que el consumo sea estacional se estimará el consumo tomando como base el consumo promedio mensual (en m3/día) del mismo período del último año con registros fiables, multiplicado por los días entre lecturas del período a facturar.

d) Si no es estacional, se estimará el consumo tomando como base el consumo promedio mensual (en m3/día) de los tres últimos períodos de facturación fiable. En el caso que se haya instalado un nuevo contador, y no pueda estimarse el consumo por los métodos anteriores, se podrá optar por determinar el consumo a facturar por el consumo registrado por el nuevo contador, durante un período conocido y extrapolándolo a la totalidad del período a facturar.

En el supuesto excepcional que el suministro en alta se realice sin contador, por ejemplo, mediante una toma de emergencia, se aplicará el procedimiento de facturación indicado anteriormente, con la posibilidad de extrapolar a la totalidad del periodo a facturar, el consumo registrado por el contador de suministro habitual en el mismo periodo de facturación."

6. Al objeto de incorporar las modificaciones sugeridas al reglamento examinado, en el mismo procedimiento modificadorio que el seguido para la inserción de los cambios indicados en el antecedente tercero, el 20 de octubre de 2022, la Presidencia de la EMSHI dictó la resolución núm. 464/2022, por la que ordenó el inicio de un nuevo trámite consulta pública. La correspondiente documentación necesaria para el desarrollo de este trámite se publicó en la sede electrónica de la EMSHI desde el 21 de octubre hasta el 10 de noviembre de 2022, según certificado obrante en el expediente, sin que conste la aportación de opiniones, sugerencias o comentarios al mismo.
7. Desde la sección jurídico administrativa del Área Técnica, en colaboración con la sección y el servicio de abastecimiento de la EMSHI, se ha confeccionado un borrador de reglamento modificado en el que se recogen las mejoras propuestas en el informe del Jefe del Servicio de Abastecimiento de la EMSHI el 17 de octubre de 2022, y se completa con los cambios abajo relacionados:
 - a) Relativos a la instalación de nuevas derivaciones de conexión con motivo de la integración de nuevos miembros en la EMSHI:
 - Se da una nueva redacción al artículo 23 de la EMSHI, en la que se pormenorizan los deberes y responsabilidades del Área y los miembros que se incorporen por primera vez a la misma, en orden a proyectar y ejecutar las obras de conexión que fueran precisas para el suministro de agua en alta a estos últimos.
 - Se modifica el artículo 5.2.a), en coherencia con el último apartado del artículo 23.
 - Se incorpora una nueva Disposición Transitoria Segunda al objeto de preservar los derechos y obligaciones asumidos la EMSHI y los municipios metropolitanos que iniciaron la ejecución de las

correspondientes infraestructuras de conexión previamente a la presente modificación.

- Se incorpora una nueva Disposición Adicional Tercera al objeto de dar una respuesta anticipada a nuevas incorporaciones de municipios que carezcan de derivación de conexión propia y puedan beneficiarse de las obras ejecutadas por otros miembros del Área.
- b) Relativos a la ejecución de trabajos de conexión con motivo de la integración de nuevos miembros en la EMSHI:
 - Se sustituye el anterior artículo 24 (reparación de derivaciones de conexión) por un nuevo texto en el que se aborda la problemática de la conexión última de las infraestructuras de abastecimiento municipales y metropolitanas. Ello motiva el desplazamiento numérico de los preceptos sucesivos.
 - Se incorpora una nueva Disposición Transitoria Segunda al objeto de preservar los derechos y obligaciones asumidos la EMSHI y los municipios metropolitanos que iniciaron la ejecución de los correspondientes trabajos de conexión previamente a la presente modificación.
- c) Relativos al suministro a municipios no pertenecientes a la EMSHI.
 - Se incorpora una nueva Disposición Adicional Segunda, que profundiza en la regulación de estos supuestos.

A los hechos descritos resultan de aplicación las siguientes consideraciones:

I. Sobre el procedimiento para la modificación del RSAA

Se sintetiza a continuación el marco normativo que determina el procedimiento de modificación del presente reglamento:

- Los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), 4.1.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF) y artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de

Régimen Local (en adelante, TRRL), en relación con el artículo 74.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (en adelante, LRLCV), atribuyen a la EMSHI la potestad reglamentaria, para la gestión de sus propios intereses y dentro de la esfera de sus competencias.

- Asimismo deberán considerarse las normas propias del ejercicio de la potestad reglamentaria por las Entidades Locales, a saber, el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPA) y los artículos 49 y 70.2 de la LRBLR y 56 del TRRL.
- Finalmente, deberán cumplirse las exigencias de transparencia dimanantes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y el Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

De la traslación de las normas citadas al caso examinado se desprende que la modificación del presente reglamento exige la tramitación del procedimiento indicado en el artículo 49 de la LRBLR, en relación con el artículo 56 del TRRL, esto es:

- a) Aprobación inicial (por la Asamblea).*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva (por la Asamblea).*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional".

La entrada en vigor de la modificación tendrá lugar una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia su texto íntegro, en los términos señalados en los artículos 70.2 de la LRBLR.

El procedimiento de aprobación y modificación de disposiciones generales locales indicado en los párrafos anteriores, debe suplementarse ahora con los trámites contemplados en el artículo 133 de la LPA, y cuya observancia se comprueba

en el presente supuesto, en el que se ha sometido el expediente a consulta pública, tal y como se manifiesta en el expositivo núm. 4.

Tras este trámite, procede la aprobación inicial de la modificación, que deberá ser objeto de la información pública y audiencia a los interesados a que se refieren los artículos 133.2 de la LPA y 49.b) de la LBRL, mediante la inserción del correspondiente edicto en el BOP de Valencia y el portal web metropolitano. Los principios de simplificación administrativa, celeridad y concentración de trámites, señalados en el artículo 72 de la LPAC aconsejan sustanciar estos trámites simultáneamente. Asimismo, se publicará el borrador de la modificación en el portal de transparencia de la EMSHI, tal y como prescriben los artículos 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 16.1.g) de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y el Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell.

Expirado los plazos de información pública y audiencia sin haberse presentado alegación alguna a la ordenanza, la modificación se entenderá definitivamente aprobada. En caso contrario, la Asamblea de la EMSHI deberá resolver todas y cada una de las objeciones o aportaciones manifestadas con carácter previo a la aprobación definitiva de la modificación.

II. Sobre el órgano metropolitano competente para la aprobación del presente acto

La Asamblea de la EMSHI es el órgano competente para la aprobación del presente acto, en virtud de lo preceptuado en el artículo 79.11 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en relación con los artículos 22.2.d) de la LRBRL y 50.3 del ROF.

Tal y como prescribe el artículo 123.1 del ROF, con carácter previo a su aprobación por la Asamblea, la presente propuesta debe ser dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el uno de diciembre de dos mil veintidós.

La Asamblea, por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la modificación del reglamento regulador del servicio de agua en alta, según el texto que se acompaña como anexo al presente acto.

SEGUNDO. - Someter la modificación del reglamento a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias y, publicar, a tal efecto, el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y el portal web metropolitano.

En el caso de no existir reclamaciones ni sugerencias, la aprobación inicial se elevará automáticamente a definitiva.

TERCERO. - Publicar en el portal de transparencia la modificación del reglamento inicialmente aprobado.

CUARTO. - Autorizar a la Presidencia de la EMSHI para la firma de los oportunos documentos públicos.

ANEXO

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN ALTA PARA EL ÁREA METROPOLITANA DE VALENCIA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. Definición del objeto y ámbito de aplicación del Reglamento

Es objeto del presente Reglamento la ordenación del servicio de suministro de agua potable en alta para los municipios que integran el Área Metropolitana de Valencia, en el ámbito territorial definido en la Disposición Adicional Única de la Ley 8/2010, 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, introducida por la Ley 5/2013, 23 diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.

ARTÍCULO 2º. Usuarios del servicio

Son usuarios potenciales del servicio de suministro de agua potable en alta todos los Municipios que integran actualmente el Área Metropolitana de Valencia, así como los que en el futuro se incorporen a la misma.

Por delegación expresa de los Municipios podrán ser usuarios otras entidades de naturaleza jurídico-administrativa, como las Juntas de compensación o de naturaleza

jurídico-privada que manifiesten una necesidad significativa de este servicio a juicio de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI).

Asimismo podrán ser usuarios aquellos municipios que, no hallándose incluidos en el Área Metropolitana, lo soliciten, siempre que así lo acuerde la EMSHI. En tal caso, la Entidad instará la inclusión del municipio solicitante en el ámbito del Área Metropolitana.

Cada usuario podrá ser representado por las Entidades Gestoras del servicio municipal de abastecimiento de agua en baja siempre que se produzca dicha delegación de acuerdo con la legalidad vigente.

ARTÍCULO 3º. Entidad Gestora del Servicio en alta

A la EMSHI, como titular del servicio de suministro de agua en alta a los municipios integrantes del Área Metropolitana de Valencia, le corresponden las competencias de producción y suministro. El suministro de agua en alta, excluida la captación y potabilización, se prestará a través de una sociedad mixta que actuará como Entidad Gestora del Servicio

ARTÍCULO 4º. Red de distribución en alta

Se llama red de distribución en alta al conjunto de tuberías y todos sus elementos de maniobra y control que conducen agua a presión desde los puntos de captación hasta las acometidas de los usuarios, así como depósitos, rebombeo, controles, etc.

La red de distribución en alta y las acometidas son de propiedad de la EMSHI.

La EMSHI es la responsable de la explotación y conservación de su red de distribución e instalaciones auxiliares. La actuación sobre los elementos e instalaciones que componen la citada red se realizará a través del personal facultativo de la Entidad Gestora del Servicio en cuanto se trate de operaciones de mantenimiento, conservación, o cualesquiera otras que constituyen el cometido de la citada entidad. Todo ello ha de entenderse sin perjuicio de las competencias del personal facultativo propio de la EMSHI y de la posibilidad de que ésta solicite la actuación del personal de la Entidad Gestora, fuera de los supuestos arriba indicados.

En los casos de emergencia en los que hubiese de actuar sobre dichos elementos por parte del el usuario o de terceros, la EMSHI deberá ser urgentemente notificada con objeto de que tome las medidas conducentes a regularizar la situación creada,

en evitación de las consecuencias que la permanencia de situaciones anómalas pudiera provocar.

Considerando las graves implicaciones de toda índole que pudieran derivarse de una actuación no controlada sobre la red de distribución, la EMSHI y la Entidad Gestora pondrán en conocimiento de las autoridades competentes y Tribunales de Justicia cualquier actuación que suponga una manifiesta inobservancia de este precepto.

ARTÍCULO 5º. Derechos y obligaciones de los usuarios

1. Son derechos de los usuarios:

- a) Suscribir con la Entidad Gestora del Servicio el contrato de suministro con las garantías y en las condiciones previstas en este Reglamento y en la legislación aplicable.
- b) Recibir copia del contrato y del Reglamento del servicio.
- c) Obtener el suministro del agua en alta en las condiciones sanitarias de calidad y presión correspondientes al uso que de acuerdo con las características e instalaciones del usuario sea el adecuado y conforme con la legislación aplicable, en los términos y condiciones previstas en el presente Reglamento y en las normas que en desarrollo del mismo apruebe la EMSHI.
- d) Solicitar y obtener las informaciones y aclaraciones sobre el funcionamiento de su suministro, así como los datos referidos al mismo que resulten necesarios para que el Municipio usuario solicitante pueda conocer las condiciones en que se realizará el suministro en alta en cuanto puedan afectar al abastecimiento en baja, de competencia del municipal.
- e) Formular las reclamaciones que estime oportunas, por el procedimiento establecido reglamentariamente.
- f) Exigir la facturación de los consumos de acuerdo con las tarifas vigentes.
- g) Solicitar de la EMSHI la información y asesoramiento técnico en materias cuya competencia corresponda a la citada Entidad, en cuanto pueda resultar necesario para asegurar el abastecimiento en baja.

2. Son obligaciones de los usuarios:

- a) Satisfacer el importe de las tarifas facturadas en la forma y tiempo previstos en el Reglamento y en el contrato de suministro, así como los intereses de demora a que

haya lugar a contar desde el vencimiento del plazo de pago. Todo ello, sin perjuicio de lo señalado en el último párrafo de los artículos 24 y 23 del presente reglamento.

- b) Satisfacer las cantidades resultantes de liquidaciones que se determinen producidas por error, fraude, sanción o avería en el contador sin corte de suministro. En los supuestos en que no pudiese determinarse los consumos reales se estimará la media de consumo tomando como referencia periodos equivalentes, de acuerdo con lo que se establece en el presente Reglamento.
- c) Destinar el agua suministrada a los usos previstos en el contrato de suministro y ordenanzas, de conformidad con la legislación de aguas.
- d) Adecuar y regular la presión y caudal de la distribución en baja de acuerdo con sus propias necesidades y mediante sus propias instalaciones y medios, asumiendo la plena responsabilidad sobre las condiciones del abastecimiento en baja. Estas maniobras no podrán perturbar el servicio en alta.
- e) Abstenerse de establecer o permitir derivaciones en sus instalaciones para suministros en alta a terceros o distintos de las consignadas en el contrato.
- f) Permitir y facilitar al personal autorizado por la EMSHI y la Entidad Gestora del Servicio, la inspección de las instalaciones del usuario afectas al servicio o vinculadas con el objeto del contrato, así como facilitar la comprobación del uso real que se esté dando al agua suministrada en alta.
- g) Permitir y colaborar con el personal autorizado por la EMSHI y la Entidad Gestora del Servicio la realización de las operaciones de mantenimiento y conservación de la red de distribución de agua en alta y demás instalaciones afectas al servicio o vinculadas con el objeto del contrato, así como cualquier otra necesaria para la correcta prestación del servicio de suministro de agua en alta.
- h) Cumplir las condiciones y obligaciones contenidas en el contrato de suministro y en el Reglamento del servicio en vigor, y disposiciones complementarias, y aquellas que la EMSHI adopte en ejercicio de sus competencias en cuanto Administración titular del servicio de suministro de agua en alta.
- i) Notificar a la Entidad Gestora del Servicio las modificaciones en las instalaciones de baja, en especial, la incorporación de nuevos puntos o elementos de consumo significativos. A este respecto se entienden como significativos nuevas demandas que

superen el 5% del volumen medio anual suministrado al municipio en cuestión. La Entidad Gestora dará traslado a la EMSHI para su aprobación expresa.

- j) Notificar a la EMSHI y a la Entidad Gestora de los cambios en la forma de gestión del servicio en baja.
- k) Respetar los precintos colocados por la EMSHI, la Entidad Gestora del Servicio por orden de la EMSHI u Organismos Competentes de las Administraciones Públicas.
- l) Responder frente a terceros por los daños y perjuicios que pueda ocasionarles como consecuencia de la prestación del abastecimiento en baja.

ARTÍCULO 6º. Derechos y obligaciones de la Entidad Gestora del Servicio

1. Son derechos de la Entidad Gestora del Servicio:
 - a) Percibir el importe de la facturación en la forma y tiempo determinados en el contrato y en el presente Reglamento.
 - b) Inspeccionar y revisar las instalaciones de los usuarios, afectas al servicio o vinculadas al objeto del contrato, que pudieran incidir de forma directa o indirecta sobre el funcionamiento del sistema en alta.
 - c) Establecer las medidas oportunas tendentes a evitar el uso incorrecto del agua suministrada.
2. Son obligaciones de la Entidad Gestora del Servicio:
 - a) Prestar el servicio de suministro en todo momento con la calidad, presión y caudal adecuados. y dentro de las posibilidades que las instalaciones operativas existentes permitan, primando siempre el interés general sobre el particular de cualquier usuario y tomando como referencia el orden de preferencia en los usos que establece la Ley de Aguas.
 - b) Asegurar la continuidad del suministro, sin más interrupciones que las motivadas por causas de fuerza mayor, averías en las plantas o tuberías de conducción, fallos de suministro eléctrico, operaciones de mantenimiento y conservación programadas o cualquier otra causa impeditiva del funcionamiento normal del servicio.
 - c) Facturar por los consumos realizados con arreglo a las tarifas vigentes en cada momento.

- d) Mantener el funcionamiento normal de las instalaciones sobre las que la Entidad tuviera competencia, asegurando en todo momento las características de potabilidad del agua recibida en las mismas, de acuerdo con la normativa vigente.
- e) Conservar en perfecto estado y mantener todas las instalaciones y equipos de distribución sobre las que la Entidad tuviera competencia: depósitos, bombeos, conducciones y demás elementos afectos al servicio de suministro en alta, así como los elementos de control, medición, automatización e información.
- f) Reparar todos los elementos deteriorados de las instalaciones.
- g) Disponer de todos los materiales, productos y suministros precisos para el debido mantenimiento, conservación y explotación de las instalaciones.
- h) Mantener en perfecto estado de limpieza y pintura todos los elementos y obras de las instalaciones, así como conservar en las debidas condiciones todos los elementos anejos, como vías de acceso, jardines, edificaciones, etc., procurando que ofrezcan siempre el mejor aspecto.
- i) Mantener un servicio permanente de vigilancia que garantice la seguridad del mismo, del personal y de las instalaciones.
- j) Registrar y analizar las características de las aguas suministradas a la salida de las plantas potabilizadoras u otros puntos de captación antes de su entrega a los distintos usuarios, de acuerdo con lo dispuesto en la Reglamentación Técnico Sanitaria, ordenanzas y lo ordenado por la Administración competente.

TITULO II. EL CONTRATO DE SUMINISTRO

ARTÍCULO 7º. Contrato de suministro

Para poder disfrutar del servicio, será necesario tener suscrito el correspondiente contrato de suministro de agua en alta, que se someterá a las normas propias del Derecho privado.

ARTÍCULO 8º. Solicitud e informe previo

El contrato no podrá suscribirse sin constatar la adecuación y aptitud de las correspondientes instalaciones de los municipios usuarios. A tal fin, los servicios técnicos de la EMSHI o de la Entidad Gestora del Servicio llevarán a cabo en cada caso una inspección previa a la firma del contrato y emitirán un informe al respecto. Sólo serán atendidas las solicitudes de contratación en relación con las cuales hubiese

recaído informe favorable de la EMSHI sobre la adecuación y aptitud de las instalaciones municipales.

Las peticiones de suministro se formularán ante la EMSHI que, tras la previa obtención de las concesiones de aguas pertinentes y la emisión de los informes positivos sobre las instalaciones, autorizará a la Entidad Gestora del Servicio, a que se suscriban los oportunos contratos de suministro con los usuarios.

ARTÍCULO 9º. Contenido mínimo del contrato

En el contrato deberán figurar al menos los siguientes datos:

1. Municipio con el que se suscribe el contrato
2. En su caso, Entidad Gestora de Aguas en el término municipal de que se trate, N.I.F. y domicilio social de la misma.
- 3.- Identificación, con su nombre y D.N.I., del representante que tanto el Ayuntamiento como la Entidad Gestora municipal hubiesen designado.
- 4.- Uso y destino del suministro, que deberá detallarse y ser conforme con los previstos con detalle y sujeción al contenido en los planes hidrológicos.
- 5.- Todas las conexiones de que dispone el suministro de agua en alta desde la tubería general, DN y ubicación, con indicación de cuáles de ellas son tomas instrumentalizadas con, al menos un contador, y cuáles permanecerán cerradas y precintadas para su uso en situación de emergencia y sujetas a las determinaciones que en cada caso adopte la EMSHI en atención a las necesidades del servicio.
- 6.- Características del contador, diámetro, caudal nominal y ubicación.
- 7.- Cláusulas especiales que, en su caso, hubiesen de añadirse a las del contrato tipo aprobado por la EMSHI.

ARTÍCULO 10. Autorización del contrato

La EMSHI tiene la obligación de autorizar el contrato de suministro en el caso de que el solicitante cumpla con las condiciones necesarias y esté en situación de recibirlo. La EMSHI podrá negarse, sin embargo, a autorizar el contrato de suministro de agua potable en alta si las instalaciones del solicitante no están en condiciones de recibir el suministro o no cumplen con la normativa vigente.

TÍTULO III. CONDICIONES DE USO

ARTÍCULO 11. Potabilidad y presión del agua

Cuando el suministro sea de agua potable, la EMSHI garantizará la potabilidad química y bacteriológica del agua suministrada de conformidad con la Reglamentación que establece los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano (RD 140/2003, de 7 de febrero), así como con las demás disposiciones que resultaren aplicables a la prestación del servicio en virtud de la legislación vigente. La Entidad Gestora del Servicio realizará análisis periódicos del agua cuyos resultados se pondrán en conocimiento de las autoridades sanitarias, de la EMSHI y de los Municipios que las solicitaren, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2.j) del presente Reglamento.

La presión en los puntos de suministro será la acordada con el usuario en función del destino previsto del suministro. En todo caso, quedara sujeta a las variaciones técnicas de la red general de distribución en alta y a las fluctuaciones en el caudal de entrada a dicha red, así como a las características de presión que el sistema hidráulico en alta permita.

ARTÍCULO 12. Comunicación de anomalías

Si en algún momento se detectara por la Entidad Gestora del servicio la existencia de algún posible foco de contaminación o anomalía en las condiciones del agua en las instalaciones en alta, se pondrá inmediatamente en conocimiento de la EMSHI y de los municipios que resultaran afectados, los cuales dictarán las órdenes precisas en cada caso, sin perjuicio de que al mismo tiempo se notifique a las Autoridades Sanitarias a fin de coordinar las acciones a realizar para la corrección y subsanación de las anomalías existentes.

ARTÍCULO 13. Destino del agua suministrada

El usuario no podrá utilizar el agua para usos o destinos distintos de los contratados, de lo dispuesto en la legislación de aguas, debiendo utilizar el agua suministrada de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y usar sus instalaciones de forma racional y correcta, evitando con ello perjuicios al interés general.

ARTÍCULO 14. Comunicación de alteraciones del suministro

En los supuestos en que la Entidad Gestora del servicio tuviese programado realizar trabajos de conservación o ampliación de la red, vendrá obligada a recabar el previo

informe favorable de los servicios técnicos de la EMSHI, que deberá emitirse en el plazo máximo de 10 días desde la solicitud. La falta de emisión de este informe en el plazo señalado, no impedirá la prosecución de las actuaciones programadas. La Entidad Gestora del servicio vendrá, asimismo, obligada a advertir los Municipios afectados de los cortes de suministro o alteraciones en el suministro que se vayan a producir, comunicando con la debida antelación, la interrupción o modificación al objeto de que los Municipios afectados puedan adoptar las medidas oportunas.

No existirá esta obligación cuando la actuación venga impuesta por la necesidad urgente de reparar fugas en la red de distribución u otros sucesos de fuerza mayor, si bien se deberá dar cuenta inmediata a la EMSHI y a los Municipios afectados de los cortes o alteraciones que la reparación conlleve. En estos casos, los representantes de la EMSHI podrán adoptar, *in situ*, las decisiones y órdenes que estime oportunas.

ARTÍCULO 15. Medidas preventivas

Los usuarios deberán prever, con la antelación necesaria, las consecuencias que sobre sus instalaciones y equipos en baja se puedan producir por maniobras en la red en alta, por cortes de suministro debidos a fuerza mayor, trabajos de conservación o de ampliación de la citada red, entre otras causas, siempre que se les haya comunicado previamente o, en caso de necesidad urgente o fuerza mayor, hubiesen tenido conocimiento de ello por otros medios.

ARTÍCULO 16. Modificaciones prohibidas

El usuario no podrá modificar unilateralmente y sin el consentimiento previo de la EMSHI aquellas instalaciones en baja que pudieran producir efectos directos sobre las condiciones de suministro del abastecimiento en alta.

ARTÍCULO 17. Condiciones mínimas de la red de abastecimiento en baja

Con objeto de optimizar el uso eficiente del agua y normalizar las relaciones entre la EMSHI y los Ayuntamientos titulares de cada red en baja, determinando los respectivos ámbitos de responsabilidad, se establecen una serie de condiciones mínimas que deberán cumplir los Municipios abastecidos desde el sistema en alta, y que son los siguientes:

- a) El rendimiento de la red local de distribución en baja, definido como la relación entre el volumen registrado por los contadores de los abonados y el volumen librado

en cada red en el mismo periodo de tiempo, tenderá a situarse como mínimo en un 70 % en 5 años, en todas las redes locales del Área Metropolitana de Valencia.

- b) En los abastecimientos en baja que dispongan de depósitos en cabecera de su propia distribución y estén en condiciones aptas para su uso, se utilizarán tales depósitos para efectuar las entregas desde la red en alta. Para ello, se adecuará la regulación del llenado/vaciado de los mismos por los titulares de la distribución en baja y serán estos elementos los que definirán los límites de la conexión entre los dos sistemas.
- c) Los Municipios deberán implantar planes de detección y reparación de fugas e inspecciones en las redes, así como programas de renovación de las mismas, en orden a la consecución de los objetivos previstos en el apartado a).
- d) Se actualizarán los planos de las redes locales de distribución, realizándose un inventario de sus elementos y características, trazado y antigüedad, tendiendo a disponer tal información en soporte adecuado 1 para su tratamiento informático.
- e) Se implantarán servicios de reparación urgente, así como acopios mínimos de materiales que garanticen la máxima diligencia en la reparación de las averías.
- f) Trimestralmente, se remitirán a la EMSHI, los partes diarios de explotación de aquellos pozos que contribuyan al abastecimiento de las redes en baja de los usuarios.

ARTÍCULO 18. Incentivos y penalizaciones del consumo

La EMSHI establecerá un régimen tarifario que contemple las medidas e incentivos que estimulen o penalicen la correcta gestión de las redes en baja, el adecuado uso del agua y la optimización del coeficiente contemplado en el artículo anterior.

TÍTULO IV. DERIVACIONES DE CONEXIÓN DE LAS REDES DE ALTA Y BAJA

ARTÍCULO 19. Definición

Las derivaciones de conexión de las redes de alta y baja comprenden el conjunto de instalaciones y/o equipos que enlazan la red de distribución en alta con la red de distribución en baja que marcan, además, el límite físico de separación entre los dos sistemas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17.b) de este Reglamento.

ARTÍCULO 20. Características de las derivaciones de conexión

Las características y condiciones de las derivaciones de conexión se definirán por la Entidad Gestora con el Visto Bueno de la EMSHI teniendo en cuenta en cada caso la presión y el caudal necesario y el uso al que se va a destinar el suministro y la normalización de materiales, entre otras consideraciones. Del mismo modo, se estará a lo establecido en futuros reglamentos.

ARTÍCULO 21. Derivación de conexión única

Como regla general se instalará una única derivación de conexión por usuario, cuyas características y condiciones se determinarán teniendo en cuenta todos los consumos previstos dentro de cada municipio. Excepcionalmente, atendida la diferente naturaleza del suministro (consumos industriales, riegos, etc.) o las necesidades especiales que concurren, se podrá disponer de otras derivaciones de conexión independientes de la general. En tales casos, el agua suministrada en las derivaciones distintas de la general, podrá tener una procedencia y calidad diferentes del agua suministrada en alta para consumo humano.

ARTÍCULO 22. Modificaciones o ampliaciones de derivaciones de conexión preexistentes

Se entienden incluidas en este artículo las modificaciones o ampliaciones de las derivaciones de conexión preexistentes, especialmente si son consecuencia de un desarrollo urbanístico en el municipio.

Cuando un usuario desee conectar con la red de distribución en alta, se procederá como sigue:

- a) La propuesta de solicitud de conexión del interesado será remitida a la EMSHI y deberá ir acompañada de la documentación técnica que a tal efecto se indique por los servicios técnicos metropolitanos.
- b) La EMSHI solicitará a la Entidad Gestora del servicio que elabore un estudio técnico valorado del nuevo suministro, atendiendo a las condiciones de la red de distribución, capacidad hidráulica de la misma y suficiencia de los caudales disponibles, naturaleza del consumo, instalaciones y ampliaciones de la red que fuera necesario realizar, cumplimiento de la legislación aplicable, valoración del coste de ejecución, determinación de las características de la conexión en cuanto se refiere a diámetro, válvulas, material, etc.

c) Los servicios técnicos de la Entidad Gestora del Servicio emitirán, asimismo, el informe al que se refiere el artículo 8º de este Reglamento.

d) En caso de que ambos informes fuesen favorables, se tramitará por la EMSHI, si fuera necesario, la oportuna solicitud de concesión o ampliación de caudales ante el Organismo de Cuenca.

e) Cumplidos los anteriores trámites, se aprobará por la EMSHI la solicitud y se autorizará la celebración del correspondiente contrato con el usuario, comunicándolo a la Entidad Gestora del Servicio, para que proceda a la instalación de la conexión con la mayor brevedad posible.

A efectos de garantizar la uniformidad de los materiales empleados así como la futura conservación, tanto de la red de distribución en alta como de las propias derivaciones de conexión, la ejecución de éstas corresponde efectuarla a la Entidad Gestora.

La titularidad de las mismas será en todo caso de la EMSHI, sin perjuicio de la obligación de abonar el coste de su ejecución, que corresponderá al solicitante del servicio.

Asimismo correrá a cargo del usuario el coste derivado de las obras que hayan de realizarse, sobre el conjunto de los elementos de producción, aducción, potabilización, la red de distribución en alta, como consecuencia de la solicitud de una nueva conexión o de ampliación del suministro que se venga realizando.

ARTÍCULO 23. Instalación de nuevas derivaciones de conexión con motivo de la integración de nuevos miembros en la EMSHI

Se entienden incluidas en este artículo, las nuevas derivaciones de conexión que fueran necesarias para el abastecimiento en alta a municipios de nueva incorporación al área metropolitana, en calidad de miembros de la misma, y que no contaran con la derivación de conexión que enlazara su red de distribución en baja con la red de distribución en alta.

En estos casos, se procederá como sigue:

- a) El municipio interesado formulará propuesta de solicitud de conexión a la EMSHI.
- b) La EMSHI aprobará y ofrecerá al municipio un presupuesto estimativo del coste de redacción del correspondiente anteproyecto técnico del nuevo suministro, atendiendo a las condiciones de la red de distribución, capacidad hidráulica de la misma y suficiencia de los caudales disponibles, naturaleza del consumo, instalaciones y

ampliaciones de la red que fuera necesario realizar, cumplimiento de la legislación aplicable, valoración del coste de ejecución, determinación de las características de la conexión en cuanto se refiere a diámetro, válvulas, material, etc.

En el caso de que el municipio aceptase el presupuesto metropolitano en el plazo señalado al efecto, la EMSHI asumirá la redacción del anteproyecto técnico del nuevo suministro, a cargo del solicitante.

Para el caso de que el municipio interesado no acepte el presupuesto metropolitano, corresponderá a éste la redacción del anteproyecto técnico del nuevo suministro, según las instrucciones que a tal efecto se indiquen por la EMSHI. Con carácter previo a la aprobación municipal del anteproyecto de obras, el mismo deberá contar con el preceptivo informe favorable metropolitano. A estos efectos, los servicios técnicos metropolitanos evacuarán el oportuno informe en los dos meses siguientes a la presentación del proyecto completo en el Registro de Entrada de la EMSHI; el informe será asimismo aprobado por el órgano competente de la EMSHI. Las modificaciones que se introdujeran en el citado anteproyecto con posterioridad a la emisión de este informe, seguirán el procedimiento detallado en este párrafo.

c) Los servicios técnicos de la Entidad Gestora del Servicio emitirán, asimismo, el informe al que se refiere el artículo 8º de este Reglamento.

d) En caso de que ambos estudios fuesen favorables, se tramitará por la EMSHI, si fuera necesario, la oportuna solicitud de concesión o ampliación de caudales ante el Organismo de Cuenca.

e) Cumplidos los anteriores trámites, se aprobará por la EMSHI la solicitud y se autorizará la celebración del correspondiente contrato con el usuario, comunicándolo a la Entidad Gestora del Servicio y al municipio interesado.

f) A la vista del anteproyecto de nuevo suministro, la EMSHI aprobará y ofrecerá al municipio interesado el presupuesto estimado de la inversión a realizar en orden a ejecutar la necesaria derivación de conexión y le concederá un plazo máximo de 3 meses para su aceptación. En el caso de que el municipio aceptase el presupuesto metropolitano, la EMSHI asumirá la redacción del correspondiente proyecto técnico y su ejecución, así como la obtención de la disponibilidad de los terrenos necesarios afectados por la obra, en su caso, sin perjuicio de que la financiación de todos los gastos soportados por la EMSHI en dichas actuaciones corresponderá al municipio

interesado mediante el abono de la correspondiente tarifa que se apruebe al efecto o el instrumento financiero que se estime oportuno.

Para el caso de que el municipio interesado no acepte el presupuesto metropolitano, corresponderá a éste la redacción del proyecto constructivo, en atención al anteproyecto de nuevo suministro informado favorablemente por la EMSHI, y su ejecución. Con carácter previo a la aprobación municipal del proyecto de obras, el mismo deberá contar con el preceptivo informe favorable metropolitano. A estos efectos, los servicios técnicos metropolitano evacuarán el oportuno informe en los tres meses siguientes a la presentación del proyecto completo en el Registro de Entrada de la EMSHI; el informe será asimismo aprobado por el órgano competente de la EMSHI. Cualquier modificación del proyecto posterior a este informe, deberá seguir el mismo procedimiento señalado en el presente párrafo.

Una vez ejecutadas las obras, deberán cederse a la EMSHI para su integración en la red metropolitana de agua en alta, correspondiendo a la corporación metropolitana, a partir de este momento, su explotación y mantenimiento. Con este fin, los servicios técnicos de la EMSHI serán citados por el municipio interesado al acto de recepción de las obras de conexión, al objeto de emitir las consideraciones oportunas u objeciones sobre las infraestructuras ejecutadas. Todo ello, sin perjuicio del deber del municipio actuante de informar periódicamente a esta EMSHI sobre su avance durante su ejecución, así como cualquier otro deber necesario para la necesaria inspección por los servicios técnicos de la EMSHI y así detallada en el informe de supervisión del proyecto.

En todo caso, los trabajos de conexión que conlleven la interacción con infraestructuras del servicio de agua en alta, deberán ser ejecutados por la EMSHI, con cargo al municipio motivante de dichos trabajos.

En supuestos como el descrito en el presente artículo, en el que el Municipio miembro de la EMSHI carece de las infraestructuras de conexión necesarias para recibir la efectiva prestación del servicio, podrá contemplarse un régimen tarifario transitorio que contemple y dé respuesta a las singularidades de esta coyuntura.

ARTÍCULO 24. Ejecución de trabajos de conexión con motivo de la integración de nuevos miembros en la EMSHI

En el caso de nuevos municipios incorporados a la EMSHI, que contaran al tiempo de integrarse en el Área, con las infraestructuras de conexión necesarias para la efectiva

prestación del servicio metropolitano de abastecimiento de agua en alta, deberán cederlas a la EMSHI para su integración en la red metropolitana de agua en alta, correspondiendo a la corporación metropolitana, a partir de este momento, su explotación y mantenimiento. A estos efectos, deberá seguirse el procedimiento contemplado en el artículo 8 del presente reglamento, con carácter previo a la aceptación de la cesión por la EMSHI y la efectiva prestación del suministro. En todo caso, las obras que debieran hacerse sobre las infraestructuras que serán objeto de cesión, así como las de adecuación, de ampliación, o asimilables, que debieran hacerse sobre el sistema básico metropolitano de abastecimiento que exigiera la efectiva prestación del servicio, serán de cuenta de los nuevos municipios.

Asimismo, los trabajos de conexión que conlleven la interacción con infraestructuras del servicio de agua en alta, deberán ser ejecutados por la EMSHI, con cargo al municipio motivante de dichos trabajos.

En tanto se ejecuten y pongan en servicio las infraestructuras de conexión necesarias para recibir la efectiva prestación del servicio, podrá contemplarse un régimen tarifario transitorio que contemple y dé respuesta a las singularidades de esta coyuntura.

ARTÍCULO 25. Reparación de las derivaciones de conexión

Las reparaciones de las derivaciones de conexión las realizará siempre la Entidad Gestora del Servicio, con cargo a quien las haya provocado, de quien, además, será la responsabilidad por los daños derivados.

ARTÍCULO 26. Prohibición de alteración de las derivaciones de conexión

En ningún caso se podrá, sin previa autorización, injertar directamente a las derivaciones de conexión, bombas o cualquier aparato que modifique o pueda afectar las condiciones de la red de distribución y consecuentemente el servicio prestado a otros abonados.

TÍTULO V. SUMINISTRO POR CONTADOR

ARTÍCULO 27. Medición del suministro

A los efectos de este reglamento, deberá entenderse por contador, cualquier aparato, tal como contador, caudalímetro, u otro instrumento de suficiente precisión, a juicio de la autoridad de metrología, o de común acuerdo entre el usuario y EMSHI.

ARTÍCULO 28. Características e instalación del contador

Las características del medidor serán fijadas por la Entidad Gestora con el visto bueno de la EMSHI y vendrán condicionadas por las propias características del suministro.

Las características de los instrumentos de medida, serán tales que por sí, no introduzcan una merma significativa en el servicio contratado, especialmente en cuanto a caudales y caídas de presión. No obstante, la Entidad Gestora podrá sustituir un contador por otro de caudal nominal distinto, en los términos previstos en el artículo 33 del presente Reglamento.

Todas las tomas, con su contador o contadores serán suministradas, mantenidos y verificados por la Entidad Gestora

ARTÍCULO 29. Localización de los contadores

Los contadores serán instalados en la derivación de conexión, es decir, en el límite entre la distribución en alta y en baja, en todo caso en lugares accesibles para el personal de la EMSHI y de la Entidad Gestora del Servicio, y el usuario debidamente acondicionados y vigilados.

El acceso a la cámara o armario donde se ubiquen los contadores, deberá estar provisto del correspondiente cierre con la modalidad que determine la EMSHI.

Los locales donde se ubiquen los contadores, tendrán las dimensiones que permitan emplazarlos, sustituirlos y retirarlos con facilidad y deberán asimismo, disponer de desagües, suministro eléctrico y de telecomunicaciones, luz y ventilación apropiadas.

ARTÍCULO 30. Manipulación de los contadores

Una vez instalados los elementos de la toma, y en particular los contadores, éstos no podrán ser manipulados más que por el personal de la EMSHI o los empleados de la Entidad Gestora del Servicio.

Si de la manipulación por persona ajena se derivara la comisión de fraude, el pago de la sanción será independiente del abono del importe del agua que se estime consumida.

ARTÍCULO 31. Prohibición de alteraciones

El usuario no podrá alterar los precintos, cualesquiera que ellos sean, ni practicar operaciones que puedan modificar el normal funcionamiento de la toma, de forma

que no registre los consumos o lo haga con error. Tal manipulación se considerará como fraude y tendrá el mismo tratamiento que en el caso anterior.

ARTÍCULO 32. Sustitución de los contadores

Si el consumo efectivo, o el consumo-punta de un suministrado no se encuentra en el intervalo que puede registrar el contador con normalidad, según las características del mismo e indicaciones de sus fabricantes y, en general, cuando se compruebe que los volúmenes registrados mensualmente no se corresponden con los que se esperaban en el momento de elegir el contador ya instalado, éste deberá ser sustituido por el contador adecuado.

Si tal circunstancia es motivada por diferir los valores reales de consumo de los que podían inferirse de la información de consumo prevista facilitada por el usuario, los gastos que ello genere serán a cargo del usuario, incluyendo en los mismos los derivados de la modificación de emplazamiento del contador, si es necesario, y el importe del nuevo contador, sólo en el caso de que el contador resultara inadecuado por diferir los consumos del

Cualquier desavenencia, relativa al dimensionado del contador, entre el usuario y la Entidad Gestora será resuelta por la EMSHI.

ARTÍCULO 33. Retirada y verificación

La EMSHI está autorizada a retirar el contador, o en su caso, a ordenar la retirada del mismo a la empresa Gestora del Servicio, cada vez que proceda el cambio por avería.

En los casos de retirada forzosa del contador para su reparación, la EMSHI deberá facilitar, directamente o por medio de la Entidad Gestora del Servicio, un contador similar para sustituir al que se retira y que deberá estar, asimismo, homologado oficialmente. El período máximo en el que en cualquier caso, el suministro podrá estar sin contador será de 3 días. Para la facturación de los consumos no medidos, se realizará el prorrateo correspondiente.

Para el adecuado control del agua suministrada, los contadores serán verificados conforme establece el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Adicionalmente, en cualquier momento se podrá proceder a la verificación del aparato, a petición de la EMSHI o de un usuario. Para verificaciones solicitadas por el usuario, si de la inspección resultase un error superior a +5% los costes de

verificación serán abonados por la Entidad Gestora, en caso contrario por el usuario peticionario.

TITULO VI. FACTURACIÓN

ARTÍCULO 34. Lectura de contadores

La Entidad Gestora del servicio leerá mensualmente los consumos a fin de que éstos puedan facturarse con la misma periodicidad. Podrá igualmente facturarse a cuenta en función de los promedios de consumo debidamente estacionalizados.

Las lecturas se tomarán por la Entidad Gestora del Servicio y servirán de base para la facturación o en su caso para posteriores estimaciones de consumo. Deberán quedar registradas en sus correspondientes hojas de lectura o soporte físico o informático equivalente para establecer el correspondiente historial de cada suministro.

Si el contador es acumulativo, el consumo a facturar por los períodos de lectura se determinará por las diferencias de indicación del contador al principio y final de cada periodo.

La EMSHI podrá, por otros medios, efectuar las lecturas que considere oportunas, prevaleciendo sobre los de la Entidad Gestora en caso de discrepancia, hasta que se resuelva por lectura conjunta a solicitud y a costa de la Entidad Gestora.

ARTÍCULO 35. Facturación

La facturación se realizará de acuerdo con la modalidad de tarifa aprobada oficialmente y vigente en cada momento.

El pago de las facturas giradas deberá realizarse en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al de notificación de la factura.

ARTÍCULO 36. Facturación en caso de anomalías

En el supuesto de que se hubiese detectado la parada o el funcionamiento incorrecto del contador o se hubiesen producido otras anomalías que impidiesen obtener una medición exacta, el procedimiento de facturación se realizará del siguiente modo:

- a) Se advertirá a la Entidad Gestora, la EMSHI y al usuario.
- b) Se estacionalizará el consumo, en base a los registros históricos del último año en los que hubiese registros fiables. Se considerará consumo estacional si la diferencia

entre los consumos promedios mensuales (en m³/día) máximo y mínimo del último año en consideración excede del 50%.

c) En el supuesto que el consumo sea estacional se estimará el consumo tomando como base el consumo promedio mensual (en m³/día) del mismo periodo del último año con registros fiables, multiplicado por los días entre lecturas del periodo a facturar.

d) Si no es estacional, se estimará el consumo tomando como base el consumo promedio mensual (en m³/día) de los tres últimos periodos de facturación fiable. En el caso que se haya instalado un nuevo contador, y no pueda estimarse el consumo por los métodos anteriores, se podrá optar por determinar el consumo a facturar por el consumo registrado por el nuevo contador, durante un periodo conocido y extrapolándolo a la totalidad del periodo a facturar.

En el supuesto excepcional que el suministro en alta se realice sin contador, por ejemplo, mediante una toma de emergencia, se aplicará el procedimiento de facturación indicado anteriormente, con la posibilidad de extrapolar a la totalidad del periodo a facturar, el consumo registrado por el contador de suministro habitual en el mismo periodo de facturación.

ARTÍCULO 37. Reclamaciones

Las reclamaciones deducidas por los usuarios del servicio ante la Entidad Gestora, relativas a la comprobación de los aparatos de medida, lecturas, aplicación de las tarifas, presiones, caudales y en general cualesquiera actos dictados por ésta en ejercicio de las facultades relacionadas en el artículo 6 del presente Reglamento, serán resueltas por la Entidad Gestora previo informe preceptivo emitido por los servicios técnicos de la EMSHI, que deberá ser evacuado en el plazo máximo de un mes.

Las resoluciones de estas reclamaciones adoptadas por la Entidad Gestora podrán ser impugnadas directamente ante la jurisdicción competente.

Corresponde a la EMSHI el conocimiento y resolución de las restantes reclamaciones y recursos formulados por los usuarios y relativos al servicio prestado.

ARTÍCULO 38. Libro Registro de reclamaciones

Las reclamaciones se formularán siempre por escrito. Es obligación de la Entidad Gestora del Servicio, desde el día en que se haga cargo de la gestión, poseer en sus

oficinas un libro de reclamaciones, fechado, foliado y sellado por la EMSHI, en el que podrán registrarse las reclamaciones formuladas por los usuarios del servicio y sirva de control de calidad del servicio prestado.

Es obligación de la Entidad Gestora dar conocimiento al EMSHI de manera inmediata de todas las reclamaciones recibidas.

Para que una reclamación surta efecto, bastará su recibo por la Entidad Gestora o bien la EMSHI, por cualquiera de los métodos válidos en derecho, uno de ellos será la directa inscripción en el libro. En caso que se usase otro medio, la Entidad Gestora deberá en la fecha de recepción, y de oficio realizar una anotación en el dicho libro, referente a la reclamación presentada, así como guardar el soporte y contenido de la dicha reclamación.

TÍTULO VII. SUSPENSION DEL SUMINISTRO

ARTÍCULO 39. Causas de suspensión

A propuesta de la Entidad Gestora del Servicio, la EMSHI podrá suspender el suministro, siempre que se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Revocación o modificación de la concesión de aguas otorgada para un usuario, por parte del Organismo de Cuenca.
- b) Que el usuario destine el agua para usos distintos de los previstos.
- c) Vencimiento del plazo en el caso de contratos con especificación del mismo.
- d) Que el usuario suministre agua en alta a terceros, sin autorización previa de la EMSHI.
- e) Que el usuario mezcle en sus instalaciones de red local aguas de distintas procedencias, sin autorización expresa de la EMSHI y sin los dispositivos que garanticen la imposibilidad de retornos.
- f) No respetar los precintos colocados por la Entidad Gestora del servicio o por los Organismos Competentes de la Administración.
- g) En general cualquier hecho o situación que suponga incumplimiento del Reglamento o de las condiciones del contrato.

ARTÍCULO 40. Advertencia previa

Comprobada la existencia de una o varias de las causas anteriormente mencionadas, la EMSHI pondrá el hecho en conocimiento del titular del contrato otorgándole un plazo de un mes fecha para la subsanación de las anomalías. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado la anomalía, la EMSHI procederá a comunicar la fecha prevista de corte del suministro.

ARTÍCULO 41. Suspensión temporal

El suministro podrá suspenderse temporalmente en los supuestos y en las condiciones previstas en el artículo 14 del presente Reglamento sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

Asimismo, en caso de comprobar la existencia de una fuga importante en las instalaciones de la red en baja que pudieran afectar el normal funcionamiento del sistema en alta, la Entidad Gestora del Servicio podrá suspender el suministro temporalmente hasta la subsanación de las averías, previo apercibimiento al usuario. Cuando se proceda a la reanudación del suministro, los gastos ocasionados serán a cargo del usuario.

ARTÍCULO 42. Derivaciones clandestinas

Cuando la EMSHI o la Entidad Gestora del Servicio compruebe la existencia de derivaciones o tomas clandestinas podrán inutilizarlas inmediatamente, apercibiendo al titular del suministro en baja y aplicando el régimen sancionador correspondiente.

TÍTULO VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 43. Infracciones leves

Se considerará como leve cualquier Infracción de lo establecido por el presente Reglamento que, conforme al mismo, no haya de ser calificada como infracción grave o muy grave.

Las infracciones leves serán sancionadas con simple apercibimiento. La reiteración en la comisión de alguna infracción leve en el plazo de 3 meses será calificada como infracción grave.

ARTÍCULO 44. Infracciones graves

Serán consideradas infracciones graves las siguientes conductas:

- a) Las que impidan o dificulten las lecturas de los contadores.

- b) La modificación o ampliación de los usos a que se destina el agua, especificados en el contrato de suministro o las normas que por la Autoridad Competente se dicten.
- c) La introducción de cualquier alteración en las tuberías, derivaciones de conexión, contadores, llaves o aparatos colocados por la Entidad Gestora o la EMSHI siempre que esa alteración no tenga como consecuencia el uso incontrolado o fraudulento del agua

ARTÍCULO 45. Infracciones muy graves

Serán consideradas infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a) Las que alteren las lecturas de los contadores.
- b) La introducción de cualquier alteración en las tuberías, derivaciones de conexión, llaves o aparatos colocados por la Entidad Gestora o la EMSH, siempre que esa alteración tenga o pueda tener como consecuencia el uso incontrolado o fraudulento del agua.
- c) El establecimiento de injertos que tengan como consecuencia el uso incontrolado o fraudulento del agua.
- d) La conexión de una toma con un usuario diferente cuyo suministro hubiese requerido una derivación de conexión propia.
- e) El uso del agua sin haberse instalado el aparato de medida del suministro y todos sus accesorios, aun cuando se hubiesen ultimado las instalaciones necesarias para realizar el suministro en alta.
- f) La obstaculización de la labor del personal de la Entidad Gestora del Servicio en el cumplimiento de sus funciones o de la EMSHI.
- g) Cualesquiera otras modificaciones en las instalaciones de la EMSHI realizadas sin atenerse a lo dispuesto en este Reglamento.

ARTÍCULO 46. Sanciones

Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 750 €.

Las infracciones graves serán penalizadas con multa de 750,01 € a 1.500,00 €.

Las infracciones muy graves serán penalizadas con multa de 1.500,01 € a 3.000,00 €

En la determinación de la cuantía de las sanciones se considerarán los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- A) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- B) La naturaleza de los perjuicios causados.
- C) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

ARTÍCULO 47. Procedimiento aplicable

No podrá imponerse sanción administrativa alguna a cualquier persona física o jurídica por las infracciones comprendidas en este Reglamento, sino en virtud de procedimiento sancionador, que será el regulado en las vigentes Leyes de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 48. Competencia

El expediente sancionador se instruirá y resolverá por la EMSHI, de oficio, o en virtud de denuncia de la Entidad Gestora del Servicio. Los funcionarios y personal de la EMSHI tendrán la obligación de poner en conocimiento de ésta las presuntas infracciones de las que tengan conocimiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Serán de cuenta del usuario, los tributos, impuestos, tasas, arbitrios, cánones y cualesquiera otros gravámenes que recaigan sobre el contrato de suministro o el consumo de agua, sea cual fuere la Administración que los imponga.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

De conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del artículo 2 del presente reglamento, la EMSHI podrá atender con carácter excepcional y transitorio y por razones de urgencia, las necesidades derivadas de situaciones de desabastecimiento de Municipios que, sin formar parte del Área Metropolitana, así lo solicitaran y acreditaran debidamente estas circunstancias. En ningún caso, la prestación del servicio de agua en alta a estos Municipios, podrá comprometer el suministro a los Municipios miembros. Los derechos y obligaciones de la EMSHI y los Municipios peticionarios quedarán regulados en el correspondiente convenio, que deberá aprobarse por los órganos competentes de cada Corporación, previa audiencia a la Confederación Hidrográfica del Júcar y la Conselleria competente en materia de

gestión de los recursos hídricos y de infraestructuras hidráulicas en la Comunitat Valenciana.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

En el supuesto de que otros municipios pudieran ser beneficiarios de las inversiones previstas en los artículos 22 y 23 del presente reglamento quedarán sujetos al pago del coste de la inversión mediante la fórmula que se determinase en cada caso. Su inclusión supondrá minorar la aportación para aquellos municipios que inicialmente la financiaron.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

La Sociedad Gestora continuará prestando el servicio de distribución de agua en alta a todos aquellos municipios del Área Metropolitana que actualmente lo vengan recibiendo. En todo caso, el régimen de prestación se ajustará a lo establecido en el presente Reglamento y demás normas complementarias.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Las previsiones señaladas en el artículo 23 y el artículo 24 no serán de aplicación a aquellas actuaciones de conexión a la red metropolitana que se hubieran aprobado en los Planes de Inversiones en Redes Metropolitanas con anterioridad a la aprobación de la vigente redacción del citado precepto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedará derogado la Reglamentación del Servicio de Suministro de Agua Potable en Alta para el Área Metropolitana de Valencia de diciembre de 1993 y cuantas normas se opongan a aquél.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**8 . - APROBACIÓN INICIAL ADICIÓN DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA,
SOBRE RÉGIMEN TARIFARIO ESPECIAL, A LA ORDENANZA REGULADORA DE
LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO
POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO METROPOLITANO DE ABASTECIMIENTO
DE AGUA EN ALTA.**

Se producen las siguientes intervenciones:

Del Sr. Cruz Almazán, del grupo político Ciudadanos y representante del municipio de Tavernes Blanques, que pregunta si la tarifa queda afectada.

De la Sra. Presidenta, que ratifica que así es.

Vista la Providencia dictada el 25 de noviembre de 2022 por la Presidencia de la EMSHI, por la que se insta a los servicios metropolitanos a la tramitación del procedimiento dirigido a la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de suministro de agua en alta en el Área Metropolitana de Valencia (en adelante, PPPNT) prestado por EMIMET, S.A., al objeto de contemplar un régimen especial para aquellos municipios que no recibieran, *de facto*, el suministro de agua en alta por carecer de las necesarias infraestructuras de conexión, sin que estuviera prevista la ejecución de dichas derivaciones a cargo del presupuesto metropolitano mediante su inclusión en los correspondientes planes de inversiones en redes de distribución. En estos casos, reza la providencia, "*les deberá ser de aplicación un régimen tarifario especial, en virtud del cual contribuyan a sufragar los gastos generales de la Entidad, no así los restantes conceptos comprendidos en la prestación patrimonial pública no tributaria por la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta (en adelante, PPPNT), que se deberá calcular mediante la siguiente fórmula:*

"Importe unitario Gastos Generales EMSHI (€) X población municipal"

Dicho importe unitario será el que se apruebe como correspondiente subtramo de la cuota fija de la PPPNT."

La providencia justifica los cambios propuestos en la necesidad de reconsiderar el modo de gestión de la prestación del suministro de agua en alta a aquellos municipios que se incorporaran *ex novo* a la Entidad y singularmente aquéllos que no contaran con las infraestructuras de enlace imperativas para poder hacer efectivo el suministro, y la búsqueda de un adecuado equilibrio entre las obligaciones de todos los municipios de contribuir al sostenimiento de los gastos

metropolitanos y la imprescindible coherencia entre las aportaciones municipales y los servicios recibidos.

Examinados los expedientes instruidos para la aprobación y modificación de la ordenanza que nos ocupa, se sintetizan a continuación los antecedentes relevantes para la resolución de la cuestión planteada:

1. La ordenanza reguladora de la PPPNT fue aprobada por la Asamblea de la EMSHI mediante acuerdo aprobado el 28 de septiembre de 2018, previa sustanciación de los trámites de consultas previas, audiencia e información pública señalados en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPA). El texto íntegro de la ordenanza definitivamente aprobada se publicó en el BOP de Valencia el 18 de enero de 2019.
2. La ordenanza examinada ha sido modificada en dos ocasiones. La primera de ellas, con motivo de la revisión de la PPPNT a aplicar a partir del ejercicio económico 2020, fue aprobada definitivamente por la Asamblea de la EMSHI el 12 de febrero de 2020 y se publicó su texto íntegro en el BOP de Valencia el 24 de febrero de 2020.

La segunda, a fin de flexibilizar el procedimiento de revisión de la PPPNT, fue aprobada definitivamente por la Asamblea de la EMSHI el 15 de noviembre de 2021 y su texto íntegro se publicó en el BOP el 20 de diciembre de 2021.

A los hechos descritos resultan de aplicación las siguientes consideraciones:

Sobre el procedimiento para la modificación de la ordenanza reguladora de la PPPNT

Por razón de su objeto (la regulación de la PPPNT por el suministro de agua en alta), son varios los bloques normativos que inciden en el procedimiento de aprobación y modificación de la ordenanza, a saber:

- El artículo 20.6 (último párrafo) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLHLL), introducido por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), dispone que las prestaciones patrimoniales públicas no

tributarias de ámbito local, como la que nos ocupa, se regularán mediante ordenanza, en cuyo procedimiento de aprobación, se solicitará el informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.

- Los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), 4.1.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF) y artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL), en relación con el artículo 74.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (en adelante, LRLCV), atribuyen a la EMSHI la potestad reglamentaria, para la gestión de sus propios intereses y dentro de la esfera de sus competencias.
- Asimismo deberán considerarse las normas propias del ejercicio de la potestad reglamentaria por las Entidades Locales, a saber, el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPA) y los artículos 49 y 70.2 de la LRBLR y 56 del TRRL.
- Las normas relativas al ejercicio de las potestades de intervención de precios, a que se refiere el artículo 107.1 TRRL y desarrolla, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, el Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell de la Generalitat.
- Finalmente, deberán cumplirse las exigencias de transparencia dimanantes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y el Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

De la traslación de las normas citadas al caso examinado se desprende que la modificación de la presente ordenanza exige la tramitación del procedimiento indicado en el artículo 49 de la LRBRL, en relación con el artículo 56 del TRRL, esto es:

"a) Aprobación inicial (por la Asamblea).

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva (por la Asamblea).

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional".

La entrada en vigor de la modificación tendrá lugar una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia su texto y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL –artículo 70.2 de la LRBRL-. Tal y como se ha adelantado en la consideración primera, adicionalmente a esta publicación, la tarifa definitivamente aprobada se publicará asimismo en la sede electrónica y el portal de transparencia de la EMSHI.

El procedimiento de aprobación y modificación de ordenanzas indicado en los párrafos anteriores debe suplementarse ahora con los trámites contemplados en el artículo 133 de la LPA. En el caso que nos ocupa, y siguiendo el criterio emitido por la Dirección General de Tributos en su informe de 19 de enero de 2018, cabe afirmar que las disposiciones de carácter básico de la LPA resultan plenamente aplicables al procedimiento de aprobación y modificación de ordenanzas municipales, fiscales o no, en el que deberán incluirse los trámites de consultas previas, información pública y audiencia a los interesados, recogidos en aquéllas. Ahora bien, descendiendo al concreto trámite de consultas previas, y según se concluye en el informe citado, la posibilidad de su omisión señalada en el artículo 133.4 de la LPA, será esgrimible en todos los casos en los que se modifique una ordenanza fiscal que ya se encontraba aprobada, pues estaríamos en tales supuestos siempre ante una modificación parcial de la materia. Si bien al emitir esta última conclusión el informe se pronuncia exclusivamente sobre las ordenanzas fiscales, la argumentación contenida en el mismo permite extender su alcance a todo tipo de ordenanzas municipales, máxime en el caso que nos ocupa, en que nos encontramos ante una ordenanza cuyo objeto es la regulación de un ingreso no tributario de una Entidad Local.

De este modo, la aprobación inicial de la modificación deberá ser objeto de la información pública y audiencia a los interesados a que se refieren los artículos 133.2 de la LPA y 49.b) de la LBRL, mediante la inserción del correspondiente edicto en el BOP de Valencia y el portal web metropolitano. Los principios de simplificación

administrativa, celeridad y concentración de trámites, señalados en el artículo 72 de la LPAC aconsejan sustanciar estos trámites simultáneamente. Asimismo, se publicará el borrador de la modificación, junto con las memorias, informes y dictámenes que conforman el expediente de elaboración de las normas en el portal de transparencia de la EMSHI, tal y como prescriben los artículos 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 16.1.g) de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Expirados los plazos de información pública y audiencia sin haberse presentado alegación alguna a la ordenanza, la modificación se entenderá definitivamente aprobada. En caso contrario, la Asamblea de la EMSHI deberá resolver todas y cada una de las objeciones o aportaciones manifestadas con carácter previo a la aprobación definitiva de la modificación.

Sobre el órgano metropolitano competente para la aprobación del presente acto

La Asamblea de la EMSHI es el órgano competente para la aprobación del presente acto, en virtud de lo preceptuado en el artículo 79.11 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en relación con los artículos 22.2.d) de la LRBRL y 50.3 del ROF.

Tal y como prescribe el artículo 123.1 del ROF, con carácter previo a su aprobación por la Asamblea, la presente propuesta debe ser dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el uno de diciembre de dos mil veintidós.

La Asamblea, con 176 votos a favor, de los cuales 159 votos corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Alaçàs, Albal, Albalat dels Sorells, Albuixech, Aldaia, Alfara del Patriarca, Almàssera, Benetússer, Bonrepòs i Mirambell, Burjassot, Catarroja, El Puig de Santa María, Foios, La Pobla de Farnals, Manises, Massalfassar, Massamagrell, Meliana, Mislata, Moncada, Museros, Paterna, Picanya, Picassent, Quart de Poblet, Rafelbunyol, Real, Rocafort, Sedaví, Silla, Torrent, València, Vinalesa y Xirivella, integrados en el grupo político PSOE; 6 votos corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Beniparrell, Godella y Paiporta,



**Entidad Metropolitana
de Servicios Hidráulicos**

integrados en el grupo político COMPROMIS; 7 votos corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Alboraya, Emperador, Llochnou de la Corona, Massanassa, Montserrat y Puçol, integrados en el grupo político PP; 2 votos a los representantes de los Ayuntamientos de Alcàsser y Tavernes Blanques, integrados en el grupo político CIUDADANOS; y 2 votos corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Montroy y San Antonio de Benagéber, integrados en el grupo político MIXTO; y con 3 votos en contra de la representante del municipio de Alfafar, integrada en el grupo político PP, por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por la prestación del servicio metropolitano de abastecimiento de agua en alta, consistente en la incorporación de una Disposición Adicional Única con el siguiente tenor:

"Aquellos municipios que no recibieran efectivamente el suministro de agua en alta por carecer de las necesarias infraestructuras de conexión, sin que estuviera prevista la ejecución de dichas derivaciones a cargo del presupuesto metropolitano mediante su inclusión en los correspondientes planes de inversiones en redes de distribución, estarán sujetos a un régimen tarifario especial, en virtud del cual contribuirán a sufragar los gastos generales de la Entidad, no así los restantes conceptos comprendidos en la prestación patrimonial pública no tributaria por la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta, que se deberá calcular mediante la siguiente fórmula:

Importe unitario Gastos Generales EMSHI (€) X población municipal

Dicho importe unitario será el que se apruebe como correspondiente subtramo de la cuota fija de la PPPNT."

SEGUNDO. - Someter la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por la prestación del servicio metropolitano de abastecimiento de agua en alta a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias y, publicar, a tal efecto, el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y el portal web metropolitano.

En el caso de no existir reclamaciones ni sugerencias, la aprobación inicial se elevará automáticamente a definitiva.

TERCERO. - Publicar en el portal de transparencia la modificación de la ordenanza inicialmente aprobada, así como las memorias, informes y dictámenes que conforman el expediente.

CUARTO. - Autorizar a la Presidencia de la EMSHI para la firma de los oportunos documentos públicos.

9 . – APROBACIÓN DEL INFORME RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA ESTIPULACIÓN CUARTA DEL PROTOCOLO DE INTENCIÓNES SUSCRITO ENTRE LA ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHESTE EN ORDEN A ALCANZAR EN UN FUTURO LA CONDICIÓN DE USUARIO DEL SERVICIO DE AGUA EN ALTA Y PROMOVER SU INCLUSIÓN EN EL ÁREA METROPOLITANA.

La Sra. Presidenta detalla el iter procedural para culminar en la modificación que se solicita a la Generalitat.

Visto el requerimiento formulado el 19 de septiembre de 2022 por la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de Presidencia (R.E. núm. 650 de 20 de septiembre de 2022) en el que insta a esta EMSHI a la aportación de (1) certificados de los acuerdos adoptados por los órganos plenarios de los Ayuntamientos de Chiva y Cheste, adoptados por la mayoría legalmente requerida, sobre el cumplimiento de la estipulación cuarta de los protocolos suscritos entre cada Corporación y la EMSHI para alcanzar la condición de usuario del servicio de agua en alta y promover su inclusión en el Área Metropolitana, y aceptación favorable de la integración en el área metropolitana de Cheste y Chiva y (2) certificado del acuerdo adoptado por la Asamblea de la EMSHI, adoptado por la mayoría legalmente requerida, sobre el cumplimiento de la estipulación cuarta de los citados protocolos, y aceptación favorable de la integración en el área metropolitana de Cheste y Chiva, así como (3) cuantos informe técnicos y jurídicos oportunos en relación con el asunto de referencia.

Se sintetizan a continuación los ANTECEDENTES obrantes en el Área Metropolitana (GENE 12/2017 y GENE 08/2018), relativos a las cuestiones requeridas:

I.- A instancia del Excmo. Ayuntamiento de Cheste, la Asamblea de la EMSHI, en sesión celebrada el 28 de julio de 2017, aprobó el Protocolo de Intenciones a

suscribir con el Excmo. Ayuntamiento de Cheste, en orden a alcanzar en un futuro la condición de usuario del servicio de agua en alta y promover su inclusión en el Área Metropolitana, que se firmó el 27 de abril de 2018.

II.- A instancia del Excmo. Ayuntamiento de Chiva, la Asamblea de la EMSHI, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2018, aprobó el Protocolo de Intenciones a suscribir con el Excmo. Ayuntamiento de Chiva, en orden a alcanzar en un futuro la condición de usuario del servicio de agua en alta y promover su inclusión en el Área Metropolitana, que se firmó electrónicamente el 19 de mayo de 2021.

III.- Desde la firma de los citados protocolos, se han mantenido diversas reuniones entre los representantes de las Administraciones involucradas, al objeto de gestionar con la máxima agilidad las cuestiones necesarias para la prestación del servicio de agua por cada Corporación actuante.

IV.- El 11 de julio de 2022 la Presidencia de la EMSHI remitió a la Conselleria de Presidencia de la Generalitat (Subdirección General de Administración Local) copia de los protocolos suscritos y anteriormente indicados.

V.- El 20 de septiembre de 2022 tuvo entrada en el Registro electrónico de la EMSHI el requerimiento formulado por la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de Presidencia (R.E. núm. 650) en el que pone de manifiesto el impulso, desde el citado centro directivo, de la modificación de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, dirigida a la integración, con carácter general, de los municipios de Cheste y Chiva en el Área Metropolitana. A estos efectos, en el requerimiento, se analiza el contenido de los protocolos y, particularmente la estipulación cuarta, según la cual *"Una vez cumplidas las condiciones antes enumeradas, la EMSHI y el Ayuntamiento de Cheste impulsarán la correspondiente modificación legislativa dirigida a la integración, a todos los efectos, del Ayuntamiento de Cheste en el Área Metropolitana, y con este fin, adoptarán por sus respectivos órganos competentes, los acuerdos que resultaren necesarios."* A la vista de la citada cláusula, insta a esta Administración a justificar el cumplimiento de la misma, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente modificación legislativa y así se solicita de la EMSHI la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado del acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento de Chiva, adoptado por la mayoría legalmente requerida, sobre el cumplimiento de la

estipulación cuarta del protocolo de referencia, y aceptación favorable de la integración en el área metropolitana de Chiva.

- Certificado del acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento de Cheste, adoptado por la mayoría legalmente requerida, sobre el cumplimiento de la estipulación cuarta del protocolo de referencia, y aceptación favorable de la integración en el área metropolitana de Cheste.
- Certificado del acuerdo adoptado por la Asamblea de la EMSHI, adoptado por la mayoría legalmente requerida, sobre el cumplimiento de la estipulación cuarta de los citados protocolos, y aceptación favorable de la integración en el área metropolitana de Cheste y Chiva.
- Cuantos informe técnicos y jurídicos se consideren oportunos en relación con el asunto de referencia.

VI.- El 26 de septiembre de 2022 la Presidencia de esta EMSHI dio traslado a los Ayuntamientos interesados del requerimiento expuesto, al objeto de dar cumplimiento por estos a las cuestiones de su competencia.

VII.- El 14 de noviembre de 2022 tuvo entrada en el Registro electrónico de la EMSHI (R.E. núm. 1000) certificado del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Cheste el 11 de noviembre de 2022, en el que acepta favorablemente "*la integración del Ayuntamiento de Cheste en la entidad metropolitana de servicios hidráulicos (EMSHI) sin perjuicio de la modificación por razones de oportunidad de la secuencia de las actuaciones detalladas en el Protocolo de Intenciones suscrito en fecha 27 de abril de 2018 entre la EMSHI y el municipio de Cheste, trasladando a un momento posterior el cumplimiento de su estipulación cuarta.*"

VIII.- El 15 de noviembre de 2022 tuvo entrada en el Registro electrónico de la EMSHI (R.E. núm. 1004) escrito suscrito por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Chiva, en el que insta a esta Administración, con carácter previo a la emisión del certificado plenario requerido, a la aclaración de determinados extremos de orden técnico, económico y jurídico.

IX.- El 16 de noviembre de 2022 tuvo entrada en el Registro electrónico de la EMSHI (R.E. núm. 1013) informe del Gerente de EMIMET, S.A. relativo a la integración del municipio de Cheste en el Área Metropolitana.

X.- El 17 de noviembre de 2022 el Jefe del Servicio de Abastecimiento de la EMSHI ha emitido informe, conformado por el Jefe del Área Técnica, que se transcribe a continuación:

«Visto el acuerdo del Ayuntamiento de Cheste de 11 de noviembre de 2022 por el que manifiesta:

"La aceptación favorable a la integración del Ayuntamiento de Cheste en la entidad metropolitana de servicios hidráulicos (EMSHI) sin perjuicio de la modificación por razones de oportunidad de la secuencia de las actuaciones detalladas en el Protocolo de Intenciones suscrito en fecha 27 de abril de 2018 entre la EMSHI y el municipio de Cheste, trasladando a un momento posterior el cumplimiento de su estipulación cuarta"

Visto que la estipulación cuarta del protocolo señala los siguientes:

"CUARTA.- Una vez cumplidas las condiciones antes enumeradas, la EMSHI y el Ayuntamiento de Cheste impulsarán la correspondiente modificación legislativa dirigida a la integración, a todos los efectos, del Ayuntamiento de Cheste en el Área Metropolitana, y con este fin, adoptarán por sus respectivos órganos competentes, los acuerdos que resultaren necesarios.

En tanto esta modificación se lleve a efecto, y siempre que ello viniera permitido en la legislación en vigor, podrá prestarse el servicio de abastecimiento de agua en alta al Ayuntamiento de Cheste, previa suscripción del oportuno convenio interadministrativo con la EMSHI y correspondiente contrato de suministro con la mercantil metropolitana EMIMET, S.A., en el que se recogerá la descripción de la derivación de conexión que se hubiera ejecutado. La formalización del contrato tendrá lugar con observancia de lo preceptuado en el artículo 10 del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua en Alta (en adelante, RSAAA) o norma que lo sustituya."

Las condiciones que se señalaban como previas a la integración a las que se refiere la estipulación cuarta son las siguientes:

"SEGUNDA.- Son presupuestos que deben concurrir con carácter previo a la efectiva prestación del servicio de suministro de agua metropolitano:

1. - Formulación por el Ayuntamiento de Cheste de la correspondiente solicitud razonada de información a la EMSHI para el adecuado diseño por el solicitante de la

solución técnica que permita satisfacer su petición de suministro desde la red en alta de abastecimiento de agua del área metropolitana.

2. - Presentación por el Ayuntamiento de Cheste de documento técnico con la propuesta de infraestructuras a través de las cuales se satisface la petición de suministro, con descripción de la demanda a satisfacer y su distribución temporal. La solución planteada deberá ser capaz de posibilitar el suministro en cualquier época del año de la totalidad del municipio. A este documento se adjuntará la manifestación formal de la voluntad del municipio, adoptada por el órgano municipal competente, de integrarse en el área metropolitana una vez se complete el proceso por el cual se hace viable el suministro.

3. - Remisión al solicitante de informe relativo al documento técnico anterior por la EMSHI. En dicho informe se hará constar la ampliación o modificación de las infraestructuras existentes en la red de alta que fueran precisas para satisfacer dicho suministro. Previa evacuación de dicho informe, la EMSHI, solicitará por un lado información al organismo de cuenca sobre la solicitud de concesión o ampliación de caudales, y estudiará por otro lado la capacidad para el tratamiento de los caudales solicitados por la estación de tratamiento de agua potable integrada en la red de alta de agua que deba tratarlos. Independientemente de las zonas que a priori tenga previsto servir el municipio con el suministro solicitado, como ya se ha indicado, la EMSHI estudiará la petición en el escenario de que la totalidad del municipio deba ser servida desde la red de alta, que es el compromiso que adquiere al convertirse el municipio en usuario.

4. - Redacción por el solicitante del proyecto constructivo de las infraestructuras necesarias para el suministro bajo las premisas establecidas en el informe de la EMSHI.

5. - Supervisión y validación, en su caso, por la EMSHI del proyecto señalado (sin perjuicio de cuantas otras aprobaciones o permisos de otros organismos y administraciones requiera el mencionado proyecto).

6. - Ejecución de las obras por parte del solicitante. Cuando para la mejor prestación del servicio del suministro de agua en alta proceda la integración de estas obras en la red de alta metropolitana, se promoverá la cesión de las mismas a la EMSHI. En la medida en que dicha cuestión se pueda producir, la EMSHI o su entidad gestora

EMIMET podrá realizar las labores inspectoras durante la ejecución que considere oportunas.

7. - Ejecución de las obras de modificación o ampliación de la red de alta existente por EMSHI y con cargo al solicitante.

En relación a los costes, los asociados a las nuevas infraestructuras (a ejecutar por el peticionario) y de adecuación de las existentes (a ejecutar por EMSHI), que sean necesarias para satisfacer el suministro, correrán a cargo del peticionario.

TERCERA.- El cumplimiento de los requisitos enunciados en la estipulación segunda será atendido e instado por la Administración en cada caso competente, si bien ambas Corporaciones se asistirán recíprocamente en la realización de los trámites y gestiones necesarios al efecto. Ambas Administraciones se mantendrán en todo momento informadas de las acciones emprendidas con este fin por cada una de ellas."

Por tanto, según acuerdo plenario de Cheste de 11 de noviembre de 2002, se trataría de proyectar y ejecutar las infraestructuras de enlace y de ampliación o modificación del sistema metropolitano de agua en alta (ya sea de potabilización o transporte) necesarias para darle suministro a Cheste y de obtener informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Júcar respecto de los recursos hídricos que se requiriesen para satisfacer la demanda de dicho municipio, una vez el municipio ya forme parte del Área Metropolitana, en lugar de con carácter previo como establecía el protocolo.

La redacción del Reglamento del Servicio de Agua en Alta en vigor en el momento de la firma del protocolo y a fecha de redacción del presente informe, establece que la integración sin contar con las infraestructuras mencionadas en el párrafo anterior, obliga a la Entidad a ejecutarlas en el marco de su Plan de Inversiones, debiendo ser sufragadas por todos los municipios del área y no sólo por el solicitante (Artículo 23 en vigor).

Estas cuestiones, sin embargo, se van a ver modificadas por modificación del Reglamento del Servicio de Agua en Alta actualmente en tramitación. Así, en relación con el artículo mencionado, la nueva redacción va a ser la siguiente:

"ARTÍCULO 23. Instalación de nuevas derivaciones de conexión con motivo de la integración de nuevos miembros en la EMSHI

Se entienden incluidas en este artículo, las nuevas derivaciones de conexión que fueran necesarias para el abastecimiento en alta a municipios de nueva incorporación al área metropolitana, en calidad de miembros de la misma, y que no contaran con la derivación de conexión que enlazara su red de distribución en baja con la red de distribución en alta.

En estos casos, se procederá como sigue:

- a) *El municipio interesado formulará propuesta de solicitud de conexión a la EMSHI.*
- b) *La EMSHI aprobará y ofrecerá al municipio un presupuesto estimativo del coste de redacción del correspondiente anteproyecto técnico del nuevo suministro, atendiendo a las condiciones de la red de distribución, capacidad hidráulica de la misma y suficiencia de los caudales disponibles, naturaleza del consumo, instalaciones y ampliaciones de la red que fuera necesario realizar, cumplimiento de la legislación aplicable, valoración del coste de ejecución, determinación de las características de la conexión en cuanto se refiere a diámetro, válvulas, material, etc.*

En el caso de que el municipio aceptase el presupuesto metropolitano en el plazo señalado al efecto, la EMSHI asumirá la redacción del anteproyecto técnico del nuevo suministro, a cargo del solicitante.

Para el caso de que el municipio interesado no acepte el presupuesto metropolitano, corresponderá a éste la redacción del anteproyecto técnico del nuevo suministro, según las instrucciones que a tal efecto se indiquen por la EMSHI. Con carácter previo a la aprobación municipal del anteproyecto de obras, el mismo deberá contar con el preceptivo informe favorable metropolitano. A estos efectos, los servicios técnicos metropolitanos evacuarán el oportuno informe en los dos meses siguientes a la presentación del proyecto completo en el Registro de Entrada de la EMSHI; el informe será asimismo aprobado por el órgano competente de la EMSHI. Las modificaciones que se introdujeren en el citado anteproyecto con posterioridad a la emisión de este informe, seguirán el procedimiento detallado en este párrafo.

- c) *Los servicios técnicos de la Entidad Gestora del Servicio emitirán, asimismo, el informe al que se refiere el artículo 8º de este Reglamento.*
- d) *En caso de que ambos estudios fuesen favorables, se tramitará por la EMSHI, si fuera necesario, la oportuna solicitud de concesión o ampliación de caudales ante el Organismo de Cuenca.*

e) *Cumplidos los anteriores trámites, se aprobará por la EMSHI la solicitud y se autorizará la celebración del correspondiente contrato con el usuario, comunicándolo a la Entidad Gestora del Servicio y al municipio interesado.*

f) *A la vista del anteproyecto de nuevo suministro, la EMSHI aprobará y ofrecerá al municipio interesado el presupuesto estimado de la inversión a realizar en orden a ejecutar la necesaria derivación de conexión y le concederá un plazo máximo de 3 meses para su aceptación. En el caso de que el municipio aceptase el presupuesto metropolitano, la EMSHI asumirá la redacción del correspondiente proyecto técnico y su ejecución, así como la obtención de la disponibilidad de los terrenos necesarios afectados por la obra , en su caso, sin perjuicio de que la financiación de todos los gastos soportados por la EMSHI en dichas actuaciones corresponderá al municipio interesado mediante el abono de la correspondiente tarifa que se apruebe al efecto o el instrumento financiero que se estime oportuno.*

Para el caso de que el municipio interesado no acepte el presupuesto metropolitano, corresponderá a éste la redacción del proyecto constructivo, en atención al anteproyecto de nuevo suministro informado favorablemente por la EMSHI, y su ejecución. Con carácter previo a la aprobación municipal del proyecto de obras, el mismo deberá contar con el preceptivo informe favorable metropolitano. A estos efectos, los servicios técnicos metropolitano evacuarán el oportuno informe en los tres meses siguientes a la presentación del proyecto completo en el Registro de Entrada de la EMSHI; el informe será asimismo aprobado por el órgano competente de la EMSHI. Cualquier modificación del proyecto posterior a este informe, deberá seguir el mismo procedimiento señalado en el presente párrafo.

Una vez ejecutadas las obras, deberán cederse a la EMSHI para su integración en la red metropolitana de agua en alta, correspondiendo a la corporación metropolitana, a partir de este momento, su explotación y mantenimiento. Con este fin, los servicios técnicos de la EMSHI serán citados por el municipio interesado al acto de recepción de las obras de conexión, al objeto de emitir las consideraciones oportunas u objeciones sobre las infraestructuras ejecutadas. Todo ello, sin perjuicio del deber del municipio actuante de informar periódicamente a esta EMSHI sobre su avance durante su ejecución, así como cualquier otro deber necesario para la necesaria inspección por los servicios técnicos de la EMSHI y así detallada en el informe de supervisión del proyecto.

En todo caso, los trabajos de conexión que conlleven la interacción con infraestructuras del servicio de agua en alta deberán ser ejecutados por la EMSHI, con cargo al municipio motivante de dichos trabajos.

En supuestos como el descrito en el presente artículo, en el que el Municipio miembro de la EMSHI carece de las infraestructuras de conexión necesarias para recibir la efectiva prestación del servicio, podrá contemplarse un régimen tarifario transitorio que contemple y dé respuesta a las singularidades de esta coyuntura.”

Visto que con dicha modificación, la integración con carácter previo al cumplimiento de las obligaciones que establecía el protocolo en sus estipulaciones dos y tres, mantiene en su esencia la vigencia de las mismas.

Visto el escrito de EMIMET de 16 de noviembre de 2022 (R.E. 1013) en el que informa de lo siguiente:

“EMIMET, S.A. como empresa gestora del servicio de agua en alta metropolitana, y atendiendo al artículo 21.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SOCIEDAD MIXTA del Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP), apartado a) “Suministro de agua”, está obligada a lo siguiente: “... La Sociedad Mixta, con las infraestructuras que se pongan a su disposición, deberá conducir el agua potable hasta los puntos de distribución de cada uno de los municipios ...”

- Atendiendo al Reglamento de Servicio, y a petición de la EMSHI, los servicios técnicos de EMIMET, S.A. llevarán a cabo los informes técnicos y económicos necesarios con motivo de la integración de nuevos miembros en la EMSHI
- Así mismo, en el PCAP artículo 21.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SOCIEDAD MIXTA, apartado d) “Ejecución de nuevas instalaciones” establece que “... La Sociedad Mixta se obliga a ejecutar las instalaciones y conexiones que soliciten los futuros municipios usuarios del servicio, los cuales deberán asumir el coste de las mismas y cumplir los requisitos que imponga el Reglamento del Servicio ...”

En virtud de lo cual, se informa la total disposición de EMIMET, S.A. a realizar las mencionadas tareas para la adhesión del municipio de Cheste a la EMSHI.”

En base a lo expuesto:

En caso de modificación del reglamento en los términos aquí reproducidos en lo que se refiere al citado artículo 23, no se observa inconveniente para la integración de Cheste en la EMSHI, finalidad esta última del protocolo firmado entre estas dos

administraciones, sin perjuicio de que no pueda garantizarse el efectivo suministro en tanto en cuanto no se cuente con las infraestructuras y los informes y autorizaciones que se irán recabando a lo largo del proceso previsto en dicho artículo, entre otros el de la Confederación Hidrográfica del Júcar y el del Ayuntamiento de Valencia como administración a la que la EMSHI tiene encomendada la captación y potabilización.»

Tras el examen de los hechos expuestos, se formulan las siguientes CONSIDERACIONES:

I . Acerca del cumplimiento de la estipulación cuarta del Protocolo de Intenciones suscrito el 27 de abril de 2018 por el Excmo. Ayuntamiento de Cheste y la EMSHI, en orden a alcanzar en un futuro la condición de usuario del servicio de agua en alta y promover su inclusión en el Área Metropolitana, que se firmó el 27 de abril de 2018

La estipulación cuarta del Protocolo examinado determina como requisitos previos a la impulsión de la integración del municipio interesado en la EMSHI los detallados en la estipulaciones segunda y tercera, que se reproducen a continuación:

"SEGUNDA. - Son presupuestos que deben concurrir con carácter previo a la efectiva prestación del servicio de suministro de agua metropolitano:

1. - Formulación por el Ayuntamiento de Cheste de la correspondiente solicitud razonada de información a la EMSHI para el adecuado diseño por el solicitante de la solución técnica que permita satisfacer su petición de suministro desde la red en alta de abastecimiento de agua del área metropolitana.

2. - Presentación por el Ayuntamiento de Cheste de documento técnico con la propuesta de infraestructuras a través de las cuales se satisface la petición de suministro, con descripción de la demanda a satisfacer y su distribución temporal. La solución planteada deberá ser capaz de posibilitar el suministro en cualquier época del año de la totalidad del municipio. A este documento se adjuntará la manifestación formal de la voluntad del municipio, adoptada por el órgano municipal competente, de integrarse en el área metropolitana una vez se complete el proceso por el cual se hace viable el suministro.

3. - Remisión al solicitante de informe relativo al documento técnico anterior por la EMSHI. En dicho informe se hará constar la ampliación o modificación de las

infraestructuras existentes en la red de alta que fueran precisas para satisfacer dicho suministro. Previa evacuación de dicho informe, la EMSHI, solicitará por un lado información al organismo de cuenca sobre la solicitud de concesión o ampliación de caudales, y estudiará por otro lado la capacidad para el tratamiento de los caudales solicitados por la estación de tratamiento de agua potable integrada en la red de alta de agua que deba tratarlos. Independientemente de las zonas que a priori tenga previsto servir el municipio con el suministro solicitado, como ya se ha indicado, la EMSHI estudiará la petición en el escenario de que la totalidad del municipio deba ser servida desde la red de alta, que es el compromiso que adquiere al convertirse el municipio en usuario.

4. - Redacción por el solicitante del proyecto constructivo de las infraestructuras necesarias para el suministro bajo las premisas establecidas en el informe de la EMSHI.

5. - Supervisión y validación, en su caso, por la EMSHI del proyecto señalado (sin perjuicio de cuantas otras aprobaciones o permisos de otros organismos y administraciones requiera el mencionado proyecto).

6. - Ejecución de las obras por parte del solicitante. Cuando para la mejor prestación del servicio del suministro de agua en alta proceda la integración de estas obras en la red de alta metropolitana, se promoverá la cesión de las mismas a la EMSHI. En la medida en que dicha cuestión se pueda producir, la EMSHI o su entidad gestora EMIMET podrá realizar las labores inspectoras durante la ejecución que considere oportunas.

7. - Ejecución de las obras de modificación o ampliación de la red de alta existente por EMSHI y con cargo al solicitante.

En relación a los costes, los asociados a las nuevas infraestructuras (a ejecutar por el peticionario) y de adecuación de las existentes (a ejecutar por EMSHI), que sean necesarias para satisfacer el suministro, correrán a cargo del peticionario.

TERCERA. - El cumplimiento de los requisitos enunciados en la estipulación segunda será atendido e instado por la Administración en cada caso competente, si bien ambas Corporaciones se asistirán recíprocamente en la realización de los trámites y gestiones necesarios al efecto. Ambas Administraciones se mantendrán en todo momento informadas de las acciones emprendidas con este fin por cada una de ellas."

Así las cosas, se comprueba que ninguno de los hitos enunciados en la estipulación segunda, y dirigidos fundamentalmente a recabar los requisitos de orden técnico necesarios para la efectiva prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta al municipio interesado, ha sido alcanzado todavía. Ello no obstante, tal y como adelanta el Ayuntamiento de Cheste en su acuerdo de 11 de noviembre de 2022, razones de oportunidad han motivado la variación del orden de los trámites y acciones recogidos en el proceso descrito en las citadas estipulaciones. De este modo, y según recientes indicaciones, procederá en primer lugar la inclusión de los municipios indicados en el Área Metropolitana, para, seguidamente completar cada uno de los pasos detallados en las estipulaciones mencionadas.

II . Acerca de la integración del municipio de Cheste en la EMSHI

Tal y como expone el Ayuntamiento de Cheste en su acuerdo plenario de 11 de noviembre de 2022, los cambios descritos en los párrafos precedentes en ningún caso alteran la voluntad de ambas Administraciones de trabajar conjuntamente en la solución a los graves problemas de abastecimiento que sufre la población de Cheste mediante la prestación, en última instancia, del servicio metropolitano de agua en alta al municipio interesado, para lo cual deberán acometerse las medidas de naturaleza técnica precisadas en la estipulación segunda del Protocolo. Esta afirmación viene asimismo corroborada por el Jefe del Servicio de Abastecimiento en su informe de 17 de noviembre de 2022 al concluir que "*la integración con carácter previo al cumplimiento de las obligaciones que establecía el protocolo en sus estipulaciones dos y tres, mantiene en su esencia la vigencia de las mismas*".

De otro lado, la naturaleza del Protocolo firmado lo dota de un componente de flexibilidad del que carecen otras figuras de cooperación institucional, por cuanto se trata de acuerdos de colaboración entre dos Administraciones en los que expresan declaraciones conjuntas de intenciones, o propósitos sin contenido vinculante, exponen meramente directrices o líneas de actuación (STC 44/1986, de 17 de abril). Así quedan definidos en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público como "*instrumentos (...) que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles*". Nos encontramos ante pautas de orientación política sobre la actuación de cada Administración en una cuestión de interés común en las que se fija la metodología

para el desarrollo de la colaboración en un área de interrelación competencial o en un asunto de mutuo interés se denominarán Protocolos Generales. Su contenido, en consecuencia, tiene carácter programático o declarativo, sin eficacia obligacional y su cumplimiento no es susceptible de ser exigido jurídicamente.

Este carácter no vinculante sino meramente expositivo permite ahora avanzar en los trámites administrativos que fueran necesarios para la integración de Cheste en la EMSHI, pese a no haberse verificado la consecución de los objetivos señalados en la estipulación segunda del Protocolo y diferirse tal consecución un momento posterior a la modificación legislativa que ampliará el ámbito territorial metropolitano.

Adicionalmente, el acuerdo plenario municipal de 11 de noviembre de 2022 encierra el compromiso del Ayuntamiento de Cheste de dar cumplimiento a lo previsto en la estipulación cuarta (y por remisión de ésta, a las estipulaciones segunda y tercera) del Protocolo, que ambas Corporaciones se comprometen a seguir en orden a la efectiva prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta.

En conclusión, la incorporación del municipio de Cheste a la EMSHI en este momento no podrá ir acompañada de la efectiva prestación del servicio metropolitano, que únicamente podrá comenzarse previa culminación de los hitos de orden técnico señalados en la estipulación segunda del protocolo y el informe emitido por el Jefe del Servicio de la EMSHI el 17 de noviembre de 2022. Por su parte, esta incorporación supondrá la asunción por el municipio interesado del conjunto de derechos y obligaciones señalados en el citado reglamento y demás legislación aplicable.

Complementariamente, debe señalarse, tal y como apunta el Jefe del Servicio de Abastecimiento de la EMSHI en su informe de 17 de noviembre de 2022, que la modificación del artículo 23 del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua en Alta (actualmente en tramitación) contempla expresamente situaciones como la planteada por la incorporación de municipios que, como en el caso de Cheste, carecen de la infraestructuras de conexión necesarias para la efectiva prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta.

III . Acerca del procedimiento y el órgano competente para la aprobación del presente acto

La competencia para aprobar el presente acto corresponde a la Asamblea de la EMSHI, en virtud de lo establecido en los artículos 79.11 de la Ley 8/2010, de 23

de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en relación con el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 26 de noviembre, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el uno de diciembre de dos mil veintidós.

La Asamblea, por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el informe emitido por el Jefe del Servicio de Abastecimiento de la EMSHI el 17 de noviembre de 2022.

SEGUNDO. - Manifestar la conformidad de la EMSHI a la integración del municipio de Cheste en el Área Metropolitana, con carácter previo al cumplimiento de la estipulación segunda del Protocolo de Intenciones suscrito el 27 de abril de 2018 entre ambas Administraciones en orden a alcanzar en un futuro la condición de usuario del servicio de agua en alta y promover su inclusión en el Área Metropolitana.

La prestación efectiva del servicio de abastecimiento de agua en alta deberá ir precedida de las actuaciones descritas en la estipulación segunda del citado Protocolo, así como las indicaciones señaladas en el informe técnico aprobado.

La integración del municipio de Cheste en la EMSHI supondrá la asunción de los deberes y derechos indicados en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua en Alta y demás legislación aplicable

TERCERO. - Dar traslado a la Conselleria de Presidencia del presente acto, así como del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Cheste el 11 de noviembre de 2022, en cumplimiento del requerimiento formulado el 20 de septiembre de 2022 por la Dirección General de Administración Local.

CUARTO. - Dar traslado del presente acto a los departamentos de Intervención de Fondos y Secretaría de la EMSHI.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a los Excmos. Ayuntamientos de Cheste y Chiva, así como a la mercantil metropolitana EMIMET, S.A.

10 . - APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA.

La Sra. Presidenta indica que los costes energéticos se pueden asumir con crédito para inversión, suplementándose cuando se incorporen remanentes, de tal modo que no se frena el ritmo inversor.

Resultando que, el 21 de noviembre de 2022 tuvo entrada en el Registro General de esta Entidad Metropolitana escrito del gerente de la mercantil EMIMET, S.A. por el que se comunica el acuerdo aprobado por el Consejo de Administración de la Empresa Mixta Metropolitana, S.A., (EMIMET) el 18 de noviembre de 2022, relativo, entre otros, a la "tarifa" del servicio de agua en ata 2023. Al citado escrito acompaña certificado del referido acuerdo y estudio económico justificativo de la propuesta.

Resultando que el 23 de noviembre de 2022 la Presidencia de la EMSHI ha dictado providencia en la que insta la incoación de expediente para la aprobación de la prestación patrimonial pública no tributaria para el servicio de abastecimiento de agua en alta (en adelante, PPPNT) con incorporación de los informes que sean preceptivos legalmente emitidos por los Servicios Técnicos, Jurídicos y Económicos de EMSHI.

Se sintetizan a continuación los **ANTECEDENTES** obrantes en el Área Metropolitana (TAGAL 1/2022), relativos a las cuestiones requeridas:

- I. De conformidad con los acuerdos adoptados por la Asamblea de la EMSHI en sesión celebrada el 29 de octubre de 2014 y posteriores, la estructura de la entonces tarifa de abastecimiento de agua en el alta responde a la siguiente composición por tramos: (1) cuota fija EMSHI (calculada en atención a la población del Municipio), (2) cuota variable EMSHI (calculada en atención a los m³ consumidos) y (3) Canon Confederación Hidrográfica del Júcar y otras obligaciones (calculada en atención a los m³ consumidos).
- II. Desde entonces y hasta la fecha, la entonces denominada tarifa de abastecimiento de agua en alta ha sido modificada en varias ocasiones, la última de ellas, la aprobada inicialmente por la Asamblea de la EMSHI el 13 de noviembre de 2013.

- III. El 18 de noviembre de 2022 el Consejo de EMIMET aprobó acuerdo relativo a la revisión de la “tarifa” por el servicio de abastecimiento de agua en alta para el ejercicio 2023.
- IV. El 23 de noviembre de 2022, el Jefe del Servicio de Abastecimiento de la EMSHI ha emitido informe, transscrito a continuación:

“Visto el estudio económico justificativo de la tarifa de agua en alta para el año 2023 presentado por EMIMET en fecha 21 de noviembre de 2022 (R.E. 1021), se informa lo siguiente:

La tarifa que se está aplicando en la actualidad es la siguiente:

AÑO 2022

<i>Cuota fija EMSHI</i>	<i>0,999290 euros/hab.mes</i>
<i>Cuota variable EMSHI</i>	<i>0,171199 euros/m3</i>
<i>Canon Confederación Hidrográfica del Júcar</i>	<i>0,020617 euros/m3</i>

Esta tarifa fue aprobada por el Consejo de Administración de EMIMET de fecha 28 de octubre de 2019, ratificada por la Asamblea de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI) de 13 de noviembre de 2019, y aprobada por la Comisión de Precios de la Generalitat y publicada en el BOP nº 37, de fecha 24 de febrero de 2020.

Para la determinación de la nueva tarifa se parte de los siguientes datos recogidos en el “Estudio técnico-económico justificativo de la tarifa de agua en alta 2023 para el Área Metropolitana de Valencia”:

- *Padrón población del Área Metropolitana de: 1.635.183 habitantes. Fuente de los datos INE – padrón municipal – cifras oficiales de población. Última actualización año 2021.*
- *La previsión de venta de agua en alta es de 85.576.000 m3.*
- *Encomienda de Gestión Ayuntamiento de Valencia – EMSHI (Potabilización): asciende a 13.348.401,20 euros.*
- *Transporte y Regulación de agua en alta: el importe previsto de los costes del servicio es de 4.201.439,30 euros.*

- *Gastos funcionamiento EMSHI: por la información facilitada por la EMSHI, los gastos generales que hay que considerar para el año 2023 con cargo a la tarifa ascienden a 3.697.801,44 euros.*
- *Inversiones en Plantas Potabilizadoras: La recaudación tarifaria prevista para 2023, para inversiones en plantas potabilizadoras presenta un importe de 2.638.336,17 euros.*
- *Inversiones en Redes: La recaudación tarifaria para inversiones en redes prevista para 2023, asciende a 7.690.115,52 euros.*
- *Amortización Plan de Choque: en el anexo presentado en el estudio, se detallan las inversiones correspondientes a dicho plan de choque por importe de 70.000.000 euros, siendo el importe de amortización de las mismas para 2023 de 2.899.328,63 euros.*
- *Canon Confederación Hidrográfica del Júcar y otras obligaciones derivadas del servicio: 1.764.320,39 euros.*

Para el año 2023 la aplicación de la tarifa binomia propuesta cumple el requerimiento de la EMSHI de fecha 11 de noviembre de 2013, al efecto de elaborar una tarifa que contemple un reparto más justo de los costes fijos y variables. Así, en 2015 y 2016 se produjo un cambio gradual en dicho sentido, siendo la estructura tarifaria actual la que se viene empleando desde 2017.

El establecimiento de esta estructura de tarifa tiene en cuenta:

- *Que los costes fijos de la tarifa se deben repercutir a todos los integrantes de la EMSHI, tomando como base de reparto el censo de población total del Área Metropolitana de Valencia.*
- *Se consideran como costes fijos los Gastos Generales EMSHI y las Inversiones.*
- *Se consideran como costes variables los asociados a Transporte y regulación en la red de alta y los costes de la encomienda de gestión (potabilización).*
- *Padrón de población año 2021 del Área Metropolitana de Valencia. Fuente de los datos INE - Padrón municipal - Cifras oficiales de población: 1.635.183 habitantes*

Con estas premisas se obtiene una tarifa para el AÑO 2023:

<i>Cuota fija EMSHI</i>	<i>0,862573 €/hab/mes</i>
<i>Cuota variable EMSHI</i>	<i>0,205079 €/m3</i>
<i>Canon Confederación Hidrográfica del Júcar y otras obligaciones</i>	<i>0,020617 euros/m3</i>

Resultando una tarifa media de:

$$Tm = (0,862573 \times 1.635.183 \times 12 + 0,205079 \times 85.576.000 + 0,020617 \times 85.576.000) / 85.576.000 = 0,42348015 €/m3$$

Con ello la tarifa media permanece invariable si la comparamos con la actualmente en vigor, con la población y previsión de consumo para 2022 (1.641.773 habitantes y 84.982.000 €).

En cuanto a los distintos componentes de la tarifa, se produce un decrecimiento del 13,68% de la cuota fija, y un incremento del 19,79 % de la cuota variable, mientras que el canon de la CHJ y otras obligaciones se mantiene constante.

El incremento de la cuota variable viene motivado por el aumento del coste de la encomienda de Gestión con el Ayuntamiento de Valencia para la potabilización, cuyo precio €/m3 crece un 27,75% fundamentalmente por el incremento de costes energéticos, mientras que el descenso de la cuota fija, y con ello la conservación de la tarifa media, se consigue con la reducción de las inversiones en redes y plantas por importe equivalente al incremento por potabilización.

Dicha tarifa cumple con el principio de recuperación de costes al equilibrar ingresos y gastos e incentiva el uso eficiente del agua en la medida en que presenta una componente variable ligada a los m3 consumidos. Respecto a esta última cuestión no se puede perder de vista de que se trata de una tarifa de agua en alta, siendo la tarifa de agua en baja la que permite más adecuadamente incentivar el uso eficiente del recurso por el usuario final por ser la que se aplica sobre este.

El resumen de la justificación aportada para los costes del servicio es la siguiente:

COSTES DEL SERVICIO (euros)

CONCEPTO	AÑO 2020
CUOTA FIJA EMSHI	16.925.581,76
Gastos Funcionamiento EMSHI	3.697.801,44
Inversiones en Plantas	2.638.336,17
Inversiones en Redes	7.690.115,52
Amortización Plan de Choque	2.899.328,63
CUOTA VARIABLE EMSHI	17.549.840,50
Encomienda Gestión Plantas	13.348.401,20
Transporte y Regulación	4.201.439,30
CANON CHJ Y OTRAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA TARIFA	1.764.320,39
TOTAL	36.239.742,65

El importe de las inversiones en plantas potabilizadoras y en redes se justifica en los correspondientes expedientes.

En cuanto a los costes asociados a la Encomienda de Gestión de Plantas, los mismos son los recogidos en el informe de costes de potabilización para 2023 del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Valencia.

La previsión de costes del servicio correspondientes al tramo Transporte y Regulación de la tarifa, ejercicio 2023 es:

TRANSPORTE Y REGULACIÓN	TARIFA 2023
Energía	109.700 €
Control Analítico del Agua	104.565 €
Certificaciones Sistemas de Gestión	37.500 €
Know-How	637.429 €
Personal	1.209.972 €
Amortización Inmovilizado	85.017 €
Provisiones Insolvencias	18.000 €
Tributos	140.280 €
Arrendamientos (vehículos, ofimática y oficinas)	84.411 €
Seguros	22.371 €
Otros gastos y servicios	407.139 €
Mantenimiento Conducciones y Depósitos	584.775 €
Mantenimiento Instalaciones Elevación y Equipos Electromecánicos	334.875 €
Regulación y Control Red	425.405 €
TOTAL	4.201.439 €

Cerrado el ejercicio de 2023 deberá procederse a la revisión de oficio del mismo para determinar la adecuación de la tarifa aprobada con los costes reales del servicio.

En cuanto a la estructura tarifaria para el año 2023, tal como se ha indicado anteriormente se mantiene la vigente, con la repercusión a la cuota fija y variable de los conceptos ya expuestos.

Con estas consideraciones, el estudio presentado resulta técnicamente correcto y no existe inconveniente en su aprobación.

Lo que se informa a los efectos oportunos."

A los hechos expuestos resultan de aplicación las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. Sobre el régimen jurídico aplicable a la prestación patrimonial pública no tributaria por el servicio de abastecimiento de agua en alta

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23 y 2014/24 (en adelante, LCSP) la naturaleza de las contraprestaciones económicas coactivamente

impuestas por la prestación de servicios públicos en régimen de Derecho Privado, como ahora la devengada por la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta por EMIMET, S.A., quedó definida como la propia de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario reguladas en el artículo 31.3 de la Constitución. En concordancia con esta previsión, la Disposición Adicional 43^a de la LCSP, y las Disposiciones Finales 11^a y 12^a modificaron la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (en adelante, TRLHHLL) (se introduce un número 6 al citado artículo), respectivamente. Los preceptos modificados se reproducen a continuación:

"Disposición adicional primera. Prestaciones patrimoniales de carácter público.

1. Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.

2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario.

Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones mencionadas en el apartado 1 que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.

En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado".

Artículo 20.6 TRLHHLL: "Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante

personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas."

A la vista de estas disposiciones debe tenerse por PPPNT la contraprestación económica exigida por la prestación del servicio público metropolitano de abastecimiento de agua en alta en el Área Metropolitana de Valencia, toda vez que el mismo es gestionado por la sociedad mixta metropolitana, EMIMET, S.A, en virtud del contrato para la selección del socio privado de la Sociedad Mixta encargada del suministro de agua en alta dentro del Área Metropolitana de Valencia, adjudicado por la Asamblea de la Corporación el 6 de noviembre de 2012.

II. Sobre la procedencia de revisar la prestación patrimonial pública no tributaria

En cumplimiento de lo ordenado en el citado artículo 20.6 del TRLHLL, el 28 de septiembre de 2018 la Asamblea de la EMSHI aprobó inicialmente la correspondiente ordenanza reguladora de la PPPNT cuyo texto íntegro se publicó en el BOP de Valencia el 18 de enero de 2019 una vez elevada a definitiva la repetida modificación. El artículo 4 de la citada ordenanza determinaba la cuantía a abonar por la prestación del servicio de referencia. Dicha cuantía y, por ende, dicho artículo 4, ha sido objeto de modificación, inicialmente aprobada por la Asamblea de la EMSHI el 13 de noviembre de 2019, y elevada a definitiva al no haberse presentado alegaciones en el plazo concedido a este efecto. El correspondiente anuncio comprensivo del texto íntegro modificado se publicó en el BOP de Valencia el 24 de febrero de 2020.

Dicho órgano, en sesión celebrada el 28 de abril de 2021 mantuvo las cuantías de las cuotas integrantes de la PPPNT aprobadas definitivamente por la Asamblea de la EMSHI mediante acuerdo de 12 de febrero de 2020 y reproducidas a continuación:

CONCEPTO	TARIFA
Cuota Fija EMSHI	0,999290 €/hab.mes
Cuota Variable EMSHI	0,171199 €/m3
Canon CHJ y otras obligaciones	0,020617 €/m3

La actual redacción de la ordenanza reguladora de la PPPNT y, en particular de su artículo 4 (BOP de Valencia de 20 de diciembre de 2021) dispone que "La cuantía que corresponde abonar por la prestación del servicio a que se refiere esta Ordenanza, es la resultante de la aplicación de las cuotas fija y variables que se indican a continuación:

"Cuota Fija EMSHI	<i>Se determinará en atención a la población municipal del Municipio usuario</i>
Cuota Variable EMSHI	<i>Se determinará en atención a los consumos de agua del Municipio usuario</i>
Canon CHJ y otras obligaciones	<i>Se determinará en atención a los consumos de agua del Municipio usuario</i>

El importe de cada una de estas cuotas será el que, para cada ejercicio, apruebe la Asamblea de la EMSHI, bien de oficio, bien a propuesta de la Entidad Gestora. Si el importe de las cuotas aprobadas para un ejercicio no sufriera alteración en el ejercicio siguiente, se mantendrá la vigencia de la tarifa aprobada para el primero. (...)".

El artículo 5 de la misma norma reglamentaria señala que "La revisión ordinaria de la tarifa se realizará con periodicidad anual, siempre que así lo propusiera la Entidad Gestora. Con motivo de la revisión, podrá modificarse el importe de cualquiera de los tramos o cuotas señalados en el artículo precedente.

Asimismo, procederá la revisión extraordinaria de la tarifa si se produjere un desequilibrio en la economía de la Entidad Gestora, por circunstancias independientes a la buena gestión de la misma.

Las facultades conferidas en el presente artículo a la Entidad Gestora no alteran la titularidad y el ejercicio de la potestad tarifaria, que corresponde en todo caso a la EMSHI.

La Entidad Gestora deberá ser oída en todo proceso de revisión que se inste.

La revisión seguirá el procedimiento de modificación de tarifas sujetas al régimen de autorización y comunicación señalado en el Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell, o norma que lo sustituya y deberá ser aprobada por la Asamblea de la EMSHI. Asimismo, será objeto de publicación en el BOP de Valencia, la sede electrónica y el portal de transparencia de la EMSHI.”

El contenido de este precepto conecta a su vez con el artículo 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector del contrato suscrito con la mercantil EMIMET, según el siguiente detalle: el cual “*la tarifa del servicio de abastecimiento de agua en alta se revisará, con carácter ordinario y periodicidad anual, a propuesta del Consejo de Administración de EMIMET, previa redacción por esta última de los estudios técnicos y económicos justificativos de su propuesta de revisión y previo informe, en su caso, de la Comisión de Precios de la Generalitat*”.

Así las cosas, visto el acuerdo aprobado por el Consejo de EMIMET, S.A. el 18 de noviembre de 2022, acompañado del correspondiente estudio justificativo de tarifa e informado favorablemente por el Jefe del Servicio de Abastecimiento de la EMSHI, con el conforme del Jefe del Área Técnica, procede la revisión de la PPNT que nos ocupa, en los términos descritos en la memoria económica e informe mencionados.

III. Sobre el procedimiento para la revisión de la PPPNT

Sin perjuicio de la gestión y cobro de la PPPNT por EMIMET, el ejercicio de la potestad tarifaria para el establecimiento y modificación de los importes a percibir por la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta, corresponde a la Administración titular del mismo, esto es, la EMSHI, al amparo de lo dispuesto en los artículos 4.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Tributaria, 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, General y 148 y siguientes del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. Todo ello, en relación con la Disposición Adicional Única, apartado 1.2, de la Ley

8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, introducida por la Ley 5/2013, de 23 diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. En este mismo sentido se ha pronunciado en reiteradas ocasiones la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, de entre cuyas sentencias se señalan, por más recientes, las de 15 de diciembre de 2011 o de 1 de julio de 2013, y que reconocen el "carácter tributario de la tarifa que se impone por el coste del servicio público de abastecimiento o suministro de agua, cuya aprobación compete a la Administración titular del Servicio, con independencia de cual fuere el régimen de prestación del servicio, bien por gestión directa municipal o por concesión *administrativa por un tercero, pues la naturaleza pública del servicio, el ámbito competencial local y la esencia tributaria de la tasa se impone sobre cualquier otra consideración*".

Todo ello queda plasmado en los artículos 4 y 5 de la ordenanza reguladora de la PPPNT, en los que se articula la participación de la EMSHI y EMIMET en el proceso de elaboración de la ordenanza. Por su parte, el artículo 4 dispone que será la Asamblea de la EMSHI, bien de oficio, bien a propuesta de la Entidad Gestora, quien fijará para cada ejercicio el importe de cada una de las cuotas que integran la PPPNT, a lo que el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la PPPNT antes transcrita, puntualiza que "(...) *las facultades conferidas en el presente artículo a la Entidad Gestora no alteran la titularidad y el ejercicio de la potestad tarifaria, que corresponde en todo caso a la EMSHI.*(...)"

La PPPNT por el servicio de abastecimiento de agua en alta, se encuentra a su vez sujeta al régimen de intervención autonómica de precios a que se refiere el artículo 107.1 Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y desarrolla, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, el Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell de la Generalitat.

La intervención concurrente de la EMSHI y el órgano autonómico debe interpretarse a la luz de la doctrina elaborada por el Tribunal Constitucional (sentencias 97/1983, de 11 de noviembre, o 53/1984, de 5 de mayo, entre otras) y el Tribunal Supremo (sentencias de 25 de noviembre de 1978, 3 de febrero 1986, 7 de mayo de 1987, 25 de julio de 2003 o 3 de febrero de 2011, entre otras), según la cual estamos ante un supuesto de "*yuxtaposición de intervenciones, (...) la de política de precios y la de establecimiento de tarifas, (...) que no priva al que tiene atribuido*

el poder tarifario de su competencia y, desde luego, no atrae el título en materia de precios”.

Tal como prevé el artículo 7.1 del Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell la implantación o modificación de las tarifas de servicios será autorizada por la Conselleria competente en materia de comercio (actualmente, la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de la Generalitat), previa presentación por la Corporación Local del correspondiente estudio económico y demás documentación señalada en los artículos 7 y 8 del repetido Decreto. La resolución de la solicitud de implantación o modificación de tarifa se emitirá por el titular de la citada Conselleria, previo informe preceptivo y no vinculante de la Comisión de Precios de la Generalitat.

Una vez aprobada la tarifa, la misma será objeto de publicación en el BOP de Valencia, la sede electrónica y el portal de transparencia de la EMSHI.

IV. Sobre el órgano competente para la aprobación del presente acto

La Asamblea de la EMSHI es el órgano competente para la aprobación del presente acto, tal y como establece el artículo 4 de la ordenanza reguladora de la PPPNT, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 79.11 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en relación con los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 50.11 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante, ROF).

Según prescribe el artículo 123.1 del ROF con carácter previo a su aprobación por la Asamblea, la presente propuesta debe ser dictaminada por la Comisión Informativa, en este caso, de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el uno de diciembre de dos mil veintidós.

La Asamblea, con 176 votos a favor, de los cuales 159 votos corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Alaçàs, Albal, Albalat dels Sorells, Albuixech, Aldaia, Alfara del Patriarca, Almàssera, Benetússer, Bonrepòs i Mirambell, Burjassot, Catarroja, El Puig de Santa María, Foiros, La Pobla de Farnals, Manises, Massalfassar, Massamagrell, Meliana, Mislata, Moncada, Museros, Paterna, Picanya, Picassent, Quart de



**Entidad Metropolitana
de Servicios Hidráulicos**

Poblet, Rafelbunyol, Real, Rocafort, Sedaví, Silla, Torrent, València, Vinalesa y Xirivella, integrados en el grupo político PSOE; 6 votos corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Beniparrell, Godella y Paiporta, integrados en el grupo político COMPROMIS; 7 votos corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Alboraya, Emperador, Llochnou de la Corona, Massanassa, Montserrat y Puçol, integrados en el grupo político PP; 2 votos corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Alcàsser y Tavernes Blanques, integrados en el grupo político CIUDADANOS; y 2 votos a los representantes de los Ayuntamientos de Montroy y San Antonio de Benagéber, integrados en el grupo político MIXTO; y con 3 votos en contra de la representante del municipio de Alfafar, integrada en el grupo político PP, por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el informe emitido el 21 de noviembre de 2022 por el Jefe del Servicio de Abastecimiento del Área Técnica de la EMSHI, conformado por el Jefe de esta última, relativo a la propuesta de prestación patrimonial pública no tributaria por el servicio de abastecimiento de agua en alta formulada por la mercantil EMIMET y reproducido en el cuerpo de este escrito.

SEGUNDO. - Aprobar la prestación patrimonial pública no tributaria por el servicio de abastecimiento de agua en alta a aplicar a los municipios usuarios del servicio metropolitano de abastecimiento de agua en alta de conformidad con el siguiente desglose:

Cuota fija EMSHI	0,862573 €/hab.mes
Cuota variable EMSHI	0,205079 €/m3
Canon Confederación Hidrográfica del Júcar y otras obligaciones	0,020617 €/m3

TERCERO. - Dar traslado del presente acto a la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo del presente acto y a la Comisión de Precios de la Generalitat Valenciana, para su conocimiento y efectos.

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo a la empresa gestora EMIMET, S.A. y dar traslado del mismo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

QUINTO. - Comunicar el presente acuerdo a los Ayuntamientos interesados y publicar los correspondientes edictos en el BOP de Valencia, sede electrónica y portal de transparencia metropolitanos.

11. – APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES EN PLANTAS POTABILIZADORAS PERÍODO 2023-2027

Visto que, el 29 de septiembre de 2022 (R.E. núm. 698) tuvo entrada en el Registro Electrónico de esta Entidad escrito del Vicesecretario General del Excmo. Ayuntamiento de Valencia por el que, entre otros, aportó la “Memoria de Inversiones ordinarias 2023 en Plantas Potabilizadoras”, a que se refiere la cláusula cuarta del II Convenio Específico de Explotación y de Inversiones de la Encomienda de Gestión de la captación y potabilización del agua bruta entre el Ayuntamiento de Valencia y la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos suscrito el 29 de diciembre de 2009, así como así como el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio del Ciclo Integral del Agua.

Vista la providencia de fecha el 8 de noviembre de 2022 de la Presidencia de la EMSHI, en cuya virtud insta a los servicios técnicos metropolitanos la incoación y sustanciación del oportuno expediente dirigido a la aprobación del “Plan de Inversiones en Plantas para el periodo 2023-2027”.

Se sintetizan, a continuación, los **ANTECEDENTES** obrantes en los archivos del Área Técnica acerca de esta cuestión:

- Tras el examen de la memoria de inversiones en plantas potabilizadoras propuesta por el Ayuntamiento de Valencia para el periodo 2023-2027 y registrada de entrada en la EMSHI el 29 de septiembre de 2022 (R.E. núm. 698), el 14 de octubre de 2022 el Jefe del Servicio de Abastecimiento de la EMSHI emitió informe en el que instó la incorporación al citado plan de actuaciones para la implantación de energías renovables, de conformidad con las indicaciones previamente manifestadas desde los servicios técnicos metropolitanos.
- El 18 de octubre de 2022 tuvo entrada en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Valencia, escrito del Jefe del Área Técnica de la EMSHI por el que se trasladó el antedicho informe.
- En respuesta al requerimiento efectuado por la EMSHI, el 27 de octubre de 2022 (R.E. núm. 912) el Servicio del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Valencia presentó nueva “Memoria de Inversiones ordinarias 2023 en Plantas Potabilizadoras” e informe al mismo emitido por los correspondientes servicios técnicos municipales.

- El 15 de noviembre de 2022 el Jefe del Servicio de Abastecimiento de la EMSHI emitió nuevo informe de supervisión de la memoria presentada por el Ayuntamiento interesado, en el que indica determinadas correcciones y modificaciones a aplicar a la propuesta de inversiones presentadas.
- En respuesta a este requerimiento, el 23 de noviembre de 2022 tuvo entrada en el Registro electrónico de esta Entidad nueva Memoria de Inversiones en Plantas Potabilizadoras 2023 junto al correspondiente informe a la misma emitido por el Servicio del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Valencia.
- El 23 de noviembre de 2022 el Jefe del Servicio de Abastecimiento del Área Técnica de la EMSHI, emitió informe, conformado por el Jefe de esta última, relativo a la previsión de inversiones en Plantas Potabilizadoras y que se transcribe seguidamente:

"Con fecha 29 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento de Valencia presentó en esta entidad la primera versión de la Memoria de Inversiones en Plantas 2023-2027 (R.E. 698).

En relación a la misma, se emitió informe por esta Área Técnica en el que señalaba que la propuesta de inversiones debía incorporar instalaciones de energía renovables.

En respuesta a dicho requerimiento se aportó nueva versión el 27 de octubre de 2022 (R.E. 912), donde sí preveía una instalación de fotovoltaica en La Presa.

Respecto a esta nueva memoria se requirieron pequeñas correcciones y se reprogramaron algunas actuaciones con el fin de que en 2023 puedan estudiarse instalaciones adicionales de renovables a incorporar en 2024, para proseguir con la reducción de la huella de carbono asociada a la operación de las ETAPS y combatir el incremento de los costes energéticos.

Atendiendo dicho requerimiento, el Ayuntamiento de Valencia ha presentado el 23 de noviembre de 2022 (R.E. 1027) la memoria que a continuación se pasa a informar:

La memoria, que sigue la estructura de ejercicios anteriores, se estructura en los siguientes apartados:

1. INTRODUCCIÓN

2. SITUACIÓN ACTUAL DE LAS PLANTAS EN TÉRMINOS DE CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN NOMINAL Y CONTINUA
3. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE INVERSIÓN
4. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA INVERSIÓN (INVERSIONES A UN AÑO)
5. INVERSIONES A CINCO AÑOS
6. DETERMINACIÓN DEL PLAZO DE AMORTIZACIÓN DE LA INVERSIÓN
7. COSTE LO MÁS APROXIMADO POSIBLE DE LA INVERSIÓN A REALIZAR Y DE SUS ALTERNATIVAS
8. RESULTADOS PREVISTOS CON LA INVERSIÓN
9. PLAN DE SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS DE LA INVERSIÓN

En la introducción se justifica la presentación de la Memoria de acuerdo al Convenio de Encomienda de Gestión entre la EMSHI y el Ayuntamiento de Valencia.

En el punto 2 se informa de la capacidad actual de tratamiento de las ETAPS de El Realón y La Presa, tanto nominal como en continuo:

El punto 3 de la memoria contiene la motivación de las inversiones. En el mismo se establecen distintos tipos de inversiones según su naturaleza, y se encuadran las distintas actuaciones en su grupo correspondiente:

- Inversiones destinadas a garantizar el suministro de agua potable desde las Plantas Potabilizadoras.
- Inversiones para la mejora de los procesos de tratamiento.
- Inversiones para mejorar la sostenibilidad medioambiental.
- Inversiones para la mejora del control de los procesos.
- Inversiones para la mejora de las infraestructuras generales.

A continuación, en el punto 4 de Descripción detallada de la inversión, se incluyen las fichas descriptivas de las inversiones con anualidad en 2023:

- AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE DECANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN ALTA II DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE LA PRESA

- *RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE PRETRATAMIENTO EN LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL REALÓN*
- *INSTALACIÓN DE SOPLANTE PARA LAVADO DE FILTROS Y OTRAS MEJORAS EN LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL REALÓN*
- *AMPLIACIÓN DEL GENERADOR FOTOVOLTAICO INTERIOR DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE LA PRESA EN 750 kWp*

La información incluida en cada una de las fichas es la siguiente:

1. *Grupo de inversiones*
2. *Título*
3. *Presupuesto*
4. *Antecedentes*
5. *Estudio de alternativas*
6. *Objetivos previstos*
7. *Descripción de la inversión*
8. *Plazo de ejecución*
9. *Cronograma*
10. *Estado de la inversión*
11. *Externalidades medioambientales*
12. *Plan de control de resultados*
13. *Coste explotación asociado a la inversión*

Del análisis de las fichas cabe destacar los siguientes aspectos:

- Ampliación de la capacidad de decantación de la instalación Alta II de la Planta Potabilizadora de la Presa

El objetivo de la actuación es incrementar la capacidad de decantación de la instalación Alta II.

La presente actuación se aprobó con el plan de inversiones 2022-2026, con una única anualidad en 2022. Posteriormente, en septiembre de 2022 se aprobó ajuste de este Plan de Inversiones incrementando la dotación de esta inversión

en 1.285.268,31 €, por incorporar nuevas actuaciones, en especial la interconexión Alta II-Baja, y ascendiendo su nuevo importe a 3.862.839,89.

Ahora con el Plan de Inversiones 2023-2027 se vuelve a incrementar, pero en esta ocasión por el incremento que se prevé ocasiona el nuevo coeficiente de revisión de precios para obras que tiene previsto aprobar el Ayuntamiento y con el que importe de la inversión finalmente queda fijado en 4.279.654,65 € (2022: 2.473.457,36 €; 2023: 1.806.197,29 €)

La actuación prevé durante su ejecución las molestias propias de las obras a llevar a cabo, no previéndose ninguna externalidad concluidas estas y ya durante la fase de explotación.

Por último se señala en relación a los costes por poner en marcha la inversión, que habrá un ligero incremento del consumo energético asociado al agitador de la cámara de floculación, el barredor de fangos y las bombas de recirculación y extracción de fangos.

En cuanto a su ejecución, procede informar que se iniciaron las obras en septiembre del presente ejercicio.

- Renovación de la instalación de pretratamiento en la planta potabilizadora de El Realón

Con la presente actuación se renueva la instalación de pretratamiento de la ETAP, la cual se puso en servicio en 1980.

Se señala que se prevé reducir costes por reparaciones y mantenimiento.

No se prevé ninguna externalidad más allá de las que puedan producirse durante la ejecución de los trabajos.

La inversión presentaba inicialmente un importe de 391.514,19 €, siendo este modificado por el ajuste del Plan de Inversiones de 2022-2026 de septiembre de 2022 a 556.834,98 €, para dar cobertura a actuaciones no previstas inicialmente. Con el Plan de Inversiones 2023-2027, para incluir el 10% de liquidación que el Ayuntamiento prevé para las obras plurianuales, se ha vuelto a actualizar a 609.010,86 €, repartido en 2022 (200.404,59 €) y 2023 (408.606,27 €).

En cuanto a su ejecución, procede informar que la misma fue iniciada en julio de este año y que actualmente ha suspendido su ejecución por demora en la recepción de los equipos a instalar.

- *Instalación de soplante para lavado de filtros y otras mejoras en la Planta Potabilizadora de El Realón*

Se trata de la instalación de soplante de reserva para poder frente a eventuales averías de la actual.

Dado que se trata de un equipo de reserva, no se prevé incremento del coste de explotación.

La actuación, que no prevé externalidades, se presupuestó íntegramente en 2022 con 637.192,12 €. Posteriormente se modificó su presupuesto con el ajuste del Plan de Inversiones ya mencionado a 910.856,18, dotándose este crédito adicional en 2023, para sufragar actuaciones no previstas inicialmente, y se vuelve a actualizar con el Plan de Inversiones 2023-2027 para tener en consideración el 10% ya comentado por tratarse de una obra plurianual.

Así, en el Plan que ahora se somete a aprobación el importe queda establecido en 996.204,12 € (2022: 637.192,12; 2023: 359.012,00 €)

- *Ampliación del generador fotovoltaico interior de la planta potabilizadora de la Presa en 750 kWp*

Esta actuación prosigue el camino iniciado con las instalaciones de fotovoltaica que ya se encuentran en funcionamiento en ambas ETAPS. Supondrá incrementar en un 62% la capacidad de generación fotovoltaica en la Presa y con ello reducir el consumo eléctrico total de la encomienda en un 6%.

El emplazamiento de las placas se realizará en las antiguas balsas estáticas de la instalación en baja.

En el apartado 5 se recogen las tres obras que se han iniciado con anterioridad a 2023 (ya descritas con detalle en Planes de Inversiones anteriores y en el presente con la correspondiente ficha ya comentada), la que se inicia en 2023 (de la que se da cuenta detallada en la memoria a través de su correspondiente ficha de inversión), y las que se tiene previsto con inicio entre 2024 y 2026. Por último se cierra el apartado con el cronograma de inversiones 2023-2027.

Respecto de las actuaciones con inicio entre 2024 y 2027, procede informar que en la planificación 2024-2028 puede que se introduzcan variaciones en función de las auditorias energéticas y el Plan Integral de Renovables que debe elaborarse en 2023.

En cualquier caso, sí que existen dos cuestiones que deben ponerse de relieve en relación con estas inversiones:

- Respecto al Plan de Inversiones 2022-2026 han incrementado su presupuesto todas ellas en un 54,7%, a excepción de la ampliación de la "Ampliación en 9.000 m³ de la galería de agua filtrada de la instalación Alta", que lo ha hecho en un 43,3%.

Conforme se vaya acercando el inicio de cada una de estas actuaciones deberá comprobarse tal extremo. En caso de confirmarse, el resultado directo es que se va a producir una ralentización en la ejecución de las obras en un escenario de conservación de la inversión.

- Destacar la aparición de una nueva actuación, "Colectores alimentación galería agua filtrada instalación Alta II", tanto por su considerable importe (3.539.793 €), como por el hecho de que no aparecía en Planes de inversiones anteriores y ahora se propone iniciarla ya en 2024. Dado su impacto, deberá estudiarse en detalle en 2023, antes de confeccionar el Plan de Inversiones 2024-2028

Con todo ello, quedaría definido el cronograma de inversiones 2023-2027, cuya principal diferencia respecto al de 2022-2026, es la actuación de fotovoltaica en la Presa para 2023, la obra ya comentada de "Colectores alimentación galería agua filtrada instalación Alta II", la reprogramación que estas dos actuaciones ha provocado, y los incrementos presupuestarios comentados.

PLAN INVERSIONES EN PLANTAS POTABILIZADORAS 2023-2027						
ACTUACIONES EN PLANTAS POTABILIZADORAS	Presupuesto Proyecto	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027
1 GARANTÍA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE						
ETAP La Presa Ampliación en 9.000 m ³ de la galería de agua filtrada de la Instalación Alta	4.386.123,76		1.190.321,93	1.385.854,01	1.809.947,82	
ETAP La Presa Colectores alimentación galería agua filtrada Instalación Alta II	3.539.793,00	2.405.422,50	1.134.370,50			
TOTAL GARANTÍA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE		2.405.422,50	2.324.692,43	1.385.854,01	1.809.947,82	
2 MEJORA DE LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO						
ETAP La Presa Ampliación de la capacidad de decantación de la Instalación Alta II	4.279.654,65	1.806.197,29				
ETAP El Realón Renovación instalación pretratamiento	609.010,86	408.606,27				
ETAP El Realón Instalación desoplante para lavado de filtros y otras mejoras	996.204,12	359.012,00				
ETAP La Presa Mejoras en bombeo agua bruta y otras actuaciones	1.452.711,85		1.452.711,85			
ETAP La Presa Sustitución falsos fondos filtros Instalación Alta II y sistema cubrición filtros	4.618.876,20			834.981,84	1.387.624,20	
ETAP El Realón Cambio del falso fondo de los filtros	5.424.674,31			809.417,78	809.417,78	1.159.427,98
TOTAL MEJORA DE LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO	2.573.815,56	1.452.711,85	809.417,78	1.644.399,62	2.547.052,18	
3 SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL						
ETAP La Presa Ampliación del generador FV interior en 750 kWp	2.282.050,09	64.520,61 (1)	498.865,65			
		1.718.663,83 (2)				
ETAP El Realón Mejoras en instalación de bombeo de agua filtrada y otras mejoras	2.549.636,16		1.222.889,79	1.326.746,37		
TOTAL SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL		1.783.184,44	498.865,65	1.222.889,79	1.326.746,37	
TOTAL ACTUACIONES EN PLANTAS POTABILIZADORAS		4.357.000,00	4.357.000,00	4.357.000,00	4.357.000,00	4.357.000,00

En el apartado 6 de Determinación del plazo de amortización de la inversión, se recoge dicha información para las actuaciones con anualidad 2023, mientras que la información relativa a los apartados 7 a 9 se señala que se integra ya en los apartados anteriores.

Así pues,

Vista la Memoria de Inversiones 2023-2027

Visto que atiende el último requerimiento de la EMSHI, que para 2023 señalaba que las actuaciones a incluir en el Plan de Inversiones debían ser las siguientes:

"- Inversiones ya aprobadas que cuentan con anualidad en 2022 y 2023, con el fin de dar continuidad a las mismas

- Inversiones en energías renovables para autoconsumo, previendo también el vertido a red de excedentes. Para estas actuaciones, se consideraran en líneas de inversión segregadas el importe correspondiente a redacción de proyectos y el de la ejecución de las obras.

Con carácter adicional a estos dos grupos de actuaciones, sólo debieran contemplarse actuaciones que sean consideradas de urgencia para mantener el buen funcionamiento de las plantas.

Con ello, la definición de las inversiones para el ejercicio 2023 quedaría convenientemente definida y no queda comprometida la anualidad de 2024."

La Memoria de Inversiones se considera técnicamente correcta, y puede someterse a su aprobación.

Por otro lado, para seguir avanzando en la implantación de energías renovables más allá de 2023, es necesaria la elaboración de un Plan Integral en esta materia, el cual informó el Ayuntamiento de Valencia en octubre de 2021 que estaba siendo elaborado por EMIVASA.

Además de ello, en materia de eficiencia energética, se considera que el primer paso para la definición de actuaciones, es la elaboración de una detallada auditoría energética de ambos centros de consumo (La Presa y El Realón), también interesante para el Plan mencionado en el párrafo anterior.

Estas cuestiones son imprescindibles para una adecuada programación del Plan de Inversiones 2024-2028, por lo que el Plan integral de renovables y las auditorias energéticas debieran estar concluidas en un plazo no superior a seis meses.

En cuanto a la financiación de las inversiones, visto que de acuerdo con la propuesta de tarifa de EMIMET para 2023, se daría cobertura a 2.638.336,17 €, coincidente con las inversiones que provienen de 2022:

- *Ampliación de la capacidad de decantación de la instalación alta II de la planta potabilizadora de la Presa*
- *Renovación de la instalación de pretratamiento en la planta potabilizadora de El Realón*
- *Instalación de soplante para lavado de filtros y otras mejoras en la planta potabilizadora de El Realón*

Así como a la redacción del proyecto de la instalación de fotovoltaica de 750 kWp de El Realón.

Visto que con la conservación del importe de inversión en 4.367.000 € se podría ejecutar más del 70% de esta última actuación en 2023 y tenerla en funcionamiento para la primera mitad de 2024, cuestión deseable por los motivos ya expuestos en el presente informe, se considera conveniente, si existen recursos disponibles, suplementar los 2.638.336,17 € procedentes de tarifa, con el importe restante (1.718.663,83 €).

Lo que se informa a los efectos oportunos."

A los hechos expuestos resultan de aplicación las siguientes **CONSIDERACIONES**:

- I. El 29 de mayo de 2006 se suscribió por los representantes del Ayuntamiento de Valencia y esta Entidad, el Convenio de Encomienda de Gestión entre la EMSHI y el Ayuntamiento de Valencia para la gestión de la captación y potabilización del agua bruta en el área metropolitana de Valencia (BOP de Valencia de 28 de junio de 2006), en cuya virtud:
 - Corresponde al Ayuntamiento, (1) la colaboración en el ejercicio de las competencias de la EMSHI "facilitando por medio de sus instalaciones la captación, tratamiento y conducción del agua (...) para las poblaciones

integrantes de la EMSHI” a cuyos efectos “pone a disposición de la EMSHI las citadas instalaciones y tuberías que prestarán servicio a esta entidad (...)” y (2) la gestión de las competencias en materia de captación y potabilización del agua bruta en el Área Metropolitana de Valencia, incluyendo la obtención de las autorizaciones que resulten exigibles en derecho.

- Corresponde a la EMSHI, entre otras, “*efectuar las inversiones que resulten oportunas en el ejercicio de sus competencias para garantizar la eficacia de las infraestructuras hidráulicas existentes en el área metropolitana, de tal modo que quede garantizado el abastecimiento de agua hasta el punto de distribución municipal*”.
- II. El 28 de diciembre de 2009 se suscribió por los representantes del Ayuntamiento de Valencia y esta Entidad, el II Convenio Específico de Explotación y de Inversiones de la Encomienda de Gestión de la captación y potabilización del agua bruta, que deja sin efecto el suscrito por ambas Entidades en fecha 7 de mayo de 2007, y en cuya cláusula cuarta se establece que:

“(...) Anualmente y siempre antes del último trimestre del año en curso, y con fecha límite el 30 de septiembre, el Ayuntamiento de Valencia deberá presentar a la EMSHI, una memoria de inversiones ordinarias con horizonte a corto y largo plazo, es decir de 1 a 5 años, destinadas a ser llevadas a cabo en dichos períodos de tiempo y con especial desarrollo del anual que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- *Situación actual de la planta en términos de capacidad de producción nominal y continua.*
- *Motivación de la necesidad de la inversión.*
- *Descripción detallada de la inversión, con definición de las diferentes etapas que lo componen, así como el cronograma de ejecución de las mismas.*
- *Determinación del plazo de amortización de la inversión, a los efectos previstos en la cláusula sexta del Convenio de Encomienda de Gestión, de fijar el coste de reversión en aquellas inversiones que no puedan separarse de su principal y que, no estando amortizadas en el plazo de reversión, deban ser indemnizadas a la EMSHI por parte del Ayuntamiento.*

- *Coste, lo más aproximado posible de la inversión a realizar y de sus posibles alternativas.*
- *Resultados previstos de la inversión.*
- *Plan de seguimiento de los resultados de la inversión.*

La EMSHI a través de su órgano competente conformará el Plan en el que figure las inversiones concretas, remitiéndolo a la Comisión Mixta para su informe definitivo”.

- III. La cláusula sexta, párrafo tercero, del Convenio suscrito el 29 de mayo de 2006 dispone que, “*al finalizar el mismo revertirán en cada Administración competente las inversiones que se hubieran producido, no obstante aquellas que no puedan separarse de su principal deberán ser indemnizadas por la Administración que tenga el poder de disposición sobre las mismas. A los efectos de fijar estas cantidades en cada actuación que se realice se fijará el coste de reversión en ese momento, sin perjuicio de que se actualice en función de su estado y su amortización en el momento de extinguirse el Convenio*”.
- IV. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 9.1 de la Ley, 2/1992, de 26 de marzo, de Evacuación, Tratamiento y Reutilización de Aguas Residuales de Comunidad Valenciana, la ejecución de las obras comprendidas en el presente plan, por constituir infraestructuras de interés comunitario, no estarán sometidas a la obligación de obtención de licencia municipal.
- V. Tal y como señalan los artículos 6.2 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 14.3.a.6º) Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, “*Los planes y programas anuales y plurianuales en los cuales se fijan los objetivos concretos, las actividades, los medios necesarios para ejecutarlos, el tiempo previsto para su consecución, los órganos responsables de su ejecución y los indicadores que permitan su seguimiento y evaluación (...)*”.
- VI. Corresponde a la Comisión Mixta el informe definitivo de la Memoria de Inversiones 2023, a los efectos previstos en la mencionada cláusula cuarta, del Convenio de Encomienda de Gestión entre la EMSHI y el Ayuntamiento de Valencia, con carácter previo a la aprobación del correlativo Plan de Inversiones en plantas potabilizadoras para el ejercicio 2023.

La aprobación de la modificación del Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras para el periodo 2023-2027 es atribución de la Asamblea de la EMSHI, en virtud de lo preceptuado en el artículo 79.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en relación con la Disposición Adicional Única, apartado primero, de la misma Norma.

- VII. Por su parte, el artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, prescribe que con carácter previo a su aprobación por la Asamblea, la propuesta de modificación debe ser dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas.

Visto el informe favorable de la Comisión Mixta de la Encomienda, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas, ambas de fecha uno de diciembre de dos mil veintidós.

La Asamblea, por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el informe emitido el 23 de noviembre de 2022 por el Jefe del Servicio de Abastecimiento del Área Técnica de la EMSHI, y conformado por el Jefe de esta última, relativo a la Memoria de Inversiones en Plantas Potabilizadoras 2023.

SEGUNDO. - Aprobar la propuesta de la "Memoria de Inversiones 2023" presentada por el Servicio del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Valencia el 23 de noviembre de 2022 e informada favorablemente por el Jefe del Servicio de Abastecimiento del Área Técnica de la EMSHI, con el conforme del Jefe de esta última. El presupuesto de las inversiones previstas en el periodo 2023-2027 distribuido por anualidades y actuaciones es:

PLAN INVERSIONES EN PLANTAS POTABILIZADORAS 2023-2027

ACTUACIONES EN PLANTAS POTABILIZADORAS	Presupuesto Proyecto	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027
1 GARANTÍA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE						
ETAP La Presa Ampliación en 9.000 m ³ de la galería de agua filtrada de la Instalación Alta	4.386.123,76			1.190.321,93	1.385.854,01	1.809.947,82
ETAP La Presa Colectores alimentación galería agua filtrada Instalación Alta II	3.539.793,00		2.405.422,50	1.134.370,50		
TOTAL GARANTÍA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE		2.405.422,50	2.324.692,43	1.385.854,01	1.809.947,82	
2 MEJORA DE LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO						
ETAP La Presa Ampliación de la capacidad de decantación de la Instalación Alta II	4.279.654,65	1.806.197,29				
ETAP El Realón Renovación instalación pretratamiento	609.010,86	408.606,27				
ETAP El Realón Instalación de soplante para lavado de filtros y otras mejoras	996.204,12	359.012,00				
ETAP La Presa Mejoras en bombeo agua bruta y otras actuaciones	1.452.711,85		1.452.711,85			
ETAP La Presa Sustitución falsos fondos filtros instalación Alta II y sistema cubrición filtros	4.618.876,20			834.981,84	1.387.624,20	
ETAP El Realón Cambio del falso fondo de los filtros	5.424.674,31			809.417,78	809.417,78	1.159.427,98
TOTAL MEJORA DE LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO		2.573.815,56	1.452.711,85	809.417,78	1.644.399,62	2.547.052,18
3 SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL						
ETAP La Presa Ampliación del generador FV interior en 750 kWp	2.282.050,09	64.520,61 (1) 1.718.663,83 (2)	498.865,65			
ETAP El Realón Mejoras en instalación de bombeo de agua filtrada y otras mejoras	2.549.636,16			1.222.889,79	1.326.746,37	
TOTAL SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL		1.783.184,44	498.865,65	1.222.889,79	1.326.746,37	
TOTAL ACTUACIONES EN PLANTAS POTABILIZADORAS		4.357.000,00	4.357.000,00	4.357.000,00	4.357.000,00	4.357.000,00

TERCERO. - Determinar del plazo de amortización de las inversiones relacionadas a continuación, a los efectos previstos en la cláusula sexta del Convenio de Encomienda de Gestión suscrito el 29 de mayo de 2006, según el siguiente detalle:

EPÍGRAFE PLAN DE INVERSIONES	DOTACIÓN PLAN INVERSIONES (€)	TITULO PROYECTO	PROYECTO (€)	PRESUPUESTO OBRA (€)	PRESUPUESTO RD 1777/2004	PRESUPUESTO PARTE DE OBRA (€)	PÉRIODO
							(ANOS)
ETAP La Presa Ampliación de la capacidad de decantación de la Instalación Alta II	4.279.654,65	AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE DECANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN ALTA II DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE LA PRESA	3.530.880,89	3.319.590,03	Obra civil Resto de instalaciones	2.260.624,00 1.058.966,03	100 20
ETAP El Realón Renovación instalación pretratamiento	609.010,86	RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE PRETRATAMIENTO EN LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL REALÓN	556.834,98	521.758,76	Obra civil Resto de instalaciones	306.508,62 215.250,14	100 20
ETAP El Realón Instalación de soplante para lavado de filtros y otras mejoras	996.204,12	INSTALACIÓN DE SOPLANTE PARA LAVADO DE FILTROS Y OTRAS MEJORAS EN LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL REALÓN	910.856,58	853.479,42	Obra civil Resto de instalaciones	205.231,75 648.247,67	100 20
ETAP La Presa Ampliación del generador FV interior en 750 kWp	2.282.050,09	AMPLIACIÓN DEL GENERADOR FOTOVOLTAICO INTERIOR DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE LA PRESA EN 750 kWp	2.074.590,99	1.942.049,77	Obra civil Resto de instalaciones	971.024,89 971.024,88	100 20

CUARTO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 9.1 de la Ley, 2/1992, de 26 de marzo, de Evacuación, Tratamiento y Reutilización de Aguas Residuales de Comunidad Valenciana, la ejecución de las obras comprendidas en el presente plan, por constituir infraestructuras de interés comunitario, no estarán sujetas a la obligación de obtención de licencia municipal.

QUINTO. - Como consecuencia del Plan de Inversión aprobado las actuaciones que comprende deberán tener cobertura económica en el Anexo de Inversiones del Presupuesto de EMSHI aprobado para cada ejercicio, procediendo, en su caso, las modificaciones presupuestarias oportunas a estos efectos.

SEXTO. - Notificar el Presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Valencia y publicar el correspondiente anuncio en el BOP de Valencia y el portal de transparencia metropolitano junto a la restante documentación a que se refieren los

artículos 6.2 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 14.3.a.6º) Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

12. – APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES EN REDES DE DISTRIBUCIÓN PERIODO 2023-2027.

Atendido que el 21 de noviembre de 2022 tuvo entrada en el Registro General de esta Entidad Metropolitana (R.E. núm. 1021) escrito del gerente de la mercantil EMIMET, S.A., en representación de esta última, por el que comunica el acuerdo aprobado por el Consejo de Administración de la Empresa Mixta Metropolitana, S.A. (EMIMET) en la misma fecha, así como Estudio Técnico-Económico justificativo de la tarifa de agua en alta 2023 en el que se recoge la propuesta de Inversiones en redes de distribución para el periodo 2023-2027.

Vista la providencia de fecha el 23 de noviembre de 2022 de la Presidencia de la EMSHI, en cuya virtud insta a los servicios técnicos metropolitanos la incoación y sustanciación del oportuno expediente dirigido a la aprobación del "Plan de Inversiones en Redes" para el periodo 2023-2027".

Se sintetizan, a continuación, los **ANTECEDENTES** obrantes en los archivos del Área Técnica acerca de esta cuestión:

- El 23 de noviembre de 2022 el Jefe del Servicio de Abastecimiento del Área Técnica de la EMSHI ha emitido informe al Plan de Inversiones en Redes de Distribución elaborado por EMIMET para el periodo 2023-2027, conformado por el Jefe del Área Técnica, que se transcribe a continuación:

"Inversiones ordinarias

Visto el Estudio Técnico-Económico justificativo de la tarifa de agua en alta para el Área Metropolitana de Valencia presentado por EMIMET el 21 de noviembre de 2022 (R.E. 1021), el cual ha servido de soporte para la aprobación de la citada tarifa por el Consejo de Administración de EMIMET de 18 de noviembre de 2022, y en particular el Anexo VI de dicho estudio, relativo al Plan de Inversiones en redes metropolitanas para 2023,

SE INFORMA LO SIGUIENTE:

- De acuerdo con el padrón del área metropolitana de aplicación (1.635.183 habitantes), y el volumen de venta en agua en alta previsto para 2023 (85.576.000 m³), para la tarifa propuesta para 2023, se recaudarían 7.690.115,52 €, importe coincidente con las inversiones recogidas en la propuesta del Plan de Inversiones para 2023 a sufragar desde la tarifa, por lo que el citado importe es conforme.

Para mantener el importe inversor de ejercicios anteriores, son necesarios 974.000 € adicionales. Caso de que pueda dotarse dicho importe adicional, se propone que el mismo se consigne para la actuación PI-05/19 ACUEDUCTO ABASTECIMIENTO ENTRE ALBAL Y VALENCIA (FASE I), incrementando su anualidad de 2.657.000 € a 3.631.000 €.

Los proyectos de inversión se han seleccionado teniendo en consideración el Plan Director de Nuevas Infraestructuras y el Plan de Gestión de Activos de infraestructuras de abastecimiento del Área Metropolitana, siendo el criterio fundamental de priorización la garantía de servicio. También se han tenido en consideración el estado de tramitación de autorizaciones y ocupación de terrenos que se pudieran requerir.

Con ello la propuesta de inversión directa en redes para el año 2023, y respecto de la cual se aporta ficha de inversión individualizada, es la siguiente (sólo se aporta ficha de las actuaciones con anualidad en 2023):



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

INVERSIONES EN REDES EMSHI (miles de €)				AÑO 2023 TARIFA	AÑO 2023 OTROS CONCEPTOS
Garantía de suministro				3.267	974
PI-02/12	TUBERÍAS DE ADUCCIÓN DESDE LA PRESA A VALENCIA			610	0
	DEPÓSITO COTA 75 M				
	RENOVACIÓN TUBERÍAS ARTERIALES EN EL ENTORNO DE LA CARRETERA CV – 370. MANISES. FASE III				
	RENOVACIÓN TUBERÍAS ARTERIALES EN EL ENTORNO DE LA CARRETERA CV – 370. MANISES. FASE IV			360	
	REDACCIÓN DE PROYECTO NUEVA ADUCCIÓN DESDE LA PRESA A VALENCIA. TRAMO III				
	NUEVA ADUCCIÓN DESDE LA PRESA A VALENCIA TRAMO IV			250	
	IMPULSIÓN AL COLLADO				
	TELEMANDO NUEVA ADUCCIÓN				
PI-01/12	TUBERÍA INTERCONEXIÓN ENTRE ADUCCIONES PLANTAS. FASE II. XIRIVELLA HUERTA				
PI-05/19	ACUEDUCTO ABASTECIMIENTO ENTRE ALBAL Y VALENCIA (NUEVO CAUCE). FASE I			2.657	974
	ACUEDUCTO ABASTECIMIENTO ENTRE ALBAL Y VALENCIA (NUEVO CAUCE) FASE II				
Mejoras en la operación del sistema y calidad del agua				2.270	0
PI-03/19 FASE II	ADECUACIÓN Y MEJORA EN PUNTOS DE SUMINISTRO Y TOMAS DE EMERGENCIA. FASE II			300	
PI-03/20	ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE LOS TIEMPOS DE PERMANENCIA Y CALIDAD DE LAS AGUAS				
	INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA PARA SENSORIZACIÓN EN TUBERÍA ADUCCIÓN				
	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA BOMBEO ALCALANS			1.000	
	ADECUACIÓN Y MEJORA DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN			350	
	DIGITALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MEDICIÓN MEDIANTE TELELECTURA			620	
Nuevos suministros				2.153	0
PI-01/18	TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO A SAN ANTONIO DE BENAGÉBER			420	
PI-01/21	ACTUACIONES PARA EL SUMINISTRO EN ALTA A LOS MUNICIPIOS DE MONSERRAT, MONTRÓY Y REAL			1.733	0
	ACTUACIONES PARA EL SUMINISTRO EN ALTA A LOS MUNICIPIOS DE MONSERRAT, MONTRÓY Y REAL. FASE 1				
	ACTUACIONES PARA EL SUMINISTRO EN ALTA A LOS MUNICIPIOS DE MONSERRAT, MONTRÓY Y REAL. FASE 2			1.733	
	ACTUACIONES PARA EL SUMINISTRO EN ALTA A LOS MUNICIPIOS DE MONSERRAT, MONTRÓY Y REAL. FASE 3				
Renovación y rehabilitación de redes				0	
PI-04/20	RENOVACIÓN TUBERÍA FIBROCIMENTO DN450 MM VALENCIA – PORT SA PLAYA. FASE II.				
	PORT SA PLAYA				
INVERSION TOTAL				7.690	974

La previsión para el período 2023–2027 queda como sigue:

INVERSIONES EN REDES EMSHI (miles de €)		AÑO 2023 TARIFA	AÑO 2023 OTROS CONCEPTOS	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027
Garantía de suministro		3.267	974	7.614	8.064	8.664	8.664
PI-02/12	TUBERÍAS DE ADUCCIÓN DESDE LA PRESA A VALENCIA	610	0	540	1.760	0	5.193
	DEPÓSITO COTA 75 M						
	RENOVACIÓN TUBERÍAS ARTERIALES EN EL ENTORNO DE LA CARRETERA CV – 370. MANISES. FASE III						
	RENOVACIÓN TUBERÍAS ARTERIALES EN EL ENTORNO DE LA CARRETERA CV – 370. MANISES. FASE IV	360		540			
	REDACCIÓN DE PROYECTO NUEVA ADUCCIÓN DESDE LA PRESA A VALENCIA. TRAMO III						
	NUEVA ADUCCIÓN DESDE LA PRESA A VALENCIA TRAMO IV	250				5.193	No finaliza en 2027
	IMPULSIÓN AL COLLADO						
	TELEMANDO NUEVA ADUCCIÓN			1.760			
PI-01/12	TUBERÍA INTERCONEXIÓN ENTRE ADUCCIONES PLANTAS. FASE II. XIRIVELLA HUERTA		3.609	6.304	3.984		
PI-05/19	ACUEDUCTO ABASTECIMIENTO ENTRE ALBAL Y VALENCIA (NUEVO CAUCE). FASE I	2.657	974	3.465			
	ACUEDUCTO ABASTECIMIENTO ENTRE ALBAL Y VALENCIA (NUEVO CAUCE) FASE II				4.680	3.471	No finaliza en 2027
Mejoras en la operación del sistema y calidad del agua		2.270	0	1.050	480	0	0
PI-03/19 FASE II	ADECUACIÓN Y MEJORA EN PUNTOS DE SUMINISTRO Y TOMAS DE EMERGENCIA. FASE II	300		450			
PI-03/20	ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE LOS TIEMPOS DE PERMANENCIA Y CALIDAD DE LAS AGUAS						
	INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA PARA SENSORIZACIÓN EN TUBERÍA ADUCCIÓN						
	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA BOMBEO ALCALANS	1.000					
	ADECUACIÓN Y MEJORA DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN	350		600	480		
	DIGITALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MEDICIÓN MEDIANTE TELELECTURA	620					
Nuevos suministros		2.153	0	0	120	0	0
PI-01/18	TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO A SAN ANTONIO DE BENAGÉBER	420					
PI-01/21	ACTUACIONES PARA EL SUMINISTRO EN ALTA A LOS MUNICIPIOS DE MONSERRAT, MONTRÓY Y REAL	1.733	0	0	120	0	0
	ACTUACIONES PARA EL SUMINISTRO EN ALTA A LOS MUNICIPIOS DE MONSERRAT, MONTRÓY Y REAL. FASE 1						
	ACTUACIONES PARA EL SUMINISTRO EN ALTA A LOS MUNICIPIOS DE MONSERRAT, MONTRÓY Y REAL. FASE 2	1.733					
	ACTUACIONES PARA EL SUMINISTRO EN ALTA A LOS MUNICIPIOS DE MONSERRAT, MONTRÓY Y REAL. FASE 3				120		
Renovación y rehabilitación de redes		0	0	0	0	0	0
PI-04/20	RENOVACIÓN TUBERÍA FIBROCIMENTO DN450 MM VALENCIA – PORT SA PLAYA. FASE II.						
	PORT SA PLAYA						
INVERSION TOTAL		7.690	974	8.664	8.664	8.664	8.664

En el Plan de Inversiones propuesto, para 2023 se prevén las siguientes actuaciones:

- Obras destinadas a incrementar la "Garantía de suministro":

Dentro del PI-02/12, se prosigue con la renovación de la conducción DN1000 de fundición gris en el ámbito de la CV-370, presentando la Fase IV anualidad en 2023. Esta fase abarcará desde el final de la Fase I hasta el enlace de la CV-370 con la A-7 (margen Oeste). La inversión total de esta fase asciende a 1.000.000 €, siendo la anualidad de 2023 de 360.000 €, y consignándose el resto en 2024.

Se prevé dotar la redacción de proyecto del Tramo IV de la Nueva Aducción desde La Presa a Valencia con 250.000 €.

Por último, el PI-05/19 de Acueducto de Abastecimiento entre Albal y Valencia (Nuevo Cauce), prevé una anualidad de 2.650.000 € para la Fase I en 2023 (complementable con 974.000 € procedentes de fondos no tarifarios caso de disponer de los mismos, tal y como se ha comentado al principio de este informe). La presente conducción reduce los riesgos de abastecimiento ante un eventual fallo de la aducción DN1600 de la ETAP del Realón (Inv. Total Fase I: 7.576.000 €).

- *Obras para la "Mejora en la operación del sistema y calidad del agua":*

Se continúa con la implantación de derivaciones de emergencia y renovación de estaciones remotas ya iniciada en 2020 con el PI-03/19-Adecuación y mejora en puntos de suministro y tomas de emergencia Fase II, generando a diversos municipios segundas alternativas de suministro ante una incidencia en el abastecimiento que afecte a su derivación habitual. Se separa de la actuación el cambio de los contadores de las derivaciones de agua en alta para incluirlo en una actuación independiente (Anualidad 2023: 300.000 €; Inv. Total: 800.000 €).

Se incluye en el Plan de Inversiones la actuación "Instalación fotovoltaica Alcalans", dotándola con 1.000.000 €. La totalidad del importe se consigna en 2023 con el fin de que la instalación ya esté en servicio cuando se concluyan la Fase I y II de las "Actuaciones para el suministro en alta a los municipios de Monserrat, Montroy y Real", ya que en dicho momento se incrementará considerablemente el consumo energético del bombeo que da servicio a los citados municipios. La inversión permitirá la implantación de 575 kWp y generará 700 MWh/año, con lo que se podrá cubrir algo más del 80% del consumo eléctrico.

También dentro de este apartado se prevé la actuación "Adecuación y mejora de los centros de transformación" de la red metropolitana de transporte de agua en alta, los cuales datan muchos de ellos de los años noventa. Los trabajos consistirán fundamentalmente en la renovación de las celdas de los centros de transformación, su ampliación de potencia en los casos en los que se requiera, y mejoras en los cableados eléctricos y en la acometida eléctrica. También se contemplan mejoras en los sistemas de comunicación existentes en los CTs. El importe total de la inversión asciende a 490.000 €, siendo el importe consignado para 2023 de 350.000 €.

Cerrando las inversiones correspondientes a grupo se propone la actuación "Digitalización de los sistemas de medición mediante telectura", con un importe de 620.000 € consignado en su totalidad para 2023. Con el citado importe se renovarán todos los contadores instalados durante la renovación masiva del periodo 2010-2012 y se les dotará de comunicación IOT que permitirá reportar consumos en tiempo real, detectando rápidamente cualquier anomalía.

La actuación viene además a dar cumplimiento a la Orden Ministerial ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se establece la obligación de sustituir todos los contadores con más de 12 años cuyo destino sea la contabilización del agua potable para facturar, y es susceptible de ser subvencionada por el PERTE de digitalización del ciclo del agua, por lo que se realizarán los trámites oportunos para poder optar a dicha ayuda.

- Obras correspondientes a "Nuevos suministros":

Dos son los proyectos de inversión de este apartado:

PI-01/18 Tubería de abastecimiento a San Antonio de Benagéber: En 2023 se concluirán las obras que harán efectivo el suministro al municipio de San Antonio de Benagéber. (Anualidad 2023: 420.000 €; Inv. Total: 6.789.000 €)

PI-01/21 Actuaciones para el suministro en alta a los municipios de Monserrat, Montroi y Real. Para el presente proyecto de inversión se prevén tres fases: una primera fase de adecuación de infraestructuras existentes ya en ejecución y con finalización prevista en 2023; una segunda fase de implantación de nueva conducción para hacer efectivo el suministro a los municipios Montroi y Real también en ejecución y a concluir en 2023; y una tercera fase para la construcción de un depósito que incremente la garantía de suministro (este se prevé para 2025, lo que permitirá comprobar los consumos reales con los teóricos y a partir de ello realizar un dimensionamiento óptimo del depósito).

Para el ejercicio 2023, la Fase I contará con los remanentes de los ejercicios anteriores, y la Fase II se dota con 1.733.000 €.

Con ello, el Plan de inversiones 2023-2027, propone hasta un total de 8 actuaciones con anualidad en 2023.

En cuanto a la conservación, al menos, del importe inversor anual de ejercicios anteriores, si se dispone de recursos adicionales a los tarifarios, se considera conveniente por lo siguiente:

- En los ejercicios venideros se han de concluir infraestructuras fundamentales para la resiliencia del sistema básico metropolitano, como la interconexión transversal entre aducciones de plantas, o el acueducto Albal-Valencia, debiéndose además programar el Tramo IV de la Nueva Aducción, al agotar su tramo III el Plan de Choque.

El ritmo de estas actuaciones, manteniendo el importe de inversión, ya se va a ver ralentizado por el escenario de precios crecientes que se ha visto reflejado en el cuadro de precios del IVE 2022 que ha pasado a ser la referencia para los proyectos de la Entidad, por lo que si el nivel de inversión baja esto se verá agravado.

- El destino de las inversiones de los próximos ejercicios en las infraestructuras antes mencionadas, en lugar de renovación de las existentes, resulta técnicamente adecuada en función de los indicadores observados en el Plan de Gestión de Activos. Concluidas estas infraestructuras, el esfuerzo inversor se volcará en renovaciones, no debiendo contribuir a la demora de ese momento una reducción del importe inversor.

Con todo ello, visto que las inversiones propuestas permiten avanzar a la EMSHI en objetivos del abastecimiento metropolitano, y que se apoyan en un Plan de Gestión de Activos (que es garantía de la adecuada programación de las inversiones), el Plan de Inversiones propuesto se considera conforme, resultando conveniente que no se reduzca el importe inversor.

Lo que se informa a los efectos oportunos."

A los hechos expuestos resultan de aplicación las siguientes **CONSIDERACIONES:**

- I.** De conformidad con la cláusula 25.B) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector del concurso de Iniciativas para seleccionar al socio privado de la sociedad Mixta encargada del suministro de agua en alta dentro del Área Metropolitana de Valencia (en adelante, PCAP), corresponde a EMIMET elaborar un Plan de Inversiones anual, comprensivo de todas las inversiones necesarias para conservar, mantener y ampliar las infraestructuras existentes, así como las de renovación o sustitución.
- II.** Las previsiones contenidas en la repetida cláusula 25 del PCAP respecto de las inversiones anuales en las infraestructuras de redes, se completa con la obligación, a cargo de EMIMET, "*de proponer a la EMSHI todas la mejoras que sea preciso llevar a cabo para mantener constantemente las instalaciones del suministro en situación tecnológica de vanguardia, de acuerdo con el estado del arte del momento, así como también aquellas que resulten más convenientes para la mejor prestación del servicio, buscando en todo momento la relación óptima entre calidad y precio (...)"*. -artículo 19.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas rector del contrato de referencia (en adelante, PPT)-.
- III.** Según dispone el apartado A) del mismo artículo 25 del PCAP, en relación con el artículo en relación con el artículo 19 y siguientes del PPT, el Plan de obras comprenderá asimismo las denominadas inversiones de choque, de renovación de instalaciones y obras de primer establecimiento consideradas prioritarias, estimadas en 70.000.000,00 € y cuya financiación se realizará de conformidad con lo estipulado en el contrato de referencia. Estas inversiones deberán llevarse a cabo en los siguientes plazos y condiciones de financiación (artículo 25.A) del PCAP):

- Plazos:

1º año: 30%

2º año: 30%

3º año: 20%

4º año: 20 %

- Condiciones de financiación:

Financiación en plazo de 25 años con un tipo de interés del Euribor a un año más un diferencial del 0,50% como tipo de referencia

En cumplimiento de esta previsión, la Asamblea de la EMSHI, en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2016 aprobó el Plan de Inversiones en Redes de Distribución para el periodo 2017-2021, comprensivo de las denominadas "inversiones de choque" para la ejecución de la nueva Aducción en sus Tramos II y III, con un presupuesto total de 70.000.000 euros, a realizar en un período de 4 años.

Complementariamente, la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de octubre de 2017 aprobó definitivamente las "Instrucciones para la ejecución de las Inversiones de Choque" en cuyo artículo primero se definían las mismas en los siguientes términos:

"(...) actuaciones necesarias para la ejecución, recepción y puesta en servicio de los tramos II y III de la obra denominada "Nueva Aducción desde la ETAP de La Presa a la red metropolitana de agua en alta". El trazado de la aducción discurre por el valle de río Turia desde la ETAP de La Presa (Manises) hasta Mislata, atravesando los términos de Manises, Paterna, Quart de Poblet y Mislata, La nueva aducción a ejecutar comprende dos canalizaciones en paralelo DN 1400 mm de chapa de acero con soldadura helicoidal y sus principales características son:

- Longitud total del trazado: 10,7 km.
- Longitud total de la tubería: 21,4 km.
- Profundidad media de la zanja: 3,5 m.
- Recubrimiento mínimo: 1,50 m.
- Recubrimiento medio: 2,06 m."

En lo tocante al plazo de amortización de las inversiones de choque, este extremo fue objeto de pronunciamiento por la Asamblea de la EMSHI, mediante acuerdo aprobado el 13 de noviembre de 2019, en el que se indicó que “*la amortización pasa a realizarse en 27 años en lugar de 25, produciéndose con ello una sensible reducción de la cuota de amortización anual al incrementarse el plazo de recuperación de la inversión. En cualquier caso, los intereses de acuerdo a la nueva tabla de amortización que se incluye en el estudio técnico-económico de EMIMET, no se incrementan, sino que pasan de 4.362.747 € a 4.355.595,40 €*”.

Asimismo, la Asamblea Metropolitana, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2020, dispuso la incorporación al denominado Plan de Inversiones de Choque, las obras para integración de la Nueva Aducción en el Sistema Básico Metropolitano y la conexión de la Nueva Aducción con Valencia (Tramo IV de la Nueva Aducción). Ello no obstante, según consta en el informe elaborado por el Jefe del Servicio de Abastecimiento de la EMSHI y antes transcrita, la inversión relativa a la conexión de la Nueva Aducción con Valencia (Tramo IV de la Nueva Aducción) deberá financiarse con cargo al presupuesto ordinario de inversiones metropolitanas y, consiguientemente, sustraerse del citado Plan de Inversiones de Choque, cuyo límite de gasto queda agotado con la obra correspondiente al Tramo III de la Nueva Aducción.

Respecto de las actuaciones comprendidas en las denominadas Inversiones de Choque, debe puntualizarse que, tal y como consta en la Instrucción segunda de las de Ejecución de las Inversiones de Choque, aprobadas por la Junta de Gobierno de la EMSHI el 5 de octubre de 2017, los gastos derivados de los encargos o contratos de los servicios de redacción de los proyectos de ejecución y los gastos de la adquisición, mediante expropiación, de los bienes y derechos afectados por las obras serán atendidos con cargo a la partida que corresponda del capítulo de inversiones del Presupuesto Metropolitano.

IV. Según prevén las cláusulas 25.B) y 19, apartados 2 y siguientes, del PCAP y PPT, respectivamente, una vez elaborado por EMIMET el correspondiente Plan de Inversiones a realizar en el ejercicio correspondiente y previos los correspondientes estudios y correcciones, procede su aprobación por la EMSHI con antelación suficiente al comienzo del año para el cual va a regir.

V. Las inversiones antedichas, a excepción de las denominadas inversiones de choque, se financiarán con el rendimiento de la Tarifa actualizada de Inversiones –artículo 25.B) *in fine* del PCAP –.

VI. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 9.1 de la Ley, 2/1992, de 26 de marzo, de Evacuación, Tratamiento y Reutilización de Aguas Residuales de Comunidad Valenciana, la ejecución de las obras comprendidas en el presente plan, por constituir infraestructuras de interés comunitario, no estarán sometidas a la obligación de obtención de licencia municipal.

VII. Tal y como disponen los artículos 6.2 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 14.3.a.6) Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, “*Los planes y programas anuales y plurianuales en los cuales se fijan los objetivos concretos, las actividades, los medios necesarios para ejecutarlos, el tiempo previsto para su consecución, los órganos responsables de su ejecución y los indicadores que permitan su seguimiento y evaluación (...)*”.

VIII. La aprobación del Plan de Inversiones propuesto es atribución de la Asamblea de la EMSHI, en virtud de lo preceptuado en el artículo 79.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en relación con la Disposición Adicional Única de la repetida Ley.

Tal y como prescribe el artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con carácter previo a su aprobación por la Asamblea, la presente propuesta debe ser dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el uno de diciembre de dos mil veintidós.

La Asamblea, por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el informe emitido el 21 de noviembre de 2022 por el Jefe del Servicio de Abastecimiento del Área Técnica de la EMSHI, conformado por el Jefe de esta última, relativo a las inversiones en redes de abastecimiento para el periodo 2023-2027.

SEGUNDO. - Aprobar el Plan de Inversiones en Redes de Distribución para el periodo 2023-2027, de conformidad con la propuesta presentada por la mercantil EMIMET, S.A. el día 18 de noviembre de 2022, informada favorablemente por el Jefe del Servicio de Abastecimiento del Área Técnica de la EMSHI el 21 de noviembre de 2022, conformado por el Jefe del Área Técnica de la EMSHI, y sintetizada a continuación:

INVERSIONES EN REDES EMSHI (miles de €)		AÑO 2022	MODIFICACION AÑO 2022	AÑO 2023 TARIFA	AÑO 2023 OTROS CONCEPTOS	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027
Garantía de suministro									
PI-02/12	TUBERIAS DE ADUCCIÓN DESDE LA PRESA A VALENCIA	2.776	1.230	3.267	774	7.614	8.064	8.664	8.664
	ACUEDUCTO COTA 75 M	965	630	610	0	540	1.760	0	5.193
	RENOVACIÓN TUBERIAS ARTERIALES EN EL ENTORNO DE LA CARRETERA CV - 370. MANISES. FASE III								
	RENOVACIÓN TUBERIAS ARTERIALES EN EL ENTORNO DE LA CARRETERA CV - 370. MANISES. FASE IV	100		360		540			
	EDIFICACION PROYECTO NUEVA ADUCCIÓN DESDE LA PRESA A VALENCIA. TRAMO III	530	530						
	NUEVA ADUCCIÓN DESDE LA PRESA A VALENCIA TRAMO IV	250		250					5.193
	IMPULSION AL COLLADO	85	100						
	TELEMANDO NUEVA ADUCCIÓN						1.760		
PI-01/12	TUBERIA INTERCONEXIÓN ENTRE ADUCCIONES PLANTAS. FASE II. XIRIVELLA HUERTA					3.609	6.304	3.984	
PI-05/19	ACUEDUCTO ABASTECIMIENTO ENTRE ALBAL Y VALENCIA (NUEVO CAUCE) FASE I	1.491	480	2.457	974	3.465			
	ACUEDUCTO ABASTECIMIENTO ENTRE ALBAL Y VALENCIA (NUEVO CAUCE) FASE II	120	120				4.680	3.471	
Mejoras en la operación del sistema y calidad del agua									
PI-03/19 FASE II	ADECUACIÓN Y MEJORA EN PUNTOS DE SUMINISTRO Y TOMAS DE EMERGENCIA. FASE II	150	50	300		450			
PI-03/20	ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE LOS TIEMPOS DE PERMANENCIA Y CALIDAD DE LAS AGUAS	334	334						
	INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA PARA SENSORIZACIÓN EN TUBERÍA ADUCCIÓN	90	250						
	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA BOMBEO ALCALANS			1.000					
	ADECUACIÓN Y MEJORA DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN		140	350			600	480	
	DIGITALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MEDICIÓN MEDIANTE TELELECTURA			420					
Nuevos suministros									
PI-01/18	TUBERIA DE ABASTECIMIENTO A SAN ANTONIO DE BENAGÉBER	4.224	5.570	2.153	0	0	120	0	0
PI-01/21	ACTUACIONES PARA EL SUMINISTRO EN ALTA A LOS MUNICIPIOS DE MONSERRAT, MONTRÓY Y REAL. FASE 1.	1.310	2.656	420					
	ACTUACIONES PARA EL SUMINISTRO EN ALTA A LOS MUNICIPIOS DE MONSERRAT, MONTRÓY Y REAL. FASE 2.	2.914	2.914	1.733	0	0	120	0	0
	ACTUACIONES PARA EL SUMINISTRO EN ALTA A LOS MUNICIPIOS DE MONSERRAT, MONTRÓY Y REAL. FASE 3.	500	500						
	ACTUACIONES PARA EL SUMINISTRO EN ALTA A LOS MUNICIPIOS DE MONSERRAT, MONTRÓY Y REAL. FASE 4.	2.414	2.414	1.733					
	ACTUACIONES PARA EL SUMINISTRO EN ALTA A LOS MUNICIPIOS DE MONSERRAT, MONTRÓY Y REAL. FASE 5.						120		
Renovación y rehabilitación de redes									
PI-04/20	RENOVACIÓN TUBERIA FIBROCIMENTO DN450 MM VALENCIA – PORT SA PLAYA. FASE II. PORT SA PLAYA	1.090	1.090	0		0	0	0	0
	INVERSIÓN TOTAL	8.444	8.664	7.610	774	8.064	8.664	8.664	8.664

Respecto del denominado "Plan de Inversiones de Choque", se sustrae del mismo la obra relativa a la "Nueva Aducción en el Sistema Básico Metropolitano y la conexión de la Nueva Aducción con Valencia (Tramo IV)", que queda comprendida en el Plan de Inversiones aprobado en el presente acto.

TERCERO. - Como consecuencia del Plan de Inversión aprobado, las actuaciones que comprende, a excepción de las señaladas como inversiones de choque (en los términos descritos en la Instrucción segunda de las de ejecución de las Inversiones de Choque), deberán tener cobertura económica en los correspondientes Anexos de Inversiones del Presupuesto de EMSHI para cada ejercicio, procediendo, en su caso, las modificaciones presupuestarias oportunas a estos efectos.

CUARTO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 9.1 de la Ley, 2/1992, de 26 de marzo, de Evacuación, Tratamiento y Reutilización de Aguas Residuales de Comunidad Valenciana, la ejecución de las obras comprendidas en el presente plan, por constituir infraestructuras de interés comunitario, no estarán sujetas a la obligación de obtención de licencia municipal.

QUINTO. - Dar traslado a la mercantil EMIMET del presente acuerdo, a los efectos de la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para proceder a la ejecución de las obras contenidas en el Plan de Inversiones que ha sido aprobado, en los términos previstos en el contrato con ella suscrito.

SEXTO. - Publicar el presente Plan de Inversiones en Redes en el BOP de Valencia y en el portal de transparencia metropolitano junto a la restante documentación a que se refieren los artículos 6.2 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 14.3.a.6) Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

13. – APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2022 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

Vista la providencia de incoación del expediente de Modificación de créditos nº 4/2022 por suplemento de créditos de fecha 14 de julio de 2022 por los gastos específicos y determinados que se concretan en la Memoria justificativa de 27 de julio de 2022.

Vista la Memoria justificativa de fecha 27 de julio de 2022 de la necesidad de modificar los créditos en el Presupuesto de gastos del vigente ejercicio, en la modalidad de **Suplemento de Crédito** con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, ante la existencia de gastos para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, por importe de 30.000,00 €.

Visto que en dicha Memoria se plantea la necesidad de acudir a la concesión de un Suplemento de Crédito, con el fin de atender los gastos de la partida 011.35900 “Otros Gastos financieros” por importe de 30.000,00 €, dado que el crédito disponible en la citada partida es insuficiente para atender los gastos financieros de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, (en adelante EMSHI), hasta final de año, todo ello de conformidad con el Informe emitido por la Tesorería de 11 de julio de 2022.

Examinado el expediente instruido para la concesión de un suplemento de créditos en el Presupuesto de gastos de 2022, y visto el Informe preceptivo emitido por la Intervención en fecha 27 de julio de 2022.

Atendido que, analizados los gastos específicos y determinados que se pretenden cubrir con el suplemento de créditos no permiten que su realización se demore a ejercicios futuros.

Atendido que, no existen en el Estado de Gastos del Presupuesto créditos suficientes para la finalidad específica.

Visto que es posible financiarlo con el remanente de tesorería disponible para gastos generales, que asciende a 6.526.912,01 €, según autoriza el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido la Ley reguladora de las Haciendas Locales, (TRLRHL).

Atendido que la totalidad de los aumentos de créditos en gastos se financian con los medios previstos en los artículos 177.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 36, apartados 1 y 2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el ocho de septiembre de dos mil veintidós.

La Asamblea, con 169 votos a favor, de los cuales 159 votos corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Alaçàs, Albal, Albalat dels Sorells, Albuixech, Aldaia, Alfara del Patriarca, Almàssera, Benetússer, Bonrepòs i Mirambell, Burjassot, Catarroja, El Puig de Santa María, Foios, La Pobla de Farnals, Manises, Massalfassar, Massamagrell, Meliana, Mislata, Moncada, Museros, Paterna, Picanya, Picassent, Quart de Poblet, Rafelbunyol, Real, Rocafort, Sedaví, Silla, Torrent, València, Vinalesa y Xirivella, integrados en el grupo político PSOE; 6 votos corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Beniparrell, Godella y Paiporta, integrados en el grupo político COMPROMIS; 2 votos corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Alcàsser y Tavernes Blanques, integrados en el grupo político CIUDADANOS; y 2 votos corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Montroy y San Antonio de Benagéber, integrados en el grupo político MIXTO; y con 10 votos en contra de los representantes de los Ayuntamientos de Alboraya, Alfafar, Emperador, Lloctinent de la Corona, Massanassa, Montserrat y Puçol, integrados en el grupo político PP, por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:

Primero. - Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 4/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, cuyo detalle es el siguiente:

Suplementos en Partidas de Gastos

Partida		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Créditos	Créditos finales
Programa	Económica				
011	35900	Otros gastos financieros	101,57	30.000,00	30.101,57

TOTAL MODIFICACIÓN DE CREDITOS..... 30.000,00- EUROS

Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	30.000,00

TOTAL FINANCIACIÓN DE CRÉDITOS..... 30.000,00- EUROS

Segundo. - Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Asamblea. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Asamblea dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

14 . – APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2021.

Formada por la Intervención la Cuenta General de la Corporación correspondiente al pasado ejercicio 2021, conforme establece el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, integrada por la de la propia entidad.

Se configuran las cuentas presentadas como el reflejo de la situación económico-financiera y patrimonial de la Corporación, así como reflejo de los resultados económico-patrimoniales obtenidos y de la ejecución y liquidación del presupuesto.

La Cuenta General presentada consta de la documentación establecida en el Capítulo II Sección 1º de la Instrucción de contabilidad para las Administraciones Locales aprobada por la Orden HAP/ 1781/2013, de 20 de septiembre, detallándola a continuación:

Cuenta general de EMSHI.

- 1.- BALANCE DE LA EMSHI EJERCICIO 2021.-
- 2.- CUENTA DE RESULTADOS ECONÓMICO PATRIMONIAL DE LA EMSHI EJERCICIO 2021.-
- 3.- EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO.-
- 4.- EL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVOS.-
- 5.- ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA EMSHI EJERCICIO 2020.-
- 6.- MEMORIA DE LA EMSHI EJERCICIO 2021.-
- 7.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. -
 - ACTAS DE ARQUEO A FIN DE EJERCICIO 2021. -
 - NOTAS O CERTIFICACIONES DE CADA ENTIDAD BANCARIA DE LOS SALDOS A FIN DE EJERCICIO 2021. -
- 8.- LISTADOS DE LA MEMORIA SEGÚN LA INSTRUCCIÓN DE CONTABILIDAD. -
- 9.- EXPEDIENTE CUENTA GENERAL DE LA EMSHI EJERCICIO 2021.-

En consecuencia, de acuerdo con lo informado por la Intervención, y de conformidad con lo señalado en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y visto el artículo 119 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el dos de junio de dos mil veintidós.

La Asamblea, con 167 votos a favor, de los cuales 159 votos corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Alaquàs, Albal, Albalat dels Sorells, Albuixech, Aldaia, Alfara del Patriarca, Almàssera, Benetússer, Bonrepòs i Mirambell, Burjassot, Catarroja, El Puig de Santa María, Foios, La Pobla de Farnals, Manises, Massalfassar, Massamagrell, Meliana, Mislata, Moncada, Museros, Paterna, Picanya, Picassent, Quart de Poblet, Rafelbunyol, Real, Rocafort, Sedaví, Silla, Torrent, València, Vinalesa y Xirivella, integrados en el grupo político PSOE; 6 votos corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Beniparrell, Godella y Paiporta, integrados en el grupo político COMPROMIS; y 2 votos corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Montroy y San Antonio de Benagéber, integrados en el grupo político MIXTO; y 12 abstenciones, de las cuales 10 votos corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Alboraya, Alfafar, Emperador, Llocnou de la Corona, Massanassa, Montserrat y Puçol, integrados en el grupo político PP; y 2 votos que corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Alcàsser y Tavernes Blanques, integrados en el grupo político CIUDADANOS, por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:

Primero. - Que informe favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, cuyo resumen es el siguiente:

Remanente de Tesorería Total (+)	22.319.766,68
Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada.	15.637.227,25
Remanente de tesorería para gastos generales	6.526.912,01
Resultado presupuestario ajustado:	1.076.240,60
Total, Activo EMSHI	240.692.853,43
Total, Pasivo EMSHI	240.692.853,43

Segundo. - Que las referidas Cuentas Anuales sean sometidas a la aprobación de la Asamblea de la EMSHI, previa realización del trámite de exposición pública, en la forma que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**15 . – APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA EMSHI PARA EL EJERCICIO
2023.**

Se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Presidenta, que explica el contenido presupuestario, recordando que, básicamente, sirve para mantener el ritmo inversor.

Del Sr. Mora Blasco, del grupo político PSOE y representante del municipio de Manises, que pregunta por el crédito para hacer frente a la sentencia de Manises.

De la Sra. Presidenta, que indica que se abordará cuando la cuestión sea definitiva, puesto que cabe recurso de casación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de aplicación, esta Presidencia ha procedido a la preparación del Presupuesto de la Entidad Metropolitana para el presente ejercicio.

Vista la documentación incorporada al presente expediente relativa al Proyecto de Presupuesto General para la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos para 2023, y con arreglo a lo expuesto por esta Presidencia en la Memoria del mismo.

Considerando que el documento presupuestario ha sido elaborado con sujeción a los preceptos legales y reglamentarios que son de aplicación al mismo, en especial en lo relativo al cumplimiento del requisito de la efectiva nivelación presupuestaria.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el uno de diciembre de dos mil veintidós.

La Asamblea, con 165 votos a favor, de los cuales 155 votos corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Alaçàs, Albal, Albalat dels Sorells, Albuixech, Aldaia, Alfara del Patriarca, Almàssera, Benetússer, Bonrepòs i Mirambell, Burjassot, Catarroja, El Puig de Santa María, Foios, La Pobla de Farnals, Massalfassar, Massamagrell, Meliana, Mislata, Moncada, Museros, Paterna, Picanya, Picassent, Quart de Poblet, Rafelbunyol, Real, Rocafort, Sedaví, Silla, Torrent, València, Vinalesa y Xirivella, integrados en el grupo político PSOE; 6 votos corresponden a los

representantes de los Ayuntamientos de Beniparrell, Godella y Paiporta, integrados en el grupo político COMPROMIS; 2 votos corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Alcàsser y Tavernes Blanques, integrados en el grupo político CIUDADANOS; y 2 votos corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Montroy y San Antonio de Benagéber, integrados en el grupo político MIXTO; y con 14 votos en contra, de los cuales 10 votos corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Alboraya, Alfafar, Emperador, Llochnou de la Corona, Massanassa, Montserrat y Puçol, integrados en el grupo político PP; y 4 votos corresponden al representante del Ayuntamiento de Manises, integrado en el grupo político PSOE, por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Presupuesto de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos para el ejercicio 2023, juntamente con sus Bases de Ejecución, y sus Anexos, que se presenta nivelado en ingresos y gastos por la cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS, (29.511.974,52.-€)**, según el siguiente detalle por Capítulos:

ESTADO DE GASTOS		Importe €	ESTADO DE INGRESOS		Importe €
<u>OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>			<u>OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>		
1) OPERACIONES CORRIENTES			1) OPERACIONES CORRIENTES		
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	2.418.041,40	CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
CAPÍTULO II	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	14.808.744,42	CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	30.500,00	CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	29.138.974,52
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.788.620,39	CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
CAPÍTULO V	FONDO DE CONTINGENCIA	17.616,62	CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	373.000,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		19.063.522,83	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		29.511.974,52
2) OPERACIONES DE CAPITAL			2) OPERACIONES DE CAPITAL		
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	10.448.451,69	CAPÍTULO VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		10.448.451,69	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		0,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		29.511.974,52	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		29.511.974,52
<u>OPERACIONES FINANCIERAS</u>			<u>OPERACIONES FINANCIERAS</u>		
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0,00	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0,00
TOTAL GASTOS		29.511.974,52	TOTAL INGRESOS		29.511.974,52

En euros

SEGUNDO. - Que se sigan los trámites legales previstos para la aprobación definitiva del presente Presupuesto General de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos para 2023.

16 . - APROBACIÓN DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO 2023.

En virtud de lo ordenado por la Presidencia de la Entidad mediante Providencia de Incoación de 20 de octubre de 2022, se procede a iniciar la tramitación del expediente administrativo en orden a la elaboración y aprobación de la plantilla presupuestaria de la Entidad para el ejercicio 2023, emitiendo informe según dispone el art. 172 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en base a los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

Por acuerdo de la Asamblea en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2021 se aprobó la Plantilla presupuestaria y la Relación de Puestos de Trabajo ambos expedientes relativos al ejercicio 2022.

La plantilla presupuestaria y la relación de puestos de trabajo del ejercicio 2022 mantuvo la misma estructura organizativa y de personal que en el anterior ejercicio.

Para el ejercicio 2023 se mantiene igualmente la misma estructura, sin creación de plazas, adaptándose la plantilla al régimen establecido para el personal directivo público profesional en la Ley 4/2021, de 16 de octubre, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

La propuesta de la Presidencia de mantener las mismas plazas para el ejercicio 2023, que en el año 2022, ha sido negociada con las representaciones sindicales en la Mesa de Negociación según consta en Acta de fecha 18 de noviembre de 2022 en los términos del art. 34 y 37 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del 188 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de Función Pública Valenciana.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - Resultan de aplicación al presente expediente, entre otras normas, lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la función pública; 69 y 72 a 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP); 28 a 54 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de Función Pública Valenciana (en adelante LFPV); artículos 22.2.i), 33.2.f), 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL); 126, 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL); artículos 50.5 y 70.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales (ROF); y el artículo 79.8 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (LRLCV) y demás normas concordantes y de aplicación.

SEGUNDA. - La Plantilla de Personal se configura como un instrumento de carácter presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todas las plazas, ya estén cubiertas o vacantes, dotadas presupuestariamente que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual y cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que se prevé para su ejercicio presupuestario, por ello su aprobación y modificación está estrictamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Entidad. Así lo establecen el artículo 90.1 de la LBRL y el artículo 126 apartados 1, 2 y 3 del TRRL.

La Plantilla es el conjunto de plazas que están creadas por la Corporación Local, dentro de la estructura legal existente para la misma. Es decir, que la plantilla materializa la estructura de personal según el ordenamiento jurídico, constituyendo la configuración concreta, unificada y agrupada de las plazas creadas de conformidad con la estructura establecida por las normas.

Por tanto, la plaza es la parte o elemento estructural integrante de la plantilla. Es la específica determinación estructural en función del grupo de clasificación, según el nivel de titulación exigido por la normativa vigente, en la que se produce una identidad entre la condición funcional y el funcionario, quedando adscrito a una

escala, subescala, clase o categoría pre establecida por el ordenamiento jurídico, y así consta en el presente expediente.

La creación de plazas y la plantilla es consustancial con la potestad de autoorganización a que se refiere el artículo 4.1.a) LBRL, siendo necesario que la Entidad determine su propia organización, mediante la planificación de los recursos humanos, de forma que con ello se contribuya a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada en orden a su mejor distribución.

Así el art. 90.1 de la LBRL establece: «*1. Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*»

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 90.1, segundo párrafo, de la LBRL las plantillas deben responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

TERCERA. - En cuanto al procedimiento y a los órganos competentes, su aprobación corresponde a la Asamblea de la Entidad junto con el Presupuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 79.8 de la LRLCV en relación con los artículos 22.2.i) y 90.1 de la LBRL y 126 y siguientes del TRRL.

En definitiva, los trámites de aprobación de la plantilla serán los siguientes:

- a) La plantilla se aprueba con ocasión de la aprobación del presupuesto, siendo suficiente el acuerdo por mayoría simple de los miembros, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la LBRL.
- b) Cualquier modificación de la plantilla durante la vigencia del presupuesto, requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación del Presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 126.3 del TRRL.
- c) Una copia de la plantilla se remitirá a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días desde su aprobación (artículos 127 y 129.3 del TRRL)



**Entidad Metropolitana
de Servicios Hidráulicos**

- d) Deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 127 TRRL)

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el uno de diciembre de dos mil veintidós.

La Asamblea, con 167 votos a favor, de los cuales 159 votos corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Alaquàs, Albal, Albalat dels Sorells, Albuixech, Aldaia, Alfara del Patriarca, Almàssera, Benetússer, Bonrepòs i Mirambell, Burjassot, Catarroja, El Puig de Santa María, Foios, La Pobla de Farnals, Manises, Massalfassar, Massamagrell, Meliana, Mislata, Moncada, Museros, Paterna, Picanya, Picassent, Quart de Poblet, Rafelbunyol, Real, Rocafort, Sedaví, Silla, Torrent, València, Vinalesa y Xirivella, integrados en el grupo político PSOE; 6 votos corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Beniparrell, Godella y Paiporta, integrados en el grupo político COMPROMIS; y 2 votos corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Montroy y San Antonio de Benagéber, integrados en el grupo político MIXTO; 10 votos en contra, que corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Alboraya, Alfafar, Emperador, Llochnou de la Corona, Massanassa, Montserrat y Puçol, integrados en el grupo político PP; y con 2 abstenciones, que corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Alcàsser y Tavernes Blanques, integrados en el grupo político CIUDADANOS, por MAYORÍA ABSOLUTA,

ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la Plantilla del personal de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos correspondiente al ejercicio 2023, donde se recogen todas las plazas integrantes de la misma, con expresa indicación de las reservadas a funcionarios, personal laboral y eventual, de conformidad con el siguiente:

**ANEXO PLANTILLA DE PERSONAL DE LA ENTIDAD METROPOLITANA DE
SERVICIOS HIDRÁULICOS PARA EL EJERCICIO 2023**

ANEXO I.- FUNCIONARIOS

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Secretario	1	A	A1	Habilitado Estatal	Secretaría	Primera	Superior
Interventor	1	A	A1	Habilitado Estatal	Intervención Tesorería	Primera	Superior
Tesorero	1	A	A1	Habilitado Estatal	Intervención Tesorería	Primera	Superior
Técnico	5	A	A1	Admón. General	Técnica	Superior	
Técnico Superior	4	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	
Técnico Medio	2	A	A2	Admón. Especial	Técnica Medio		
Técnico Auxiliar	2	C	C1	Admón. Especial	Técnico Auxiliar		
Administrativo	8	C	C1	Admón. General	Administrativa		

ANEXO II.- PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	TITULACIÓN EXIGIDA
Subalterno-personal oficios varios	1	Certificado escolaridad

ANEXO III.- PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	TITULACIÓN EXIGIDA
Asesor de comunicación	1	

ANEXO IV.- PERSONAL DIRECTIVO PÚBLICO PROFESIONAL

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	TITULACIÓN EXIGIDA
Gerente	1	Titulación universitaria de grado o equivalente

SEGUNDO. - Que se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días a efectos de reclamaciones.

TERCERO. - Transcurrido el período de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones o resueltas estas, se entenderá definitivamente aprobada, procediéndose a remitir una copia de la plantilla a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del TRRL y disposiciones legales concordantes.

17 . – APROBACIÓN DE LAS RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EJERCICIO 2023.

En cumplimiento de la Providencia de incoación de 25 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a emitir informe con propuesta de acuerdo en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero. Por acuerdo de la Asamblea en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2021 se aprobó la Plantilla presupuestaria y la Relación de Puestos de Trabajo ambos expedientes relativos al ejercicio 2022, en ambos acuerdos se mantuvo la misma estructura organizativa y de personal que en los expedientes aprobados en el anterior ejercicio de 2021.

Segundo. Para el ejercicio 2023, la presidencia propone la transformación del puesto de gerente, cuya relación jurídica con esta Entidad era funcionarial, en personal directivo público profesional, con una relación jurídica en régimen de derecho administrativo mediante nombramiento por la presidencia de la Entidad. La transformación del puesto, en cumplimiento de lo indicado por la presidencia en la providencia de incoación, no supone incremento retributivo alguno.

Antecedentes de la Gerencia en las áreas metropolitanas:

I. La EMSHI cuenta desde sus orígenes, como a su vez ya lo tenía el Consell Metropolità de L'Horta, en su plantilla, con una plaza denominada "gerente". Tal plaza cuenta con su respectivo puesto en la RPT metropolitana.

Las referencias a la gerencia han existido en todas las leyes metropolitanas, permaneciendo vigente en la actual Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana. Así, esta última, que dedica a las Áreas Metropolitanas el Título V, en su artículo 80.2 e) establece que corresponde a la Presidencia el nombramiento de la gerencia, en su caso.

Ciertamente la figura de tal gerencia no había sido contemplada específicamente en el empleo público hasta la aparición de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que refiere al personal directivo profesional en su artículo 13.

La exposición de motivos de esta norma ya indicaba "...el Estatuto Básico define las clases de empleados públicos -funcionarios de carrera e interinos, personal laboral, personal eventual regulando la nueva figura del personal directivo. Este último está llamado a constituir en el futuro un factor decisivo de modernización administrativa, puesto que su gestión profesional se somete a criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad y control de resultados en función de los objetivos ... conviene avanzar decididamente en el reconocimiento legal de esta clase de personal, como ya sucede en la mayoría de los países vecinos".

La falta de desarrollo normativo dificultó la aplicación de tal norma, siendo tradicional que la gerencia quedaría configurada como personal eventual, no tanto por la corrección técnica, como por la ausencia de una categoría específica en el empleo público para incardinarn tal figura y por la dificultad legal de contemplar en la administración local las relaciones laborales de alta dirección, como luego se dirá.

La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de septiembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, supuso una serie de cambios en las entidades que conforman la administración local. Con la introducción del artículo 104 bis, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se permitía la existencia de personal eventual solamente en Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consejos insulares con determinadas condiciones, lo que implicó que las áreas metropolitanas, y otras entidades locales, no pudieran mantener plazas y puestos de personal eventual.

Esto supuso la necesidad de adaptar la naturaleza jurídica de tal figura, que seguía existiendo en la legislación de régimen local pero no tenía acomodo como personal eventual. En consecuencia, se iniciaron los trámites oportunos, y por acuerdo de la asamblea de 30 de junio de 2014 en la plantilla y la relación de puestos de trabajo del ejercicio 2014, se transformó la plaza de gerencia en una plaza/puesto reservada a personal funcionario. Tal acuerdo fue objeto de requerimiento por parte de la delegación del gobierno que tras consultar el expediente metropolitano y los informes obrantes en el mismo dio por cumplido su control sin más observaciones.

El Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), en su artículo 13, repite la redacción de la figura del Directivo Público Profesional, que ya contenía el estatuto del año 2007 otorgando al Gobierno y los órganos de gobierno de las comunidades autónomas la posibilidad de desarrollar el régimen jurídico específico

del personal directivo, así como los criterios para determinar su condición, de acuerdo con una serie de principios que el propio TREBEP establece.

Para terminar de complicar la situación la Sentencia del TC 54/2017, de 11 de mayo declaró inconstitucionales y nulos, entre otros, los preceptos de la reforma de la ley de régimen local del año 2013. La que se ha hecho referencia, que impedían tener personal eventual a las áreas metropolitanas. A fecha de hoy no se ha atendido legislativamente al problema generado con la posibilidad de que las áreas puedan tener personal eventual, pero se desconoce el número máximo de estas plazas en la plantilla ya que los límites solo se refieren a municipios y provincias.

Con la entrada en vigor de la Ley 4/2021, de 16 de octubre, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana se recoge, por primera vez en detalle la figura de la Dirección Pública Profesional, lo que permite a la Entidad integrar las previsiones de la normativa de régimen local con la de empleo público con un mayor grado de seguridad jurídica.

II. En consecuencia, atendiendo a la propuesta de la Presidencia, la plaza en plantilla, y el puesto, en la RPT, pueden ajustarse a una de las categorías expresamente contempladas para el empleo público y, habida cuenta de las funciones configuradas para la gerencia resultan las más acorde a su naturaleza. En tal sentido resulta significativo que la propia ley de función pública valenciana, en su artículo 21.2 e), contemple la aplicación de esta figura a las entidades que conforman la administración local.

Tercero. En cuanto a la relación de puestos de trabajo del resto de empleados públicos, para el ejercicio 2023, a petición del titular de Secretaría y del titular del Área Técnica, ambas áreas se reestructuran, de forma que el puesto denominado «Jefe de Sección Jurídico Administrativo» integrado en el Área Técnica se traslada al Área de Secretaría, siendo transversal en su ámbito funcional, es decir, manteniendo por un lado las funciones del área técnica que vienen descritas en la RPT del ejercicio 2022 y por otro, como funciones de mayor responsabilidad, «podrá ejercer funciones en materia de contratación, que se asignarán, en cada caso, por el titular de la secretaría».

En consecuencia, dicho puesto se denomina en la actual RPT «Servicio Técnico de apoyo a la Secretaría», se integra en el Área de Secretaría, y pasa de estar dotado de un componente de desempeño de 2.007'27 €/mensuales a un componente de

desempeño de 2.329,62 €/mensuales.» Las funciones del puesto se describen en el Anexo IV del presente expediente.

Por otra parte, en la sesión de la Mesa de Negociación celebrada el pasado 18 de noviembre, se acordó que el puesto de Administrativo de Contratación y Patrimonio organizativamente se adscriba a la presidencia de tal forma que bajo la dependencia de la Presidencia desarrollará funciones de apoyo administrativo a esta Área, manteniendo las funciones de colaboración y apoyo en materia de contratación y patrimonio cuando resulte necesario a criterio del titular de la Secretaría. Consta en el expediente el trámite de audiencia otorgado a la persona afectada, así como, la comparecencia de la misma manifestando que no presenta alegaciones.

En consecuencia, el puesto denominado «Administrativo de Contratación y Patrimonio» que hasta ahora estaba en el Área de Secretaría, pasa al Área de Presidencia, denominándose “Administrativo de Presidencia”.

Estas modificaciones atienden a las necesidades actuales de organización y a principios de racionalización de estructura, eficiencia de la administración y para un mayor aprovechamiento de los recursos humanos de la Entidad e intenta evitar, en la medida de lo posible, un incremento del gasto público que no sea el permitido por la legislación vigente.

La presente propuesta ha sido negociada con las representaciones sindicales en la Mesa de Negociación según consta en Acta de fecha 18 de noviembre de 2022 en los términos del art. 34 y 37 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del artículo 186 y siguientes de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - Respecto del personal directivo público profesional.

1.A. - El artículo 21.2 letra e, de la citada Ley 4/2021 establece que el personal y puestos de carácter directivo de las entidades locales de la Comunitat Valenciana se regirán por su normativa específica, siéndoles de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en este capítulo. Así pues, siendo la Ley 4/2021 posterior a la ley de régimen local, tanto autonómica como estatal, se deberá aplicar la citada normativa autonómica de función pública.

1.B. - Tal y como indica el artículo 22.1 «*Los puestos de trabajo que conforman la dirección pública profesional se sitúan bajo los órganos que asuman la dirección política de cada nivel de gobierno y tendrán atribuidas las funciones que se detallan en el correspondiente instrumento de ordenación de personal*».

Así será la RPT de la entidad la que deberá configurar las funciones de este puesto, las cuales se acompañan como anexo al presente acuerdo. Con ello se atiende a lo indicado en el artículo 24.2 de la Ley 4/2021 que establece: «*2. A tal efecto, en la citada relación de puestos de trabajo que integran la Dirección Pública Profesional se dejará constancia expresa, al menos, de los siguientes datos:*

- a) *Denominación del puesto de trabajo.*
- b) *Adscripción orgánica.*
- c) *Los requisitos generales para la provisión del puesto.*
- d) *Los requisitos específicos del puesto, relacionados con las competencias profesionales requeridas para el desempeño del mismo.*
- e) *Las retribuciones asignadas al puesto.*
- f) *Funciones».*

El presente instrumento de ordenación tiene carácter público y será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Debe también señalarse que la relación de puestos de trabajo específica para los directivos públicos profesionales, de acuerdo con lo previsto en la legislación básica de empleo público, no será materia obligatoria de negociación colectiva, artículos 13.4 TREBEP y 27 de la LFPV.

1.C. - En cuanto a los requisitos del puesto, se atenderá a lo dispuesto en la RPT, y en cuanto a su régimen jurídico al Capítulo II del Título III de la Ley 4/2021.

1.D. - En lo referente al nombramiento, con independencia de la condición de personal empleado público, funcionario o laboral, o no, será el de nombramiento en régimen de derecho administrativo puesto que no es acorde ni la naturaleza de las funciones ni el régimen jurídico de una entidad local, como es la EMSHI, con el contrato laboral de alta dirección, como ha indicado la STSJ de la Comunitat Valenciana en sentencia 64/2021, de 12 de enero.

1.E. - En tanto se proceda a tramitar el procedimiento señalado en la RPT el puesto continuará siendo desempeñado por la persona que la ocupa actualmente. Lo lógico resultaría la adaptación de la naturaleza jurídica al puesto que ocupa, siempre que cumpla los requisitos para su desempeño, en tanto se proceda a la provisión definitiva del mismo.

Ello es una fórmula que se ha empleado en nuestra función pública para mantener transitoriamente al personal en sus puestos, cuando se modifica la naturaleza jurídica del mismo, en tanto se proceda a la provisión reglamentaria, pudiendo ver un ejemplo de ello en la Disposición Transitoria Décima de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana que *refiere al régimen del personal temporal que no cumpla los requisitos concretos exigidos para la pertenencia al cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial en el que se clasifique el puesto que se encuentra desempeñando, siempre que no se trate de una profesión regulada, continuará ocupando el mismo en tanto no concurra alguna de las causas de cese previstas en esta ley.*

SEGUNDA. - Respecto de la relación de puestos de trabajo de los empleados públicos de la Entidad.

Al personal descrito en el Capítulo I, Título III de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (en lo sucesivo LFPV) resultan de aplicación, entre otros, los artículos 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y los artículos 69, 72 a 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los artículos 28 a 54 de la LFPV, así como, los artículos 22.2.i), 33.2.f), 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL); 126, 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL); artículos 50.5 y 70.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales (ROF); y el artículo 79.8 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (LRLCV) y demás normas concordantes y de aplicación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 90.2 de la LBRL en relación con el art. 126.4 del TRRL, las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos

de trabajo existentes en su organización, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública.

De conformidad con lo establecido en los artículos 69.1 del TREBEP y 51 de la LFPV, la planificación y la elaboración o utilización de los distintos instrumentos para la misma de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la mayor eficacia posible en la prestación de los servicios públicos y la eficiencia en la utilización de los recursos personales, económicos materiales y tecnológicos disponibles, siguiendo criterios de coherencia organizativa mediante la dimensión adecuada de los efectivos precisos y su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad, debiendo planificar cada Administración Pública de acuerdo con los sistemas que establezcan las normas que le sean de aplicación.

Según se dispone en el artículo 74 del referido TREBEP, la organización de las Administraciones Públicas deberá estructurarse a través de las relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, que serán públicos, de forma que estos instrumentos técnicos son la expresión de la potestad administrativa de autoorganización reconocida en los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 72 del TREBEP, los cuales deben cumplir dos funciones básicas, cuales son la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y la determinación de los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo, precisando sus características retributivas. Consecuentemente, si mediante las relaciones de puestos de trabajo la Administración organiza, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación del servicio público, a través de ellas deberá realizarse la creación, modificación y supresión de los puestos.

En igual sentido que el TREBEP, el artículo 47 de la LFPV, establece que «las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual las administraciones públicas, (...) organizan, racionalizan y ordenan su personal para una eficaz prestación del servicio público. Su contenido se elaborará en función de las necesidades del servicio, deberán ser objetivadas y justificadas en virtud del análisis previo de los puestos de trabajo y los perfiles de competencias profesionales,

debiendo quedar explícitas las razones objetivas que la sostienen desde el punto de vista del interés público.»

TERCERA. - En base a las anteriores premisas legales, la Entidad Metropolitana ha venido realizando desde su creación un continuo ejercicio de adecuación de su relación de puestos de trabajo a las concretas y reales necesidades existentes, de forma racional y con el objetivo de que puedan ser capaces de dar respuesta puntual, eficaz y de calidad a los ciudadanos, acorde a las exigencias que en cada momento se han venido planteando.

En este sentido, la presente relación de puestos de trabajo de los empleados públicos de la Entidad contiene la indicación de la denominación y características esenciales de los puestos, los requisitos exigidos para su desempeño, el grupo de clasificación profesional, los cuerpos y escalas a los que están adscritos, sistemas de provisión, el componente competencial y el componente de desempeño asignado a cada puesto de trabajo.

La Relación de Puestos de Trabajo incluye la revisión de las retribuciones del personal de la EMSHI, teniendo en cuenta los límites contenidos en la Ley de presupuestos generales del Estado para cada ejercicio.

Las titulaciones específicas de conformidad con lo dispuesto en el RD 822/2021, de 28 de septiembre, constan descritas en los Anexos II y III del presente expediente.

En cualquier caso, la Disposición Adicional primera del RD 822/2021, como ya hiciera la anterior normativa, establece la validez de las titulaciones anteriores como, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado, y literalmente dice: «*Los títulos universitarios oficiales obtenidos conforme a planes de estudios anteriores a la actual ordenación de las enseñanzas universitarias implementadas bajo los principios del Espacio Europeo de Educación Superior mantendrán todos sus efectos académicos y, en su caso, profesionales.*»

CUARTA. - Considerando que las relaciones de puestos de trabajo constituyen el principal instrumento técnico a través del cual se diseña la organización interna de la Administración, posibilitando la clasificación y ordenación de su personal, se procede, pues, a la identificación de todos y cada uno de los puestos que figuran en la relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2023:



**Entidad Metropolitana
de Servicios Hidráulicos**

ÁREA PRESIDENCIA

Gerente	PR 100
Asesor/a de Comunicación	PR 101
Administrativo de Presidencia	PR 102
Subalterno personal oficios varios	PR 103

ÁREA DE SECRETARIA

Secretario	SE 200
Jefe de la Asesoría Jurídica y de Contratación	SE 201
Jefe de Servicio de Secretaría, RR.HH y Patrimonio	SE202
Servicio Técnico de apoyo a la Secretaría	SE 203
Jefe de Negociado de Secretaria y RR.HH	SE 204
Administrativo de la Asesoría Jurídica y de Secretaría	SE 205

ÁREA DE INTERVENCIÓN

Interventor	IN 300
Jefe de Servicio de Presupuestos y Fiscalización	IN 301
Técnico de Contabilidad	IN 302
Jefe de Negociado de Intervención	IN 303
Administrativo de Presupuestos y Fiscalización	IN 304

ÁREA DE TESORERÍA

Tesorero	TE 400
Jefe de Negociado Tesorería	TE 401

ÁREA TÉCNICA

Jefe Área Técnica	AT 500
Jefe de Servicio de Abastecimiento	AT 501
Jefe de Servicio Jurídico Administrativo	AT 502
Jefe de Sección de Abastecimiento	AT 503
Delineante	AT 504
Jefe de Negociado del Área Técnica	AT 505
Jefe de Negociado del Área Técnica	AT 506

OFICINA TÉCNICA DE TECNOLOGÍAS, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Jefe de Servicio de Tecnologías, Información y Comunicación	OTIC600
Jefe de Tecnologías, Información y Comunicación	OTIC 601

Técnico Auxiliar de Tecnologías, Información
y Comunicación

OTIC 602

QUINTA. - De conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, una vez aprobada la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto.

Al ser la Relación de Puestos de Trabajo un acto administrativo no reglamentario que surte efectos desde su aprobación, contra su aprobación o modificación se puede interponer el recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, si bien se exige su publicación para conocimiento de los interesados.

SEXTA. - Corresponde a la Asamblea de la Entidad adoptar estos acuerdos conforme a lo dispuesto en los artículos 79.8 de la LRLCV en relación con el artículo 22.2 i) y 33 de la LBRL, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa en virtud de lo establecido en el artículo 123 y siguientes del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el uno de diciembre de dos mil veintidós.

La Asamblea, con 167 votos a favor, de los cuales 159 votos corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Alaquàs, Albal, Albalat dels Sorells, Albuixech, Aldaia, Alfara del Patriarca, Almàssera, Benetússer, Bonrepòs i Mirambell, Burjassot, Catarroja, El Puig de Santa María, Foios, La Pobla de Farnals, Manises, Massalfassar, Massamagrell, Meliana, Mislata, Moncada, Museros, Paterna, Picanya, Picassent, Quart de Poblet, Rafelbunyol, Real, Rocafort, Sedaví, Silla, Torrent, València, Vinalesa y Xirivella, integrados en el grupo político PSOE; 6 votos corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Beniparrell, Godella y Paiporta, integrados en el grupo político COMPROMIS; y 2 votos corresponden a los



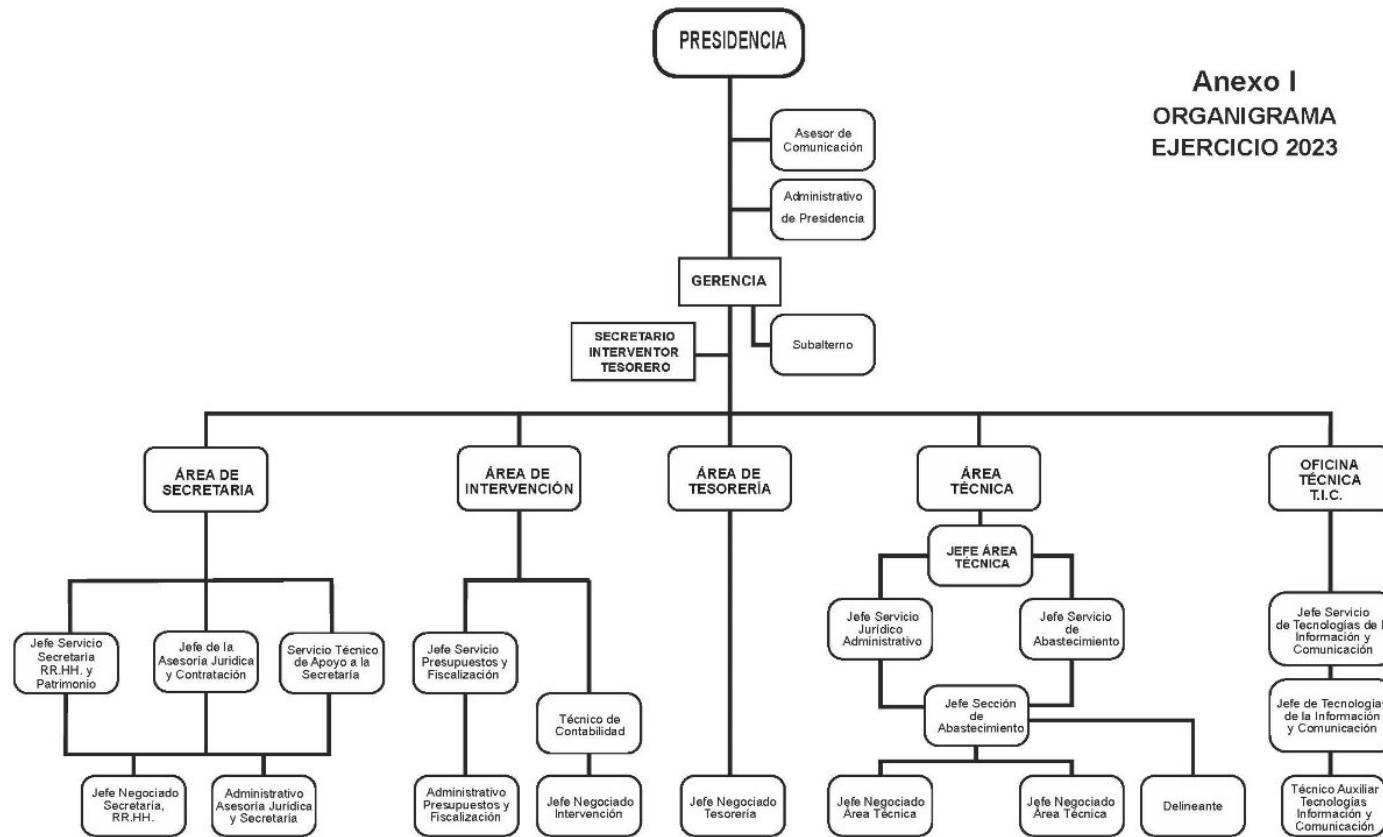
**Entidad Metropolitana
de Servicios Hidráulicos**

representantes de los Ayuntamientos de Montroy y San Antonio de Benagéber, integrados en el grupo político MIXTO; 10 votos en contra, que corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Alboraya, Alfafar, Emperador, Lloctinent de la Corona, Massanassa, Montserrat y Puçol, integrados en el grupo político PP; y con 2 abstenciones, que corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Alcàsser y Tavernes Blanques, integrados en el grupo político CIUDADANOS, por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar la relación de puestos de trabajo del personal directivo público profesional de la EMSHI para el ejercicio 2023 según Anexo III adjunto, en el que se incluyen denominación, adscripción, relación jurídica, requisitos generales y forma de provisión del puesto, nombramiento y cese, retribuciones asignadas al puesto y funciones, en cumplimiento del artículo 24.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de Función Pública Valenciana.

SEGUNDO. - Aprobar la estructura orgánica y funcional de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos correspondiente al ejercicio 2023, donde de forma ordenada y jerarquizada se plasman todos y cada uno de los puestos de trabajo que se consideran imprescindibles para cubrir las actuales necesidades de esta Administración, según el organigrama que se adjunta como Anexo I:

Anexo I
ORGANIGRAMA
EJERCICIO 2023





**Entidad Metropolitana
de Servicios Hidráulicos**

TERCERO. - Aprobar la relación de los puestos de trabajo de los empleados públicos de la Entidad para el ejercicio 2023, en cuyo Anexo II adjunto se incluyen la denominación, naturaleza jurídica, clasificación profesional, número de identificación, así como, las funciones asignadas y características esenciales de cada uno de ellos, las retribuciones complementarias y los requisitos para su desempeño (Anexo IV y Anexo V).

ANEXO II.- RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2023

DENOMINACIÓN	Nº PUESTOS	NATURALEZA JURIDICA	GRUPO	SUB-GRUPO	CPT C.COMP	Nº VACANTES	FORMA PROVISION	OBSERVACIONES
PRESIDENCIA								
Gerente (PR 100)	1	PDPP	A	A1		1	Art. 25 LFPV	
Asesor/a de Comunicación (PR 101)	1	Eventual	A	A1				
Administrativo de Presidencia (PR 102)	1	F	C	C1	18		C	
Subalterno Personal Oficios Varios (PR 103)	1	Laboral	AP		14			
AREA DE SECRETARIA								
Secretario (SE 200)	1	F	A	A1	30	1	LD	
Jefe Asesoría Jurídica Y Contratación (SE 201)	1	F	A	A1	28		C	Grado en Derecho
Jefe Servicio Secretaria, RH y Patrimonio (SE 202)	1	F	A	A1	26		C	
Servicio Técnico de apoyo a la Secretaría (SE 203)	1	F	A	A1	26		C	
Jefe Negociado de Secretaría y Recursos Humanos (SE 204)	1	F	C	C1	18		C	
Administrativo Asesoría Jurídica y Secretaría (SE 205)	1	F	C	C1	18		C	
AREA DE INTERVENCION								
Interventor (IN 300)	1	F	A	A1	30		LD	
Jefe Servicio Presupuestos y Fiscalización (IN 301)	1	F	A	A1	26		C	
Técnico de Contabilidad (IN 302)	1	F	A	A2	22		C	Grado en Ciencias económicas o equivalente.
Jefe Negociado de Intervención (IN 303)	1	F	C	C1	18		C	
Administrativo Presupuestos y Fiscalización (IN 304)	1	F	C	C1	18		C	
ÁREA DE TESORERÍA								
Tesorero (TE 400)	1	F	A	A1	30	1	LD	
Jefe de Negociado de Tesorería (TE 401)	1	F	C	C1	18		C	



**Entidad Metropolitana
de Servicios Hidráulicos**

DENOMINACIÓN	Nº PUESTOS	NATURALEZA JURIDICA	GRUPO	SUB-GRUPO	CPT C.COMP	Nº VACANTES	FORMA PROVISION	OBSERVACIONES
AREA TECNICA								
Jefe del Área Técnica (AT 500)	1	F	A	A1	28		LD	Grado más Máster Universitario habilitante en Ingeniería de Caminos, C y Puertos o Máster en I. Industrial
Jefe de Servicio Abastecimiento (AT 501)	1	F	A	A1	26		C	Grado más Máster Universitario habilitante en Ingeniería de Caminos, C y Puertos o Máster en I. Industrial
Jefe Servicio Jurídico-Administrativo (AT 502)	1	F	A	A1	26		C	
Jefe de Sección Abastecimiento (AT 503)	1	F	A	A1	26	1	C	Grado más Máster Universitario habilitante en Ingeniería de Caminos, C y Puertos o Máster en I. Industrial
Delineante (AT 504)	1	F	C	C1	20		C	Técnico Superior en proyectos de edificación
Jefe de Negociado del Área Técnica (AT 505)	1	F	C	C1	18		C	
Jefe de Negociado del Área Técnica (AT 506)	1	F	C	C1	18		C	
OTIC								
Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC 600)	1	F	A	A1	26	1	C	Grado en Ingeniería informática.
Jefe de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC 601)	1	F	A	A2	24		C	Grado en Ingeniería informática.
Técnico Auxiliar de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC 602)	1	F	C	C1	20		C	Grado medio en Informática y comunicaciones

CLAVES UTILIZADAS:

Forma de Provisión/ C: Concurso; LD: Libre designación. **Naturaleza Jurídica/PDPP:** Personal directivo público profesional, Ley de Función Pública Valenciana. FHE: Funcionario con habilitación de carácter estatal. F: funcionario. E: eventual. L: laboral **Observaciones:** Según el RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad, D. Adicional 1^a, Los títulos universitarios oficiales obtenidos conforme a planes de estudios anteriores (licenciados, ingenieros, arquitectos, diplomados) a la actual ordenación de las enseñanzas universitarias implementadas bajo los principios del Espacio Europeo de Educación Superior, mantendrán todos sus efectos académicos y, en su caso, profesionales.



**Entidad Metropolitana
de Servicios Hidráulicos**

ANEXO III.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PÚBLICO PROFESIONAL

a) Denominación del puesto de trabajo: Gerente

b) Adscripción orgánica: Área de Presidencia. PR 100

c) Relación jurídica: Administrativa mediante nombramiento por resolución de la presidencia.

d) Requisitos generales para la provisión del puesto: Titulación universitaria de grado, o equivalente, así como la acreditación de la experiencia y conocimientos necesarios para el puesto.

e) Forma de provisión: Convocatoria pública, especificándose en la misma las características y competencias profesionales exigidas para su provisión, conforme a lo establecido en la relación de puestos de trabajo, así como los criterios de idoneidad en función de los cuales se realizará la selección de la persona adecuada, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 4/2021.

f) Nombramiento y ceses: Por la presidencia, art. 80.2 e) Ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunitat Valenciana. En la resolución de nombramiento se incluirá un programa en el que se fijarán los objetivos, los recursos y las facultades que se asignan o reconocen al personal directivo público profesional.

g) Retribuciones asignadas al puesto, tendrá una parte fija en los mismos términos y condiciones que las previstas para el personal funcionario de carrera y una parte variable que estará vinculada a la consecución de los objetivos fijados.

Retribuciones fijas: 109.740,32 €

Retribuciones variables: 12.900,00 €

i) Funciones del puesto:

1.- Impulso y coordinación de la Entidad sirviendo de enlace con los Ayuntamientos que la integran y con los distintos actores implicados, esto es, entidades, empresas, organismos y administraciones tanto locales, autonómicas y estatales, trasladando a la Presidencia los asuntos para la toma de decisiones políticas y administrativas.



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

2.- Funciones de planificación, evaluación, innovación y mejora de la gestión metropolitana, que aportan un mayor valor añadido a la Corporación.

3.- Forma parte de la Mesa de negociación en representación de la administración en los términos establecidos en el artículo 33.2 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

4.- Dirigir y organizar al personal al servicio del ente metropolitano, ejerciendo la jefatura del personal sin perjuicio de las facultades que al respecto correspondan a la presidencia, según la normativa vigente.

5.- La ejecución de los acuerdos del ente, bajo la dirección y control de la Junta de Gobierno y del Presidente/a.

6.- Coordinación e impulso de los servicios metropolitanos, y la remisión de oficios y comunicaciones, entendiéndose como tales aquellos que no conllevan ejercicio de autoridad, pero son necesarias para la gestión.

7.- Asistir a la presidencia en las relaciones externas con el entorno metropolitano.

8.- Aquellas otras que expresamente le sean delegadas por la presidencia salvo las facultades indelegables según la normativa vigente.

9.- Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones de las Comisiones Informativas y a la Junta de Gobierno.

ANEXO IV.- DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ENTIDAD

ÁREA PRESIDENCIA

ASESOR/A DE COMUNICACIÓN

- Relación jurídica: Personal Eventual
- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Número de puestos: 1
- Retribuciones brutas mensuales: 1.948,67 € mensual
- Identificación del puesto: PR 101
- Funciones:



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

Bajo la dependencia directa de la Presidencia realiza funciones de confianza y asesoramiento, encargada/o de gestionar los procesos de comunicación de la Corporación, interna y externamente, de la elaboración de comunicados de prensa, seguimiento de los medios, gestión de las redes sociales, coordinación de campañas publicitarias y difusión de la imagen y actividad de la Entidad Metropolitana y, en definitiva, todas aquéllas que profesionalmente se relacionan con la comunicación y relaciones informativas.

ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA

- Relación jurídica: Funcionarial.
- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- Complemento del Puesto de Trabajo
 - Componente Competencial: 18
 - Componente Desempeño: 1.320,90 € mensual
- Escala: Administración General
- Subescala: Administrativa
- Num. de puestos: 1
- Identificación del puesto: PR 102
- Funciones:
 1. Bajo la dependencia de la Presidencia desarrollará funciones de apoyo administrativo a la presidencia.
 - 1.1.- Realiza trabajos que exigen conocimientos generales de la técnica administrativa, así como operaciones puramente mecánicas inherentes al trabajo de la unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.
 - 1.2.- Redacción de documentos y otros escritos de contenido habituales del Departamento, así como cualesquiera otras funciones que, de carácter similar a las anteriormente anunciadas, pudieran serle encomendadas.
 - 1.3.- Lleva, en su caso, el registro interno del Servicio, contando con responsabilidades de archivo de la documentación.
 - 1.4.- Realiza las tareas propias de secretaria de dirección.
 2. Bajo la dependencia del titular de la Secretaría, y a criterio de este realizará tareas de colaboración y apoyo en las siguientes materias:
 - 2.1.- Le corresponde igualmente el conocimiento y manejo del Programa de Registro de Entrada y Salida de documentos a efectos de posibles sustituciones de la titular del puesto.



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

En materia de contratación:

2.2.- Efectuara las publicaciones de los expedientes de contratación de la Entidad, en la Plataforma de Contratación del Estado.

2.3.- Tareas de tramitación, manejo y archivo de los expedientes de contratación. Contacto con empresas licitadoras en los contratos menores y propuestas de gastos que le correspondan.

2.4.- Control y supervisión de las propuestas de gasto por compras o servicios que se efectúen en la Entidad.

2.5.- Tramitación de facturas vinculadas a contratos menores y propuestas de gastos, comprobación de las mismas para su posterior pase a Intervención y seguimiento del pago.

2.6.- Gestión de compra de material de oficina, comprobación y supervisión del mismo.

2.7.- Efectúa el envío de anuncios e invitaciones, recepción de ofertas.

En materia de patrimonio:

2.8.- Colabora en la confección y rectificación del Inventario anual de bienes de la Entidad y, en cuantas tareas le sean requeridas en relación con el mismo. Manejo de la Plataforma de Gestión Patrimonial.

2.9.- Le corresponde la elaboración y control de catálogo de libros de la Entidad a incluir en el procedimiento de gestión de calidad.

2.10.- Funciones de mayor responsabilidad: realizará funciones polivalentes con la Administrativo de Área Jurídica y Secretaría y, en consecuencia, se puedan sustituir para todas las tareas y en el manejo de todos los programas informáticos.

SUBALTERNO - PERSONAL OFICIOS VARIOS

- Relación jurídica: laboral
- Grupo: AP
- Complemento del Puesto de Trabajo
 - Componente Competencial: 14
 - Componente Desempeño: 788,46 € mensual
- Núm. de puestos: 1
- Identificación del puesto: PR 103
- Funciones:

Bajo la dependencia del Gerente, realiza las siguientes funciones:



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

- 1.- Tareas de custodia y vigilancia interior de oficinas
- 2.- Misiones de conserje, u otras análogas
- 3.- Envíos o mensajerías, trámites en las oficinas de correos y demás actuaciones tendentes a realizar las notificaciones que los diferentes Servicios de la Entidad le requieran.
- 4.- Tareas de carácter manual: pequeñas reparaciones u otras análogas que el funcionamiento diario de la Entidad las demande.
- 5.- Realización de copias, encuadernaciones y demás tareas de carácter manual no técnicas, a requerimiento de las diferentes Áreas de Trabajo de la Entidad.
- 6.- Atención de la Centralita Telefónica: recepción de llamadas, comunicaciones control y seguimiento de las llamadas recibidas y producidas
- 7.- Control de accesos, información.
- 8.- Cualesquiera otras funciones similares a las anteriores.
- 9.- Elaborar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido/a.

ÁREA DE SECRETARÍA

SECRETARIO

- Relación jurídica: funcionarial
- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Complemento del Puesto de Trabajo
 - Componente Competencial: 30
 - Componente Desempeño: 5.318'04 € mensual
- Escala: Funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
- Subescala: Secretaría Categoría Superior
- Número de puestos: 1
- Identificación del puesto: SE 200
- Funciones:

Es el responsable de la Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo de la Entidad, así como de su Presidencia y Comisiones, de acuerdo con la normativa específica de Régimen Local y la propia de este Ente Metropolitano de Servicios Hidráulicos.



**Entidad Metropolitana
de Servicios Hidráulicos**

A) La función de fe pública comprenderá:

1.- La preparación de cuantos asuntos hayan de ser incluidos en el orden del día de las sesiones a celebrar por la Asamblea, Junta de Gobierno decisoria y cualquier otro órgano colegiado de la Entidad en que se adopten acuerdos que vinculen a la misma, de conformidad con lo establecido por el Presidente del Ente y la asistencia al mismo en la realización de la correspondiente convocatoria, notificándola con la debida antelación a todos los componentes del órgano colegiado.

3.- Custodiar desde la convocatoria toda la documentación correspondiente a los expedientes incluidos en el orden del día, teniéndola a disposición de los miembros del respectivo órgano colegiado que deseen examinarla.

3.- Levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados referidos en el apartado 1) anterior, sometiendo a aprobación al comienzo de cada sesión la de la precedente. Una vez aprobadas, transcribirá en el Libro de Actas autorizada con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente de la Entidad y custodia.

4.- Transcribir en el Libro de Resoluciones de la Presidencia las dictadas por aquélla y por los miembros de la Entidad que resuelvan por delegación de la misma.

5.- Certificar todos los actos o resoluciones de la Presidencia y de los acuerdos de los órganos colegiados decisorios, así como de los antecedentes, libros y documentos de la Entidad.

6.- Cursar las notificaciones de actos y acuerdos con las garantías exigidas legalmente. Suscribir, con las mismas garantías, los anuncios y edictos a publicar en diarios tanto oficiales como no oficiales.

7.- Remitir a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, en los plazos y formas determinados reglamentariamente, copia o, en su caso, extracto de los actos o acuerdos de los órganos decisorios de la Entidad, tanto colegiados como unipersonales.

8.- Anotar en los expedientes, bajo firma, las resoluciones y acuerdos que recaigan.

9.- Autorizar, con las garantías y responsabilidad inherentes, las actas de todas las licitaciones, contratos y documentos administrativos análogos en que intervenga la Entidad.



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

10.- Disponer la exposición en la vitrina y tablón de anuncios de aquéllos que sean preceptivos, certificando su resultado.

11.- Llevar y custodiar el Registro de Intereses de los miembros de la Entidad y el inventario de Bienes de la Entidad.

B) La función de asesoramiento legal preceptivo comprende:

1.- Cuando así lo ordene la Presidencia o un tercio de los miembros integrantes de la Asamblea, emisión de informes previos y con la antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubiese de tratarse el asunto correspondiente, debiendo señalarse en dichos informes en cada caso la legislación aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.

2.- Emisión de informe previo cuando se trate de asuntos para cuya aprobación se exija una mayoría especial, salvo que hubiesen informado sobre los mismos los demás jefes de servicio o dependencias u otros asesores jurídicos, en los que bastará consignar nota de conformidad o disconformidad, razonando esta última y asumiendo en este último caso el firmante de la nota la responsabilidad del informe.

3.- Emitir informes previos siempre que un precepto legal expreso así lo establezca.

4.- Informar, en las sesiones de los órganos colegiados a que asista y cuando medie requerimiento expreso de quien presida, acerca de los aspectos legales del asunto que se discuta, con objeto de colaborar en la corrección jurídica de la decisión que haya de adoptarse, pudiendo solicitar del Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Entidad sobre las dudas legales que se planteen en el debate.

5.- Acompañar al Presidente o miembros de la Entidad en los actos de firma de escrituras y, si así lo demandaren en sus vistas, a autoridades o asistencia a reuniones, a efectos de asesoramiento legal.

C) Responsable del Registro General de Entrada y Salida de documentos.

D) Funciones adaptadas al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

- Funciones comunes al puesto de Secretaría, Intervención y Tesorería:

1) Función de dirección interdepartamental en coordinación con la Gerencia.



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

2) La asistencia a los órganos complementarios que se especifican a continuación en funciones de asistencia a la Presidencia y/o Gerencia:

- Mesa General de Negociación,
- Comisión Mixta de seguimiento del convenio de encomienda de gestión entre el Ayuntamiento de Valencia y la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, (EMSHI) para la gestión de la captación y potabilización del agua bruta en el Área Metropolitana de Valencia,

Funciones del puesto de la Secretaría:

- 1) La asistencia preceptiva de la Secretaría en la firma de cualquiera contratos y convenios.
- 2) La superior dirección de archivos y registros y,
- 3) Así como todas aquellas funciones que suponen un incremento de tareas de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

JEFE DE LA ASESORÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

- Relación Jurídica: Funcionarial
- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Complemento del Puesto de Trabajo
 - Componente Competencial: 28
 - Componente Desempeño: 3.471,04 € mensual
- Escala: Administración General
- Subescala: Técnica
- Número de puestos: 1
- Identificación del puesto: SE 201
- Requisito del puesto: Grado en Derecho
- Funciones:

I.- Bajo la dependencia del Secretario:

A.- En materia de defensa jurídica de la Entidad.

1.- Asumirá estas funciones en coordinación con el Secretario General de la Entidad, y comprenderá la dirección letrada en todos aquellos procesos judiciales en que sea demandado o demandante la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, o cualquier otra circunstancia procesal, salvo aquellos juicios que por expreso acuerdo de Presidencia se encomienden a un profesional liberal no funcionario de esta Administración.



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

2.- Secretaría Accidental, mediante encargo expreso, en casos de ausencia o enfermedad del Sr. Secretario, con sujeción a las normas legales de aplicación.

B.- En materia de informes jurídicos:

1.- Elaboración de informes, dictámenes y propuestas de acuerdo de todos aquellos que le sean encomendados por la Presidencia de la Entidad.

2.- Igualmente, emitirá todos aquellos informes que por ley están atribuidos a la Asesoría Jurídica.

3.- Asesorar en toda clase de asuntos, a las distintas áreas de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos siempre que así sea requerido.

4.- Confeccionar los informes previos y las propuestas de acuerdos a adoptar por los Órganos Colegiados o unipersonales para la adopción de la pertinente resolución y ejecutar el acuerdo de notificación de resolución de posibles recursos de reposición, requerimientos de anulación y tramitación de la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del acuerdo

C.- En materia de contratación.

1.- Preparación y tramitación de la documentación administrativa de los expedientes de contratación y, en concreto, propuesta del sistema idóneo de contratación con elaboración y aprobación de los pliegos, convocatoria de la licitación, en su caso, así como la preparación y control de anuncios de pliegos de condiciones en los diarios oficiales y demás medios de difusión, envío y control en el seguimiento de anuncios e invitaciones, recepción de ofertas, redacción de actas de apertura de plicas, participación en la Mesa de contratación, informes jurídicos con propuesta de adjudicación y redacción de contratos.

2.- Igualmente le corresponde la supervisión y tramitación de los contratos menores y propuestas de gasto de la Entidad.

II.- Como Delegado de Protección de Datos

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en especial en el art. 39 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD):



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

a) informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud de la ley y el Reglamento y de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

b) supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros y de las políticas del responsable o del encargado del tratamiento en materia de protección de datos personales, incluida la asignación de responsabilidades, la concienciación y formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento, y las auditorías correspondientes.

c) ofrecer el asesoramiento que se le solicite acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación de conformidad con el artículo 35 del RGPD.

d) cooperar con la autoridad de control.

e) actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones relativas al tratamiento, incluida la consulta previa a que se refiere el artículo 36 del RGPD, y realizar consultas, en su caso, sobre cualquier otro asunto.

III.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área de Secretaría.

Jefe de Servicio de Secretaría, Recursos Humanos y Patrimonio

- Relación jurídica: funcional.
- Grupo: A.
- Subgrupo: A1
- Complemento del Puesto de Trabajo
 - Componente Competencial: 26
 - Componente Desempeño: 2.329'62 € mensual
- Escala: Administración General
- Subescala: Técnica
- Núm. de puestos: 1
- Identificación del puesto: SE 202
- Funciones:

Bajo la dependencia del Secretario:

I. Respecto a la Secretaría General:

1.- Ejecutar, realizar, elaborar, dirigir y controlar la regularidad en el proceso de las convocatorias de los Órganos Colegiados de la Entidad y controlar los Libros de



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

Resoluciones y Actas de los mismos, custodia de la documentación, certificaciones de los acuerdos, remisión de las actas a Autoridades y exposición al público.

2.- Vigilar, controlar y gestionar el Registro de Intereses de los miembros de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos.

3.- Supervisar los documentos que han de presentarse por los Ayuntamientos de cada representante.

4.- Ejecutar y dirigir el Archivo de Secretaría.

5.- Ejecutar, vigilar y dirigir el Registro de los Convenios suscritos por la Entidad, control y seguimiento de los Convenios suscritos por la Entidad y su inclusión y actualización en el Registro de Convenios.

6.- Elaboración de Informes jurídicos con propuesta de resolución.

7.- Elaboración de informes con propuesta de acuerdo en los expedientes propios de la Secretaría.

II. En materia de Recursos Humanos:

8.- Elaboración y tramitación de informes jurídicos y propuestas de resolución o de acuerdo, en todo tipo de expedientes que afecten a cuantos derechos y obligaciones correspondan al personal al servicio de esta Entidad.

9.- Ejecutar e informar expedientes en materia de personal.

10.- Ejecutar y realizar el expediente de la plantilla orgánica y de la RPT y cualquier otro de ordenación del personal.

11.- Tramitación e impulso de los expedientes en materia de selección de personal y provisión de puestos de trabajo, preparación de la convocatoria, elaboración de bases, oferta pública, nombramientos, etc. ya sean con carácter provisional o definitivo.

12.- Ejecutar las relaciones con las Oficinas Públicas de Empleo en materia de contratación de personal.

13.- Ejecutar relaciones con otras Administraciones Públicas en cuanto a cursos de formación del personal de la Entidad y, en todo lo relacionado con los habilitados de carácter nacional.

14.- Gestionar las afiliaciones, altas y bajas a los Regímenes correspondientes en materia de Seguridad Social, variaciones e incidencias del personal afiliado en el



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

Régimen correspondiente de la Seguridad Social a través de expedientes y del sistema red.

15.- Elaboración y tramitación ante la Diputación del Plan de Formación anual. Validadora ante la Diputación de los cursos de formación de los empleados de la Entidad.

16.- Supervisión y validación de las incidencias de los empleados en relación al control horario como responsable de recursos humanos a través de la aplicación informática.

III. En materia de Patrimonio:

17.- Ejecutar, realizar, dirigir e informar en lo referente al patrimonio de la Entidad, expedientes de adquisiciones, enajenaciones, cesiones patrimoniales, tutela y protección del patrimonio, etc.,

18.- Gestión y elaboración del Inventario de bienes de la Entidad.

19.- Elaboración, gestión y tramitación de los documentos a presentar en el Registro de la Propiedad y de la Gerencia Regional del Catastro.

IV.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área de Secretaría.

SERVICIO TÉCNICO DE APOYO A LA SECRETARIA

- Relación jurídica: funcional.
- Grupo: A.
- Subgrupo: A1
- Complemento del Puesto de Trabajo
 - Componente Competencial: 26
 - Componente Desempeño: 2.329,62 € mensuales
- Escala: Administración General.
- Subescala: Técnica.
- Número de puestos: 1
- Identificación del puesto: SE 203
- Funciones:

Bajo la dependencia del Secretario.

1.- Preparación de propuestas de aprobación de proyectos de obras.

2.- Propuestas de encargo de ejecución a la empresa mixta.



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

3.- Propuestas de aprobación de nombramientos de director de obra, coordinación de seguridad y salud, así como aprobación de los planes de seguridad y salud.

4.- Seguimiento de la tramitación de las expropiaciones necesarias para la ejecución de las obras.

5.- Seguimiento de los expedientes de estimación de Impacto Ambiental e integración paisajística.

6.- Tramitación de toda la documentación inherente a la ejecución de las obras: comunicación a ayuntamientos, comprobación de replanteo, certificaciones, modificados, recepciones, liquidaciones, devolución de garantías, etc.

7.- Asumir el trabajo del personal de su propia categoría en caso de ausencia dentro de su área de actividad.

Funciones de mayor responsabilidad:

8.- Supervisión del contrato de expropiaciones y emisión de informes propuesta.

9.- Preparación de las propuestas de aprobación de los Planes de Inversión y sus modificaciones.

10.- Preparación de las propuestas de aprobación de Tarifas, aprobación y encargo de obras y sus modificaciones, tramitación de procedimientos administrativos dirigidos a obtener la disponibilidad de terrenos no susceptibles de expropiación, tramitación de expedientes de responsabilidad patrimonial y tramitación de denuncias de vías de hecho.

11.- Podrá ejercer las siguientes funciones en materia de contratación, que se asignarán, en cada caso, por el titular de la secretaría:

1.- Preparación y tramitación de la documentación administrativa de los expedientes de contratación y, en concreto, propuesta del sistema idóneo de contratación con elaboración y aprobación de los pliegos, convocatoria de la licitación, en su caso, así como la preparación y control de anuncios de pliegos de condiciones en los diarios oficiales y demás medios de difusión, envío y control en el seguimiento de anuncios e invitaciones, recepción de ofertas, redacción de actas de apertura de plicas, participación en la Mesa de contratación, informes jurídicos con propuesta de adjudicación y redacción de contratos.



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

2.- Igualmente le corresponde la supervisión y tramitación de los contratos menores y propuestas de gasto de la Entidad.

12.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área de Secretaría.

Jefe de Negociado de Secretaría y Recursos Humanos

- Relación jurídica: funcional
- Grupo: C.
- Subgrupo: C1
- Complemento del Puesto de Trabajo
 - Componente Competencial: 18
 - Componente Desempeño: 1.320,90 € mensual
- Escala: Administración General
- Subescala: Administrativa
- Num. de puestos: 1
- Identificación del puesto: SE 204
- Funciones:

Bajo la dependencia de la Jefe de la Asesoría Jurídica y Contratación y de la Jefe de Servicio de Secretaría, Recursos Humanos y Patrimonio.

1.- Realiza trabajos que exigen conocimientos generales de la técnica administrativa, así como operaciones puramente mecánicas inherentes al trabajo de la unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.

2.- Redacción de documentos y otros escritos de contenido habituales del Departamento, así como cualesquiera otras funciones que, de carácter similar a las anteriormente anunciadas, pudieran serle encomendadas.

3.- Realiza las tareas propias de secretaria de dirección.

Funciones propias de Secretaría:

4.- Dirigir y clasificar el Registro de Entrada y Salida de toda la documentación y correspondencia oficial de la Entidad

5.- Realizar el registro interno del Servicio, contando con responsabilidades de archivo de la documentación.

6.- Enviar las convocatorias de sesiones de órganos colegiados de la Entidad.

Funciones propias de Recursos Humanos:

7.- Controlar las asistencias, puntualidad y permanencia de los empleados de la Entidad, las vacaciones, licencias y los permisos que disfruten, preparando la



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

documentación oportuna. Manejo de la aplicación informática relativa al programa de reloj y control de presencia.

8.- Realiza el control de los expedientes referidos a ayudas sociales que soliciten los empleados de la Corporación.

9.- Realiza el control de los expedientes en materia de formación del personal de la Entidad.

10.- Elaboración del Plan anual de vacaciones del personal que presta servicios en la Entidad.

11.- Tramitación de los expedientes de reconocimiento de trienios y otros derechos del personal al servicio de la Entidad.

12.- Altas y bajas en Seguridad Social mediante gestión sistema red.

13.- Responsable de la Entidad en materia de protección y prevención de riesgos laborales.

14.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área.

ADMINISTRATIVO DE LA ASESORÍA JURÍDICA y SECRETARÍA

- Relación jurídica: Funcionarial.
- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- Complemento del Puesto de Trabajo
 - Componente Competencial: 18
 - Componente Desempeño: 1.320,90 € mensual
- Escala: Administración General
- Subescala: Administrativa
- Num. de puestos: 1
- Identificación del puesto: SE 205
- Funciones:

Bajo la dependencia de la Jefe de la Asesoría Jurídica y Contratación y de la Jefe de Servicio de Secretaría, Recursos Humanos y Patrimonio.

1.- Realiza trabajos que exigen conocimientos generales de la técnica administrativa, así como operaciones puramente mecánicas inherentes al trabajo de la unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

2.- Redacción de documentos y otros escritos de contenido habituales del Departamento, así como cualesquiera otras funciones que, de carácter similar a las anteriormente anunciadas, pudieran serle encomendadas.

3.- Lleva, en su caso, el registro interno del Servicio, contando con responsabilidades de archivo de la documentación.

4.- Realiza las tareas propias de Secretaría de Dirección.

5.- Le corresponde igualmente el conocimiento y manejo del Programa de Registro de Entrada y Salida de documentos a efectos de posibles sustituciones de la titular del puesto.

Funciones propias del Área Jurídica:

6.- La realización trabajos que requieran iniciativa, con la única indicación del trabajo a realizar, cuyo contenido debe conocer.

7.- Orientar, dirigir y coordinar en el plazo administrativo burocrático, bajo las directrices y criterios del superior jerárquico el departamento, especialmente en sus relaciones con las Salas de justicia.

Funciones propias de Secretaría:

8.- Colabora en la tramitación de las convocatorias de las sesiones plenarias, Junta de Gobierno y Comisiones Informativas, a través de la aplicación de la administración electrónica.

9.- Elaboración y control de la base de datos de los miembros de la Asamblea, Junta de Gobierno y de las Comisiones Informativas, titulares y suplentes, así como de los alcaldes de los distintos Municipios del Área Metropolitana.

10.- Transcribir las Actas de las sesiones de los órganos colegiados y una vez aprobadas, le corresponde la impresión de los Libros de Actas de todas las sesiones de los órganos colegiados que se celebran a lo largo del año.

11.- Confeccionar la certificación de las resoluciones de presidencia y de los acuerdos de los órganos colegiados.

12.- Preparación de las Resoluciones de Presidencia y su publicación posterior en diarios oficiales, cuando corresponda, así como la impresión en los libros de Resoluciones.



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

13.- Es la encargada de la publicación de todos los edictos de la Entidad que previamente son confeccionados y remitidos por los distintos departamentos responsables de la exposición pública, siendo la persona autorizada a utilizar el acceso a los Boletines Oficiales para publicar en nombre de la Corporación. La tramitación posterior corresponde a cada Departamento que lo haya generado.

14.- Deberá remitir a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, en los plazos y formas determinados reglamentariamente, copia o extracto, en su caso, de los actos o acuerdos adoptados por los órganos de la Corporación.

15.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área.

16.- Funciones de mayor responsabilidad: realizará funciones polivalentes con la administrativo que realiza las tareas de contratación y patrimonio y, en consecuencia, se puedan sustituir para todas las tareas y en el manejo de todos los programas informáticos.

ÁREA DE INTERVENCIÓN

INTERVENTOR

- Relación jurídica: Funcionarial
- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Complemento del Puesto de Trabajo
 - Componente Competencial: 30
 - Componente Desempeño: 5.318,04 € mensuales
- Escala: Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional
- Subescala: Intervención-Tesorería. Categoría Superior
- Num. de puestos: 1
- Identificación del puesto: IN 300
- Funciones:

De conformidad con la normativa vigente le corresponde atender las siguientes funciones:

1.- Funciones de control interno respecto de la gestión económica- financiera y presupuestaria de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI), en su triple aspecto de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia:



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

1.1.- Función Interventora. El ejercicio de la función interventora cuyo ámbito es el siguiente:

- a) La fiscalización de todo acto, documento o expediente que dé lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.
- b) La intervención formal de la ordenación de pago y de su realización material.
- c) La comprobación formal de la aplicación de las cantidades destinada a obras, suministros, adquisiciones y servicios.
- d) La comprobación material de la inversión y de la aplicación de subvenciones, en su caso.
- e) La intervención de los ingresos y la fiscalización de todos los actos de gestión tributaria.
- f) El Informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de créditos, sin perjuicio de lo previsto

1.2.- Función de control financiero.

Tiene por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de las Empresas Metropolitanas.

Dicho control se realiza por procedimientos de auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

Dichos trabajos de auditoría pueden realizarse a través de medios de la propia Entidad Metropolitana o bien a través de la contratación de servicios de auditoría externos a la misma.

1.3.- Control de eficacia.

Tiene por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones.

2.- La función de contabilidad comprende:



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

2.1.- La coordinación de las funciones o actividades contables de la Entidad, con arreglo al Plan de Cuentas y normativa aplicable vigente, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación.

2.2.- La preparación y redacción de la Cuenta General de la Entidad, así como la formulación de la liquidación del presupuesto anual.

2.3.- El examen e informe de las Cuentas de Tesorería.

2.4.- La inspección periódica de la Contabilidad de las empresas metropolitanas, de acuerdo con los procedimientos que establezca la Asamblea.

3.- En cuanto que asume la Dirección del Área de Intervención, le corresponde la organización y dirección del personal encuadrado en la misma.

4.- Funciones adaptadas al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

- Funciones comunes al puesto de Secretaría, Intervención y Tesorería:

1) Función de dirección interdepartamental en coordinación con la Gerencia.

2) La asistencia a los órganos complementarios que se especifican a continuación en funciones de asistencia a la Presidencia y/o Gerencia:

- Mesa General de Negociación,

- Comisión Mixta de seguimiento del convenio de encomienda de gestión entre el Ayuntamiento de Valencia y la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, (EMSHI) para la gestión de la captación y potabilización del agua bruta en el Área Metropolitana de Valencia,

- Funciones del puesto de la Intervención:

1) La gestión del registro contable de factores y cumplimiento de objetivos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. y de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro contable de facturas en el sector público.

2) Revisión de la situación financiera de la Empresa Mixta Metropolitana (EMIMET)



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

3) Todas aquellas funciones que se vean incrementadas con el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

JEFE DE SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y FISCALIZACIÓN

- Relación Jurídica: Funcionario
- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Complemento del Puesto de Trabajo
 - Componente Competencial: 26
 - Componente Desempeño: 3.471,04 € mensuales
- Escala: Administración General
- Subescala: Técnica
- Número de puestos: 1
- Identificación del puesto: IN 301
- Funciones:

Bajo la dependencia directa del Interventor de la Entidad:

- 1.- Realiza el desarrollo de los programas presupuestarios y sus indicadores.
- 2.- Realiza cuantos estudios sean precisos para la preparación de los Presupuestos de la Entidad.
- 3.- Realiza informes de las propuestas de Presupuestos de los organismos y empresas dependientes de la Entidad.
- 4.- Realiza informes, estudios y propuestas en relación con las distintas modalidades de modificaciones presupuestarias.
- 5.- Elaboración de la memoria económico-financiera que conllevan las ordenanzas fiscales de los servicios metropolitanos.
- 6.- Confección del oportuno estudio financiero en materia de endeudamiento.
- 7.- Control de proyectos de inversión y gastos plurianuales.
- 8.- Elaboración de la información económica y memoria de gestión de la Entidad o cualquier otro informe competencia del servicio.
- 9.- Apoyo en la fiscalización de expedientes de gastos e ingresos.
- 10.- Revisión de la nómina mensual del personal que presta servicios en la corporación, así como de la preparación de la imputación contable del gasto que conlleva para agilizar la función interventora que se realiza a posteriori. Cálculo de las



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

productividades en función de los criterios establecidos en convenio y por la Gerencia/Presidencia.

11.- Colabora en el control financiero de la empresa metropolitana.

12.- Impulso de expedientes del área.

13.- Control económico y seguimiento de los expedientes relativos a la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta:

13.1.- Cálculo de la tarifa de abastecimiento de agua en alta.

13.2.- Control y seguimiento de las liquidaciones, facturación y cobro correspondiente.

13.3.- Control de las facturas de pago al prestador del servicio correspondiente.

14.- Funciones relacionadas en el ámbito de la inversión en infraestructura hídrica como es el seguimiento de la encomienda de gestión suscrita entre la EMSHI y el Ayuntamiento de Valencia.

15.- Impulso, gestión y coordinación con las diferentes áreas de las subvenciones recibidas y concedidas.

16.- Responsable en la implantación y seguimiento de los sistemas de calidad de la Entidad, así como la coordinación en la sistematización de los procedimientos de la Entidad

17.- Cualesquiera otras que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área de Intervención.

TÉCNICO DE CONTABILIDAD

- Relación jurídica: Funcionarial
- Grupo: A
- Subgrupo: A2
- Complemento del Puesto de Trabajo
 - Componente Competencial: 22
 - Componente Desempeño: 1.503,33 € mensuales
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica- Media
- Número de puestos: 1
- Identificación del puesto: IN 302
- Requisitos del puesto: Grado en ciencias económicas o equivalente que habilite para el ejercicio del puesto
- Funciones:



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

Bajo la dependencia directa del Interventor:

A) Contabilidad.

1.- Coordinar, supervisar y gestionar la aplicación contable de la actividad económica de la Entidad, realizando la contabilización de cuantas operaciones se lleven a cabo en la Entidad, con el consecuente seguimiento de la aplicación presupuestaria, para lo que se requiere conocimientos de aplicación informática de gestión de la contabilidad.

2.- Supervisar el registro contable de la ejecución del presupuesto de gastos e ingresos y las operaciones extrapresupuestarias, efectuando los cuadres y comprobaciones necesarias.

3.- Comprobación de los arqueos mensuales.

4.- Realiza funciones de elaboración de la documentación oficial, preparando los libros y documentos necesarios para la rendición de cuentas, colaborando en la preparación y redacción de la cuenta general del presupuesto.

5.- Colabora en la preparación y elaboración de la liquidación del presupuesto anual.

6.- Realizar informes en materia contable.

7.- Colaboración en la preparación del Presupuesto aportando cuantos datos de las cuentas de ingresos y gastos, de las operaciones de créditos y otros que sean necesarios.

8.- Contabilidad y control de proyectos de inversión y gastos plurianuales.

9.- Control de la cuenta de inventario y patrimonio de la Entidad.

10.- Responsabilidad en la aplicación de las nuevas versiones informáticas de la aplicación de contabilidad, así como su adaptación a las normas de contabilidad pública.

B) Auditoria.

11.- Cumplimentación de los informes sobre datos de contabilidad solicitados por los auditores.

12.- Elaborar la documentación contable a remitir a la Sindicatura de cuentas coordinando la confección y remisión de la totalidad de la información a remitir.



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

13.- Colabora en el control financiero/ auditoría de las empresas metropolitanas

14.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área de Intervención.

JEFE DE NEGOCIADO DE INTERVENCIÓN

- Relación jurídica: Funcionarial
- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- Complemento del Puesto de Trabajo
 - Componente Competencial: 18
 - Componente Desempeño: 1.320,90 € mensuales
- Escala: Administración General
- Subescala: Administrativa
- Número de puestos: 1
- Identificación del puesto: IN 303
- Funciones:

Bajo la dependencia directa del Técnico de contabilidad:

1.- Realiza trabajos que exigen conocimientos generales de la técnica administrativa, así como operaciones puramente mecánicas inherentes al trabajo del Área de Intervención.

2.- Redacción de documentos y otros escritos de contenido habituales del Departamento, así como cualesquiera otras funciones que, de carácter similar a las anteriormente anunciadas, pudieran serle encomendadas.

3.- Lleva, en su caso, el registro interno del Servicio, contando con responsabilidades de archivo de la documentación.

4.- Realiza las tareas propias de secretaria de Dirección.

5.- Preparación a nivel administrativo de la documentación que debe integrar los expedientes en materia de contabilidad, liquidación del presupuesto y cuenta general.

6.- Apoyo directo a la Técnico de Contabilidad y al Interventor en cuantas tareas le sean requeridas.

7.- Desarrolla funciones de registro de operatoria contable, de obtención de listados informáticos y documentos contables, para lo que se requiere conocimientos



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

de aplicación informática de gestión de la contabilidad, (manejo del programa informático de contabilidad).

8.- Registro en el programa informático y contabilización de las operaciones de gasto para su aprobación.

9.- Contabilización de los expedientes sobre gastos a justificar, ayudas sociales, anticipos de caja fija, nóminas y de cuantas otras operaciones le sean requeridas.

10.- Contabilización de los ingresos de la Entidad.

11.- Apoyo en el control financiero y auditoría de las empresas metropolitanas.

12.- Apoyo en la elaboración de la documentación contable a remitir a la Sindicatura de Cuentas.

13.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área de Intervención.

ADMINISTRATIVO DE PRESUPUESTOS Y FISCALIZACIÓN

- Relación jurídica: Funcionarial.
- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- Complemento del Puesto de Trabajo
 - Componente Competencial: 18
 - Componente Desempeño: 1.320,90 € mensuales
- Escala: Administración General
- Subescala: Administrativa
- Núm. de puestos: 1
- Identificación del puesto: IN 304
- Funciones:

Bajo la dependencia del Jefe de Servicio de presupuestos y fiscalización:

1.- Realiza trabajos que exigen conocimientos generales de la técnica administrativa, así como operaciones puramente mecánicas inherentes al trabajo del Área de Intervención.

2.- Le compete la redacción de documentos y otros escritos de contenido habituales del Departamento, así como cualesquiera otras funciones que, de carácter similar a las anteriormente anunciadas, pudieran serle encomendadas.

3.- Responsable del registro interno, con las responsabilidades de archivo de la documentación.

4.- Realiza las tareas propias de secretaria de Dirección.



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

5.- Control y seguimiento de la documentación necesaria para la preparación de los Presupuestos de la Entidad, así como de sus modificaciones.

6.- Apoyo en la fiscalización de los expedientes de gastos e ingresos para su aprobación.

7.- Desarrolla funciones de obtención de listados informáticos para lo que se requiere conocimientos de aplicación informática de gestión de la contabilidad (manejo del programa informático de contabilidad).

8.- Elaboración de los expedientes de Gasto corriente para su aprobación.

9.- Apoyo directo a la Jefe de Servicio y al Interventor en cuantas tareas le sean requeridas.

10.- Seguimiento de los expedientes relativos a la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta: seguimiento de las liquidaciones, facturación y cobro correspondiente. Y confección y emisión de las facturas de pago al prestador del servicio correspondiente.

11.- Seguimiento de los expedientes relacionados con la encomienda de gestión suscrita entre la EMSHI y el Ayuntamiento de Valencia. Confección y emisión de las facturas correspondientes.

12.- Seguimiento de los expedientes y documentación sobre subvenciones recibidas y concedidas.

13.- Apoyo en la implantación y seguimiento de los sistemas de calidad de la Entidad.

14.- Cualesquiera otras tareas que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área de Intervención.

15.- Funciones de mayor responsabilidad: realizará funciones polivalentes con la Jefatura de Negociado de Intervención y, en consecuencia, se puedan sustituir para todas las tareas y en el manejo de todos los programas informáticos.



**Entidad Metropolitana
de Servicios Hídricos**

ÁREA DE TESORERÍA

TESORERO

- Relación Jurídica: Funcionario
- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Complemento del Puesto de Trabajo
 - Componente Competencial: 30
 - Componente Desempeño: 3.755,34 € mensuales
- Escala o Sector: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Subescala y categoría: Intervención-Tesorería
- Número de puestos: 1
- Identificación del puesto: TE 400
- Funciones:

A) El manejo y custodia de fondos, valores y efectos comprende:

- 1.- La realización de cuantos cobros y pagos corresponda a los fondos y valores de la Entidad, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes.
- 2.- La organización de la custodia de fondos, valores y efectos de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia.
- 3.- Servir al principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias.
- 4.- Distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas.
- 5.- Ejecutar, conforme a las directrices marcadas por la Entidad, las consignaciones en Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos, autorizando junto con el Ordenador de pagos y el Interventor los cheques y demás órdenes de pago que se giren contra las cuentas abiertas en dichos establecimientos.
- 6.- Responder de los avales contraídos.
- 7.- La formación de los planes y programas de Tesorería.
- 8.- Realizar las demás que se deriven o relacionen con las anteriormente enumeradas.

B) La Jefatura de los Servicios recaudatorios comprende:



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

9.- El impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, proponiendo las medidas necesarias para que la cobranza se realice dentro de los plazos señalados.

10.- La autorización de pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores y agentes ejecutivos.

11.- Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y autorizar la subasta de bienes embargados.

12.- La tramitación de los expedientes de responsabilidad por perjuicio de valores.

13.- La responsabilidad administrativa de las funciones contables propias de la tesorería corresponderá a funcionarios con habilitación de carácter nacional en los supuestos en que, de acuerdo con lo establecido en el presente Real Decreto, esté reservada a los mismos la responsabilidad del conjunto de la función de tesorería.

C) Funciones adaptadas al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

Funciones comunes al puesto de Secretaría, Intervención y Tesorería:

- 1) Función de dirección interdepartamental en coordinación con la Gerencia.
- 2) La asistencia a los órganos complementarios que se especifican a continuación en funciones de asistencia a la Presidencia y/o Gerencia:

- Mesa General de Negociación,
- Comisión Mixta de seguimiento del convenio de encomienda de gestión entre el Ayuntamiento de Valencia y la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, (EMSHI) para la gestión de la captación y potabilización del agua bruta en el Área Metropolitana de Valencia,

Funciones del puesto de la Tesorería:

Todas aquellas funciones que se vean incrementadas con el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

JEFE NEGOCIADO TESORERIA

- Relación jurídica: funcional
- Grupo: C
- Subgrupo: C1



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

- Complemento del Puesto de Trabajo
 - Componente Competencial: 18
 - Componente Desempeño: 1.320,90 € mensuales
- Escala: Administración General
- Subescala: Administrativa
- Num. de puestos: 1
- Identificación del puesto: TE 401
- Funciones:

Bajo la dependencia directa del Tesorero:

- 1.- Realiza trabajos que exigen conocimientos generales de la técnica administrativa, así como operaciones puramente mecánicas inherentes al trabajo de la unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.
- 2.- Redacción de documentos y otros escritos de contenido habituales del Departamento, así como cualesquiera otras funciones que, de carácter similar a las anteriormente anunciadas, pudieran serle encomendadas.
- 3.- Controlar los ingresos efectuados en las cuentas de la entidad.
- 4.- Realiza pagos a proveedores.
- 5.- Elaborar el arqueo mensual y las correspondientes conciliaciones bancarías.
- 6.- Realizar la compensación deudas EMSHI-EMTRE
- 7.- Confeccionar las nóminas mensuales del personal de la EMSHI y cotizaciones Seguridad Social.
- 8.- Pago y gestión de fondos en metálico de Caja Fija y su rendición.
- 9.- Liquidación y pago por asistencias a órganos colegiados de la corporación.
- 10.- Realizar el pago de impuestos y resúmenes anuales.
- 11.- Confeccionar los talones de pago de las expropiaciones y asistir al Tesorero en el pago de estas.
- 12.- Preparar los informes de morosidad y periodo medio de pago.
- 13.- Preparar y tramitar los expedientes de excedentes de tesorería.
- 14.- Elaborar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sean encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.



**Entidad Metropolitana
de Servicios Hidráulicos**

ÁREA TÉCNICA

JEFE DEL ÁREA TÉCNICA

- Relación jurídica: Funcionarial
- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Complemento del Puesto de Trabajo
 - Componente Competencial: 28
 - Componente Desempeño: 3.471,04 € mensuales
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Num. de puestos: 1
- Identificación del puesto: AT 500
- Requisito del puesto: Grado más Máster Universitario habilitante en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o Máster universitario habilitante en Ingeniería Industrial, en ambos casos que permita el ejercicio de la profesión regulada
- Funciones:

Bajo la dependencia directa del Presidente/a:

1.- Responsable de la coordinación, supervisión y control del Área, asume la organización y dirección del personal encuadrado en el Área Técnica conformando los informes técnicos que se emitan o, en su caso, emitiendo el suyo propio en supuestos de discrepancia.

2.- Siguiendo las instrucciones de la Presidencia, la elaboración del plan de actuaciones del Área Técnica y su programación a corto plazo.

3.- Dirección de los estudios básicos de carácter global que se estimen necesarios para la coordinación de actuaciones.

4.- Dirección o supervisión de obras y proyectos relacionados con el Área. Esta tarea podrá realizarla gestionando directamente la ejecución y control de una obra o supervisando la actuación del Técnico competente.

5.- Supervisión de los pliegos de condiciones técnicas.

6.- Informar de las ofertas presentadas para contratación directa de asistencias técnicas.

7.- Formar parte de la ponencia que, de forma colegiada, deba informar las ofertas a los concursos que se convoquen para ejecución y/o dirección de obras o cualquier otra materia del Área Técnica.



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

8.- Supervisar y, en su caso, elaborar informes previos y propuestas para la adopción de resoluciones y acuerdos que deban adoptarse por los órganos competentes en cada caso.

9.- Emisión de informes, dictámenes y propuestas sobre aquellos asuntos técnicos que lo requieran.

10.- Seguimiento y control del programa de actuación del Área Técnica.

11.- Seguimiento de las expropiaciones que tenga que llevarse a cabo para la realización de las obras del Plan de Inversiones de la Entidad.

12.- Transmitir a los Servicios Técnicos directrices e instrucciones que sean necesarias para el correcto funcionamiento de los mismos y para la eficacia en la ejecución de su programa de actuación.

13.- Preparación de la puesta en marcha de los servicios metropolitanos.

14.- Supervisión y control de la prestación de servicios, independientemente de las formas de gestión que se adopten en cada caso.

15.- Formar parte de las Comisiones que puedan crearse sobre materias propias del Área Técnica, cuando así se determine por los organismos competentes.

16.- Realizar las actuaciones oportunas para que las instalaciones físicas de la Entidad se encuentren en perfecto estado de funcionamiento y utilización.

17.- Coordinar la seguridad de los locales, así como de las propias instalaciones.

18.- Emitirá las directrices al Jefe de Servicio Técnico en todas aquellas actuaciones que se efectúen por la empresa mixta EMIMET.

19.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área Técnica.

JEFE DE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO

- Relación jurídica: Funcionarial
- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Complemento del Puesto de Trabajo
 - Componente Competencial: 26
 - Componente Desempeño: 3.471,04 € mensuales
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica
- Num. de puestos: 1
- Identificación del puesto: AT 501



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

- Requisito del puesto: Grado más Máster Universitario habilitante en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o Máster universitario habilitante en Ingeniería Industrial, en ambos casos que permita el ejercicio de la profesión regulada.

- Funciones:

Bajo la dependencia directa del Jefe de Área Técnica:

Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter superior, así como la directa realización de actividades relacionadas con el puesto, teniendo la responsabilidad de la decisión, dirección, ejecución, coordinación y control del trabajo correspondiente al Servicio y, particularmente, sobre las siguientes materias:

- 1.- Organización y dirección del personal adscrito al Servicio.
- 2.- Dirección o supervisión de estudios básicos del Servicio.
- 3.- Supervisión técnica de los servicios metropolitanos de abastecimiento.
- 4.- Dirección o supervisión de Obras y Proyectos relacionados con el Servicio.
- 5.- Supervisión o redacción de los pliegos de condiciones técnicas para la contratación o gestión de obras y servicios.
- 6.- Elaboración o supervisión de propuesta de tarifas, reglamentos y ordenanzas técnicas del Servicio.
- 7.- Supervisión o redacción de informes de coordinación metropolitana sobre las materias a su cargo.
- 8.- Elaboración de informes y estudios, así como la documentación técnica que debe integrar los expedientes del Servicio.

Funciones específicas de mayor responsabilidad:

9.- Podrá ser designado como responsable del contrato en cuantos proyectos de obras se aprueben en desarrollo del Plan de Inversiones.

10.- En cuanto a las relaciones con la Empresa Mixta instrumental EMIMET realizará las siguientes funciones:

a) Coordina las actuaciones que acuerde la Administración en relación con la prestación del Servicio por dicha empresa, pudiendo recabar al efecto cuantos informes o datos estime convenientes.

b) Vigila y controla el cumplimiento por parte de la empresa de sus obligaciones en cuanto a la prestación del Servicio.



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

- c) Supervisa el cumplimiento de la oferta de la empresa mixta metropolitana de abastecimiento.
- d) Propone la imposición de penalidades y multas correctivas previstas en la Ley y el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas.
- e) Le corresponderá proponer, conformar y supervisar las modificaciones que se planteen en relación con el Reglamento del Servicio, así como velar por su cumplimiento.
- f) Supervisará la ejecución del Plan de Inversiones Metropolitano.

11.- En su caso asumirá la responsabilidad derivada de la dirección técnica de proyectos y obras, así como explotación del sistema metropolitano de abastecimiento de agua en alta a los municipios del Área Metropolitana.

12.- Actuará en los casos de emergencia por rotura u otras averías en el sistema de abastecimiento como director de las obras de reparación que en su caso deba efectuar el concesionario para garantizar el inmediato restablecimiento del servicio.

13.- Desarrollará relaciones de coordinación con la Jefatura de Servicio Jurídico Administrativo procurando el adecuado funcionamiento del Área. En caso necesario asumirá las funciones del Jefe del Área Técnica de forma puntual.

14.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área Técnica.

JEFE SERVICIO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

- Relación jurídica: funcional
- Grupo: A.
- Subgrupo: A1
- Complemento del Puesto de Trabajo
 - Componente Competencial: 26
 - Componente Desempeño: 2.329,62 € mensuales
- Escala: Administración General.
- Subescala: Técnica.
- Número de puestos: 1
- Identificación del puesto: AT 502
- Funciones:

Bajo la dependencia directa del Jefe del Área Técnica:

Realización de las tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior, a la vez que dirigir y supervisar el trabajo del personal



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

a su cargo al objeto de que los trabajos administrativos se realicen en óptimas condiciones de calidad, coste, rapidez y oportunidad.

1.- Estudio, asesoramiento y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.

2.- Dirigir la unidad administrativa decidiendo, realizando, distribuyendo y supervisando el trabajo, según las indicaciones de su superior y los procedimientos establecidos, al objeto de que los trabajos administrativos se realicen en óptimas condiciones de calidad, coste, rapidez y oportunidad.

3.- Definir y realizar los trabajos administrativos que comportan una especial complejidad, responsabilidad o que requieran una especial adaptación o innovación de métodos.

4.- Coordinar el trabajo de su unidad según las indicaciones de su superior, responsabilizándose de la distribución y supervisión del mismo, adoptando las medidas oportunas.

5.- Priorizar la ejecución de los trabajos propios de su Unidad.

6.- Velar por que se cumplan dentro de los plazos los actos y acuerdos.

7.- Proponer dentro del plazo las resoluciones o acuerdos a adoptar en asuntos propios de su Área.

8.- Activar el curso de los expedientes, hacer que la Unidad funcione con normalidad y eficiencia, dar cuenta al superior de cualquier retraso y proponer lo conveniente para evitarlo, así como las reformas de que sea susceptible el servicio de su Área.

9.- Informar y asesorar sobre los asuntos que se le consulten dentro de su ámbito de competencias.

10.- Tramitar el gasto a través de documentos o facturas que se presenten cuando el Área sea el creador del gasto.

11.- Solicitud de permisos y autorizaciones que, en su caso, sean necesarias en materia del Área Técnica.

12.- Tramitación de los expedientes de expropiaciones necesarios para la ubicación de las obras de infraestructuras correspondientes a los Planes de Inversión.



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

13.- Le corresponde la elaboración de los expedientes jurídicos del Área Técnica y, en especial, del Plan anual de Inversiones, de la aprobación de los Proyectos Técnicos que conlleva incluyendo tramitación ambiental y paisaje, tarifa de abastecimiento de agua en alta y relaciones con el gestor del servicio.

14.- Asumir el trabajo del personal de su propia categoría en caso de ausencia dentro de su área de actividad.

15.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área Técnica.

JEFE DE SECCIÓN DE ABASTECIMIENTO

- Relación jurídica: funcional
- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Complemento del Puesto de Trabajo
 - Componente Competencial: 26
 - Componente Desempeño: 2.087,71 € mensuales
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica
- Número de puestos: 1
- Identificación del puesto: AT 504
- Requisito del puesto: Grado más Máster Universitario habilitante en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o Máster universitario habilitante en Ingeniería Industrial, en ambos casos que permita el ejercicio de la profesión regulada.

- Funciones:

Bajo la dependencia directa del Jefe de Servicio de Abastecimiento:

- 1.- Organización y dirección del personal adscrito a la Sección.
- 2.- Elaboración de estudios básicos del Servicio.
- 3.- Apoyo a las Jefaturas en la supervisión del servicio metropolitano de abastecimiento.
- 4.- Apoyo a la Dirección o supervisión de Obras y Proyectos relacionados con el Servicio.
- 5.- Redacción de los pliegos de condiciones técnicas para la contratación o gestión de obras y servicios.
- 6.- Elaboración de propuesta de tarifas, reglamentos y ordenanzas técnicas del Servicio.



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

7.- Redacción de informes de coordinación metropolitana sobre las materias a su cargo.

8.- Preparación de la documentación técnica que debe integrar los expedientes del Servicio.

9.- En su caso asumirá la responsabilidad derivada del Servicio en cuanto a los proyectos y obras, así como, en la explotación del sistema metropolitano de abastecimiento de agua en alta a los municipios del Área Metropolitana.

10.- Desarrollará relaciones de coordinación con la Jefatura de Sección Jurídico Administrativo procurando el adecuado funcionamiento del Servicio.

11.- Sustituir al Jefe de Servicio en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

12.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área Técnica.

DELINEANTE

- Relación jurídica: Funcionarial
- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- Complemento del Puesto de Trabajo
 - Componente Competencial: 20
 - Componente Desempeño: 1.503,33 € mensuales
- Escala: Administración Especial:
- Subescala: Técnico Auxiliar
- Num. de puestos: 1
- Identificación del puesto: AT 505
- Requisito del puesto: Técnico Superior en proyectos de edificación.
- Funciones:

Bajo de la dependencia directa del Jefe de Sección de Abastecimiento y del resto de superiores jerárquicos, presta las siguientes funciones:

1.- Elaboración de mediciones y valoración de las unidades de obra, incluso mediante soporte informático.

2.- Trazado de redes de abastecimiento y saneamiento bajo la supervisión y / o en colaboración con su superior jerárquico, incluyendo las inspecciones que sean necesarias para ello.

3.- Delineación de instalaciones singulares (bombeo, depósitos, etc.)



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

- 4.- Desarrollo gráfico de unidades catastrales.
- 5.- Actualización y mantenimiento de las bases cartográficas en soporte papel y/o digital, utilizando los medios informáticos propios de esa actividad.
- 6.- Actualización de las bases de datos de los sistemas de información geográficas.
- 7.- Toma de datos de campo, elaboración de planimetrías y su posterior representación gráfica.
- 8.- Informes relativos a proyectos y trabajos propios del servicio
- 9.- Atención a usuarios
- 10.- En general, cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriores descritas, que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio.
- 11.- Seguimiento y planificación de obras bajo la supervisión y/o colaboración con su superior jerárquico.
- 12.- Transcribir digitalmente la información gráfica de proyectos no digitales.
- 13.- Control de la documentación gráfica de las obras.
- 14.- Funciones específicas de mayor responsabilidad:
 - a) Prestar apoyo al Jefe del Área Técnica en el seguimiento de las expropiaciones llevadas a cabo por la Entidad.
 - b) Colaborar con la Jefatura del Área en las tareas de mantenimiento de las instalaciones propias de EMSHI.
 - c) Asistencia al Jefe del Área Técnica en cuanto a la seguridad en las instalaciones de la Entidad.
- 15.- Seguimiento de las lecturas de consumos de agua en alta
- 16.- Obtención de las fichas catastrales de inmuebles
- 17.- Cualesquiera otras funciones necesarias para el buen funcionamiento del Área Técnica.



**Entidad Metropolitana
de Servicios Hidráulicos**

JEFE DE NEGOCIADO DEL ÁREA TÉCNICA

- Relación jurídica: Funcionarial
- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- Complemento del Puesto de Trabajo
 - Componente Competencial: 18
 - Componente Desempeño: 1.320,90 € mensuales
- Escala: Administración General
- Subescala: Administrativa
- Num. de puestos: 2
- Identificación del puesto: AT 506 y 507
- Funciones:

Bajo de la dependencia directa de la Jefe de Servicio Jurídico Administrativo y del Jefe de Sección de Abastecimiento, así como del resto de superiores jerárquicos, prestan las siguientes funciones:

1.- Realizan trabajos que exigen conocimientos generales de la técnica administrativa, así como operaciones puramente mecánicas inherentes al trabajo de la unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.

2.- Redacción de documentos y otros escritos de contenido habituales del Departamento, así como cualesquiera otras funciones que, de carácter similar a las anteriormente anunciadas, pudieran serle encomendadas.

3.- Llevan el registro interno del Servicio contando con responsabilidades de archivo de la documentación.

4.- Apoyo directo a las Jefaturas en cuantas tareas afines a la categoría del puesto de trabajo y semejantes a las anteriormente descritas, les sean encomendadas por sus superiores jerárquicos, relacionadas con las funciones propias del Área.

5.- Seguimiento de los expedientes y documentación del Departamento, organizan, custodian y actualizan el archivo de expedientes.

6.- Realizan las tareas propias de Secretaría de Dirección del Jefe de Área Técnica y del Jefe de Servicio de Abastecimiento.

7.- Seguimiento, gestión y custodia de los expedientes correspondientes a las obras de los Planes de Inversiones anuales, en colaboración con el gestor del servicio (EMIMET), así como actualización de su situación.

8.- Utilización de programas informáticos específicos para la gestión y seguimiento de los Proyectos técnicos relativos a las obras del Plan de Inversiones.



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

9.- Tramitación administrativa de los expedientes relativos a: aprobación de proyectos de obras y encargo de su ejecución, nombramientos de Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud, expropiación o adquisición de terrenos, certificaciones de obra, comunicación a ayuntamientos, comprobación de la replanteo, modificados, recepciones, liquidaciones, devolución de garantías; trámites administrativos en expedientes de Planes de Inversión en Redes y en Plantas y sus modificaciones, Tarifa de Agua en Alta, solicitudes de disponibilidad de abastecimiento de agua, afecciones a las obras Metropolitanas, convenios con los municipios no miembros del Área Metropolitana, obras de ejecución en Plantas Potabilizadoras.

10.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área Técnica.

OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

JEFE DE SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

- Relación jurídica: Funcionarial
- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Complemento del Puesto de Trabajo
 - Componente Competencial: 26
 - Componente Desempeño: 2.329'62 € mensuales
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica Superior
- Num. de puestos: 1
- Identificación del puesto: OTIC 600
- Requisitos del puesto: Grado en Ingeniería Informática
- Funciones:

Bajo la dependencia directa del Presidente/a:

1.- Dirigir, coordinar, supervisar, organizar y controlar el trabajo del personal adscrito a su unidad.

2.- Asesoramiento a la Presidencia en las materias relacionadas con su profesión.

3.- Realizar todas las actividades derivadas de la explotación de los distintos programas informáticos en vigor. Atención de incidencias que puedan surgir en los distintos programas en fase de explotación, incluida la ofimática, relacionándose con



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

las empresas fabricantes si fuera necesario, emitiendo normas de utilización si fuera preciso para la correcta utilización del material.

4.- Control, coordinación y, en su caso, ejecución del mantenimiento de hardware y software a su cargo (incluso su instalación), así como del arranque y cierre de los sistemas dentro de los horarios establecidos. Realizar las operaciones de mantenimiento preventivo de acuerdo con las especificaciones de los distintos suministradores.

5.- Emitir los informes del departamento preceptivos para la contratación de las empresas necesarias para el mantenimiento del sistema tanto hardware como software,

6.- Verificar el rendimiento de los sistemas, analizando problemas potenciales y reales y subsanando, en su caso, las deficiencias de los mismos.

7.- Determinación de los procedimientos con validez para todos los departamentos de la Entidad para garantizar la operatividad de los equipos y la seguridad de los datos.

8.- Relacionarse con entidades públicas o privadas que, en su caso, requiera la actividad profesional, para el mejor cumplimiento de los objetivos y fines de la Entidad

9.- Administrar el sistema informático a todos los niveles poniendo los medios necesarios para adaptarse al cumplimiento de las leyes vigentes en materia de protección de datos y seguridad de los sistemas de información de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos.

10.- Diseño de la infraestructura necesaria para la puesta en funcionamiento de los nuevos sistemas de información en cuanto a instalaciones de la sede y dependencias de esta.

11.- Determinar la infraestructura necesaria que garantice las comunicaciones de la entidad y sus dependencias, constituidas principalmente por internet, fax, redes, telefonía convencional y telefonía móvil.

12.- Emitir los informes del departamento preceptivos para la contratación de los servicios de comunicación con las distintas operadoras disponibles.

13.- Gestionar las incidencias técnicas relacionadas con los contratos de servicios de comunicación y los dispositivos que son necesarios para su utilización.



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

14.- Implantación, puesta en marcha, mantenimiento y control de los programas informáticos que se implanten en la entidad, tendentes al cumplimiento de la normativa sobre administración electrónica.

15.- Cualesquiera otras funciones que le sean requeridas necesarias del Departamento.

JEFE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

- Relación jurídica: Funcionarial
- Grupo: A
- Subgrupo: A2
- Complemento del Puesto de Trabajo
 - Componente Competencial: 24
 - Componente Desempeño: 2.329'62 € mensuales
 - Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica- Media
- Num. de puestos: 1
- Identificación del puesto: OTIC 601
- Requisitos del puesto: Grado en Ingeniería Informática.
- Funciones:

Bajo la dependencia directa del Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación:

1.- Colaboración y respaldo al Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación en todas sus funciones.

2.- Realizar todas las actividades derivadas de la explotación de los distintos programas informáticos en vigor. Atención de incidencias que puedan surgir en los distintos programas en fase de explotación, incluida la ofimática, relacionándose con las empresas fabricantes si fuera necesario, emitiendo normas de utilización si fuera preciso para la correcta utilización del material.

3.- Control, coordinación y, en su caso, ejecución del mantenimiento de hardware y software a su cargo (incluso su instalación), así como del arranque y cierre de los sistemas dentro de los horarios establecidos. Realizar las operaciones de mantenimiento preventivo de acuerdo con las especificaciones de los distintos suministradores.

4.- Emitir los informes del departamento preceptivos para la contratación de las empresas necesarias para el mantenimiento del sistema tanto hardware como software,



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

5.- Verificar el rendimiento de los sistemas, analizando problemas potenciales y reales y subsanando, en su caso, las deficiencias de los mismos.

6.- Determinación de los procedimientos con validez para todos los departamentos de la Entidad para garantizar la operatividad de los equipos y la seguridad de los datos.

7.- Relacionarse con entidades públicas o privadas que, en su caso, requiera la actividad profesional, para el mejor cumplimiento de los objetivos y fines de la Entidad

8.- Administrar el sistema informático a todos los niveles poniendo los medios necesarios para adaptarse al cumplimiento de las leyes vigentes en materia de protección de datos y seguridad de los sistemas de información de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos.

9.- Diseño de la infraestructura necesaria para la puesta en funcionamiento de los nuevos sistemas de información en cuanto a instalaciones de la sede y dependencias de esta.

10.- Determinar la infraestructura necesaria que garantice las comunicaciones de la entidad y sus dependencias, constituidas principalmente por internet, fax, redes, telefonía convencional y telefonía móvil.

11.- Emitir los informes del departamento preceptivos para la contratación de los servicios de comunicación con las distintas operadoras disponibles.

12.- Gestionar las incidencias técnicas relacionadas con los contratos de servicios de comunicación y los dispositivos que son necesarios para su utilización.

13.- Implantación, puesta en marcha, mantenimiento y control de los programas informáticos que se implanten en la entidad, tendentes al cumplimiento de la normativa sobre administración electrónica.

14.- Cualesquiera otras funciones que le sean requeridas necesarias del Departamento.

TÉCNICO AUXILIAR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

- Relación jurídica: Funcionarial
- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- Complemento del Puesto de Trabajo
 - Componente Competencial: 20



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

- Componente Desempeño: 1.237,60 € mensuales
- Escala: Administración Especial
- Subescala: técnico auxiliar
- Num. de puestos: 1
- Identificación: OTIC 602
- Requisitos del puesto: Grado Medio en Informática y Comunicaciones.
- Funciones:

Bajo la dependencia del Jefe de Servicio y del Jefe de Tecnologías de la Información y Comunicación:

1.- Informática.

1.- Instalación de Sistemas Operativos, su configuración y conexión del PC a la Red Informática.

2.- Instalación de aplicaciones de Ofimáticas.

3.- Encargado del mantenimiento y coordinación de páginas Webs y participar en el diseño de las mismas.

4.- Solución de problemas tanto de Soft, como de Hard, discriminando en su caso la causa de los mismos y su solución.

5.- Colaborar con el Jefe de Servicio en las siguientes tareas:

a) Realizar copias de seguridad de los datos almacenados en el Servidor.

b) Verificar y controlar la correcta utilización de todo el material informático a su cargo, comunicando las necesidades de reposición del material fungible a efectos de que la unidad encargada lo suministre.

c) Colaborar en la propuesta del presupuesto del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación.

2.- Sistema De Información

6.- Colaborar con el Jefe de Servicio en el diseño y gestión del Sistema de Información.

7.- Colaborar con el Jefe de Servicio en la implantación de las medidas de seguridad en el tratamiento de datos de carácter personal.

8.- Colaborar con el Jefe de Servicio en el cumplimiento de los principios y obligaciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD)



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

9.- Realizar o en su caso supervisar la preceptiva Auditoría que verifique el cumplimiento las medidas de seguridad descritas en el Reglamento que desarrolla (LOPD).

10.- Colaborar con el Jefe de Servicio en el Control y Supervisión de las Comunicaciones y los dispositivos necesarios para su utilización.

11.- Gestionar las incidencias relacionadas con los contratos de servicios de comunicación y los dispositivos que son necesarios para su utilización.

12.- En general, cualesquiera otras funciones afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas, que le sean encomendadas y resulten necesarias por razones del servicio.

ANEXO V.- DISPOSICIONES VARIAS

Primera. - Requisitos para el desempeño de los puestos de trabajo 2023.

1.1.- Las características esenciales de los puestos y los requisitos exigidos para su desempeño figuran concretados en cada caso en este expediente (denominación; naturaleza jurídica funcionarial, laboral, eventual ...; funciones; componente de desempeño, componente competencial y, por tanto, sus retribuciones complementarias; tipo de puesto; sistema de provisión; situación de cobertura; grupos, subgrupos, cuerpos y escalas a que están adscritos; en su caso, titulación académica específica para el correcto desempeño del puesto; etc ...)

1.2.- Cuando se efectúen convocatorias que tengan por objeto la selección o provisión de puestos de trabajo de "Administración Especial", se posibilitará la participación de todas aquellas personas que cuenten con titulación o titulaciones académicas congruentes con las funciones a desarrollar, que ofrezcan una formación de carácter específicamente técnica que les faculte para el desempeño de la plaza o puesto de trabajo convocado.

En este sentido el RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece la validez de las titulaciones anteriores (D.A Primera).

Por tanto, estas convocatorias no podrán limitar ni excluir titulaciones permitidas legalmente y, para evitar cualquier posible discriminación, se redactarán, a título de ejemplo, con arreglo a la siguiente fórmula u otra de similares características:



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

«Estar en posesión de Título universitario oficial de Grado, y, en aquellos puestos que sea necesario, además del Grado, se exigirá Máster universitario que habilite para el ejercicio de la profesión regulada. La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. En caso de invocarse título equivalente a los indicados habrá de acompañar a la instancia certificación expedida por la autoridad académica competente que acredite tal equivalencia. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.»

Segunda.- Provisión de puestos de trabajo, temporal o definitivamente.

2.1.- La Corporación podrá acudir a la comisión de servicios como forma temporal de provisión de puestos de trabajo, en aquellos supuestos establecidos legal y reglamentariamente.

De conformidad con la Sentencia dictada por la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Supremo de 24 de junio de 2019 (rec. 1594/2017), deberá anunciarse la oferta en comisión de servicios del puesto vacante en la página web de la Corporación y posteriormente constatarse que la persona adjudicataria cumple con los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo para desempeñarlo.

2.2.- Expresamente se hace constar que la cobertura de puestos por el sistema de comisión de servicios podrá realizarse mediante funcionarios de otras Administraciones Públicas y que los procesos que se convoquen por concurso o libre designación se podrán abrir a la participación de funcionarios de otras Administraciones Públicas.

2.3.- Las convocatorias para proveer de forma definitiva puestos de trabajo se llevarán a cabo por los sistemas de concurso o libre designación, de acuerdo con lo que figure como forma de provisión en cada caso en la Relación de Puestos de Trabajo.



**Entidad Metropolitana
de Servicios Hidráulicos**

2.4.- A efectos de lo prevenido en el artículo 113 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, será aplicable el concurso "específico" cuando se trate de proveer puestos de trabajo con jefatura de los grupos A (subgrupos A1 y A2) y B, así como aquéllos de nivel 24 o superior sin jefatura, que consistirá en la valoración de, además de los méritos considerados "generales", otros conocimientos, capacidades y aptitudes relacionados con las funciones específicas asignadas al puesto de trabajo convocado. Para su valoración, la convocatoria podrá incluir la realización de pruebas de carácter práctico, memorias, entrevistas u otros sistemas similares, sin que, en ningún caso, la puntuación a obtener por las mismas, en su conjunto, sea superior a un 45 por ciento del total.

El resto de los puestos de trabajo se proveerán mediante concursos generales.

Tanto en unos casos como en los otros la Administración negociará con las representaciones de las organizaciones sindicales unos baremos adecuados a las características de los puestos convocados.

CUARTO. - Remitir una copia de la relación de puestos de trabajo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días desde su aprobación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y disposiciones legales concordantes.

QUINTO. - Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor, así como en el Portal de Transparencia de la Entidad.

18 . – APROBACIÓN DEL MARCO PRESUPUESTARIO 2023-2026.

Vista la Providencia de incoación de la presidenta de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos del expediente de Acuerdo de aprobación de un Plan presupuestario a medio plazo (2023-2026).

Considerando lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el que se dice que: "*las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en*



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales”, así como el artículo 30 del mismo texto legal.

Visto el Informe de Intervención en el cual se analizan y calculan estos límites para el Presupuesto del ejercicio 2023, así como se elabora el marco presupuestario para el periodo 2023-2026 en base a los criterios en él señalados en dicho informe.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el uno de diciembre de dos mil veintidós.

La Asamblea, con 167 votos a favor, de los cuales 159 votos corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Alaquàs, Albal, Albalat dels Sorells, Albuixech, Aldaia, Alfara del Patriarca, Almàssera, Benetússer, Bonrepòs i Mirambell, Burjassot, Catarroja, El Puig de Santa María, Foios, La Pobla de Farnals, Manises, Massalfassar, Massamagrell, Meliana, Mislata, Moncada, Museros, Paterna, Picanya, Picassent, Quart de Poblet, Rafelbunyol, Real, Rocafort, Sedaví, Silla, Torrent, València, Vinalesa y Xirivella, integrados en el grupo político PSOE; 6 votos corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Beniparrell, Godella y Paiporta, integrados en el grupo político COMPROMIS; y 2 votos corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Montroy y San Antonio de Benagéber, integrados en el grupo político MIXTO; 10 votos en contra, que corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Alboraya, Alfafar, Emperador, Lloctinent de la Corona, Massanassa, Montserrat y Puçol, integrados en el grupo político PP; y con 2 abstenciones, que corresponden a los representantes de los Ayuntamientos de Alcàsser y Tavernes Blanques, integrados en el grupo político CIUDADANOS, por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:

PRIMERO . - Aprobar el Plan presupuestario de la Entidad metropolitana de Servicios Hidráulicos para el periodo 2023-2026, que a continuación se relaciona:

emshi

**Entidad Metropolitana
de Servicios Hidráulicos**

PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS

Estimación Derechos Reconocidos Netos En Euros

INGRESOS	Año 2023 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	Tasa de variación 2024/2023	Año 2024	Tasa de variación 2025/2024	Año 2025	Tasa de variación 2026/2025	Año 2026
Ingresos Corrientes	29.511.974,52	1,00%	29.807.094,27	1,00%	30.105.165,21	1,00%	30.406.216,86
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	29.511.974,52	1,00%	29.807.094,27	1,00%	30.105.165,21	1,00%	30.406.216,86
- Derivados de modificaciones políticas (*)	0,00		0,00		0,00		0,00
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias							
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados.							
Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos							
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos							
Ingresos de Capital	0,00		0,00		0,00		0,00
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)							
- Derivados de modificaciones políticas (*)							
Ingresos no financieros	29.511.974,52	1,00%	29.807.094,27	1,00%	30.105.165,21	1,00%	30.406.216,86
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	29.511.974,52	1,00%	29.807.094,27	1,00%	30.105.165,21	1,00%	30.406.216,86
- Derivados de modificaciones políticas (*)	0,00		0,00		0,00		0,00
Ingresos financieros	0,00		0,00		0,00		0,00
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)							
- Derivados de modificaciones políticas (*)							
Ingresos totales	29.511.974,52	1,00%	29.807.094,27	1,00%	30.105.165,21	1,00%	30.406.216,86

**Entidad Metropolitana
de Servicios Hidráulicos**

- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	29.511.974,52	1,00%	29.807.094,27	1,00%	30.105.165,21	1,00%	30.406.216,86
- Derivados de modificaciones políticas (*)	0,00		0,00		0,00		0,00

Estimación Derechos Reconocidos Netos		En Euros					
A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES	Año 2023 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	Tasa de variación 2024/2023	Año 2024	Tasa de variación 2025/2024	Año 2025	Tasa de variación 2026/2025	Año 2026
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	0,00		0,00		0,00		0,00
Impuesto sobre Bienes Inmuebles							
Impuesto sobre Actividades Económicas							
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica							
Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturales Urbana							
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras							
Cesión de impuestos del Estado							
Ingresos del capítulo 1 y 2 no incluidos							
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	29.138.974,52	1,00%	29.430.364,27	1,00%	29.724.667,91	1,00%	30.021.914,59
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	0,00		0,00		0,00		0,00
Participación en los Tributos del Estado							
Resto de Transferencias Corrientes (resto Capítulo 4)							
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales	373.000,00	1,00%	376.730,00	1,00%	380.497,30	1,00%	384.302,27
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES	29.511.974,52	1,00%	29.807.094,27	1,00%	30.105.165,21	1,00%	30.406.216,86

B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL	Año 2023 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	Tasa de variación 2024/2023	Año 2024	Tasa de variación 2025/2024	Año 2025	Tasa de variación 2026/2025	Año 2026
Capítulo 6: Enajenación de Inversiones							
Capítulo 7: Transferencias de Capital							
TOTAL DE INGRESOS DE CAPITAL	0,00		0,00		0,00		0,00
C) DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS	Año 2023 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	Tasa de variación 2024/2023	Año 2024	Tasa de variación 2025/2024	Año 2025	Tasa de variación 2026/2025	Año 2026
Capítulo 8: Ingresos por Activos Financieros							
Capítulo 9: Ingresos por Pasivos Financieros							
TOTAL DE INGRESOS FINANCIEROS	0,00		0,00		0,00		0,00
 <i>Estimación Obligaciones Reconocidas Netas En Euros</i>							
GASTOS	Año 2023 (Estimación de las obligaciones reconocidas)	Tasa de variación 2024/2023	Año 2024	Tasa de variación 2025/2024	Año 2025	Tasa de variación 2024/2023	Año 2026

Gastos Corrientes	19.063.522,83	1,03%	19.260.545,68	1,00%	19.453.151,14	1,00%	19.647.682,64
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	19.063.522,83	1,03%	19.260.545,68	1,00%	19.453.151,14	1,00%	19.647.682,64
- Derivados de modificaciones políticas (*)	0,00		0,00		0,00		0,00
Medida 1: Reducción de costes de personal							
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo [...].							
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección							
Medida 4: Reducción del número de Consejeros de Administración							
Medida 5: Regulación de cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma en proceso							
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza							
Medida 7: Contratos externalizados							
Medida 8: Disolución de las empresas que presentan pérdidas							
Medida 9: Realizar un estudio de viabilidad y análisis de coste/beneficio							
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores							
Medida 11: Reducción de cargas administrativas para los ciudadanos							
Medida 12: Modificación de la organización de la Corporación Local							
Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la Entidad Local							
Medida 14: Reducción en la prestación de servicios de tipo no obligatorio							
Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes							
Gastos de Capital	10.448.451,69	1,00%	10.552.936,21	1,00%	10.658.465,57	1,00%	10.765.050,23
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	10.448.451,69	1,00%	10.552.936,21	1,00%	10.658.465,57	1,00%	10.765.050,23
- Derivados de modificaciones políticas (*)	0,00		0,00		0,00		0,00
Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente							

**Entidad Metropolitana
de Servicios Hidráulicos**

Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital							
Gastos no financieros	29.511.974,52	1,02%	29.813.481,89	1,00%	30.111.616,71	1,00%	30.412.732,87
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	29.511.974,52	1,02%	29.813.481,89	1,00%	30.111.616,71	1,00%	30.412.732,87
- Derivados de modificaciones políticas (*)	0,00		0,00		0,00		0,00
Gastos financieros	0,00		0,00		0,00		0,00
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)							
- Derivados de modificaciones políticas (*)							
Gastos totales	29.511.974,52	1,02%	29.813.481,89	1,00%	30.111.616,71	1,00%	30.412.732,87
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	29.511.974,52	1,02%	29.813.481,89	1,00%	30.111.616,71	1,00%	30.412.732,87
- Derivados de modificaciones políticas (*)	0,00		0,00		0,00		0,00

(*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior

**Estimación Obligaciones Reconocidas Netas
En Euros**

A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES	Año 2023 (Estimación de las obligaciones reconocidas)	Tasa de variación 2024/2023	Año 2024	Tasa de variación 2025/2024	Año 2025	Tasa de variación 2024/2023	Año 2026
Capítulo 1: Gastos de Personal	2.418.041,40	2,00%	2.466.402,23	1,00%	2.491.066,25	1,00%	2.515.976,91
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	14.808.744,42	1,00%	14.956.831,86	1,00%	15.106.400,18	1,00%	15.257.464,18
Capítulo 3: Gastos financieros	30.500,00	1,00%	30.805,00	1,00%	31.113,05	1,00%	31.424,18
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	1.788.620,39	1,00%	1.806.506,59	1,00%	1.824.571,66	1,00%	1.842.817,38
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	17.616,62	-100,00%					
TOTAL DE GASTOS CORRIENTES	19.063.522,83	1,03%	19.260.545,68	1,00%	19.453.151,14	1,00%	19.647.682,64



**Entidad Metropolitana
de Servicios Hidráulicos**

B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL	Año 2023 (Estimación de las obligaciones reconocidas)	Tasa de variación 2024/2023	Año 2024	Tasa de variación 2025/2024	Año 2025	Tasa de variación 2024/2023	Año 2026
Capítulo 6: Inversiones Reales	10.448.451,69	1,00%	10.552.936,21	1,00%	10.658.465,57	1,00%	10.765.050,23
Capítulo 7: Transferencias de Capital							
TOTAL DE GASTOS DE CAPITAL	10.448.451,69	1,00%	10.552.936,21	1,00%	10.658.465,57	1,00%	10.765.050,23

C) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS	Año 2023 (Estimación de las obligaciones reconocidas)	Tasa de variación 2024/2023	Año 2024	Tasa de variación 2025/2024	Año 2025	Tasa de variación 2024/2023	Año 2026
Capítulo 8: Gastos por Activos Financieros	0,00		0,00		0,00		0,00
Aportaciones patrimoniales							
Otros gastos en activos financieros							
Capítulo 9: Gastos por Pasivos Financieros							
TOTAL DE GASTOS FINANCIEROS	0,00		0,00		0,00		0,00

En Euros

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	Año 2023 (Estimación de las obligaciones reconocidas)	Tasa de variación 2024/2023	Año 2024	Tasa de variación 2025/2024	Año 2025	Tasa de variación 2024/2023	Año 2026
Saldo de Operaciones corrientes	10.448.451,69	0,94%	10.546.548,59	1,00%	10.652.014,07	1,00%	10.758.534,22



**Entidad Metropolitana
de Servicios Hidráulicos**

- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	10.448.451,69	0,94%	10.546.548,59	1,00%	10.652.014,07	1,00%	10.758.534,22
- Derivados de modificaciones políticas (*)							
Saldo de Operaciones de capital	10.448.451,69	1,00%	-10.552.936,21	1,00%	10.658.465,57	1,00%	-10.765.050,23
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-10.448.451,69	1,00%	-10.552.936,21	1,00%	-10.658.465,57	1,00%	-10.765.050,23
- Derivados de modificaciones políticas (*)							
Saldo de Operaciones no financieras	0,00		0,00		0,00		0,00
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)							
- Derivados de modificaciones políticas (*)	0,00		0,00		0,00		0,00
Saldo de Operaciones financieras	0,00		0,00		0,00		0,00
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	0,00		0,00		0,00		0,00
- Derivados de modificaciones políticas (*)	0,00		0,00		0,00		0,00
Saldo operaciones no financieras	0,00		0,00		0,00		0,00
(+/-) Ajustes para el cálculo de capacidad o necesidad de financiación. SEC-10			0,00		0,00		0,00
Capacidad o necesidad de financiación	0,00		0,00		0,00		0,00
Deuda viva a 31/12	0,00		0,00		0,00		0,00
- A corto plazo							
- A largo plazo							
Ratio de Deuda viva/ Ingresos Corrientes	0,00		0,00		0,00		0,00



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

SEGUNDO . - Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto y mediante la firma electrónica a la plataforma habilitada para ello en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.

19 . – DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023.

Visto que el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local establece, en su artículo 31, la obligación del órgano interventor de la entidad local de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recoja las actuaciones de control permanente y de auditoría Pública a realizar durante el ejercicio.

Visto que mediante el presente Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2023, se establece el marco para las actuaciones de control financiero sobre la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Entidad.

Visto que el Plan Anual de Control Financiero incluye todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derivan de una obligación legal y las que han sido seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos.

Visto que el presente Plan, se ha realizado en base a los objetivos y prioridades establecidos en el análisis previo de riesgos, entendiéndose éste como la posibilidad de que se produzcan en la Entidad hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con la normativa citada, el órgano interventor de la Entidad ha elaborado el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2023.

Por todo lo cual se da cuenta a la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas de la Entidad del **PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023 DE LA ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS**, con el texto íntegro que figura a continuación:



**Entidad Metropolitana
de Servicios Hidráulicos**

"I – INTRODUCCIÓN

El Sector Público Local de la EMSHI está integrado por la propia Entidad, sin existir ninguna entidad dependiente de la misma.

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local establece, en su artículo 31, la obligación del órgano interventor de la entidad local de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recoja las actuaciones de control permanente y de auditoría Pública a realizar durante el ejercicio.

El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

La Intervención ejercerá las funciones de control interno de la EMSHI, clasificándose el mismo en dos tipos: Función Interventora y Control Financiero.

- FUNCIÓN INTERVENTORA

Se ejercerá sobre: Área Metropolitana de Servicios Hidráulicos.

EMSHI	FUNCIÓN INTERVENTORA	CONTROL FINANCIERO
--------------	---------------------------------	---------------------------

La función interventora se comprende:

- *Fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos, autoricen o aprueben y/o dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos o valores.*
- *Intervención del reconocimiento de obligaciones e Intervención de la comprobación material de la inversión.*
- *Intervención formal de la ordenación del pago.*
- *Intervención material del pago.*

Tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. En definitiva, se centra en todos los actos con reflejo presupuestario.

Dicha función se viene ejerciendo en régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos; siendo las obligaciones, gastos e ingresos sometidos al régimen de fiscalización limitada previa susceptibles de otra posterior plena mediante técnicas de muestreo.

Los informes resultantes de la fiscalización en su caso podrán tener carácter de reparo suspensivo en los supuestos de incumplimiento de tales requisitos básicos.

- **CONTROL FINANCIERO**

Se ejercerá sobre:

CONTROL FINANCIERO	
EMSHI	CONTROL PERMANENTE

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El resultado de las actuaciones del citado control se documentará en informes escritos, que no revisten carácter suspensivo, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Es necesario para ello una planificación del control por lo que será el órgano interventor quien elabore un Plan Anual de Control Financiero. Al amparo de los informes y resultados del citado control se deberá elaborar un Plan de Acción donde se fijen por la Entidad Local las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimiento que se pongan de manifiesto por la Intervención.



Entidad Metropolitana de Servicios Hídricos

A su vez se divide en las siguientes modalidades:

A - Control Permanente: comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero y que requiere un análisis previo de los riesgos, así como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor y que se vienen ejerciendo de manera continuada (art.4.1 apartado b del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo).

Debe entenderse el concepto de riesgo como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control, susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Se ejercerá sobre: EMSHI.

B - Auditoría pública que comprende:

B. 1 - Auditoría de cuentas (auditoría financiera): no existe ningún ente sobre el que ejercerlo. Verifica si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la Entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

B. 2 - Auditoría de cumplimiento y operativa (control de eficacia): comprueba actos, operaciones y procedimientos de conformidad con las normas que les son de aplicación, así como valora la racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión.

II – ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, corresponderá a la Intervención General Municipal. Ésta ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

Asimismo, en la normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en vigor a partir del 1 de julio de 2018, en su artículo 4.2 se indica que el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

En la actualidad al no existir una Oficina de Control Financiero, este control se ejercerá directamente por el Interventor y la jefa del Servicio de Presupuestos y Fiscalización, contando con el apoyo del resto de los funcionarios del Departamento.

III – REGULACIÓN JURÍDICA

El marco normativo en el que se enmarca el presente plan es:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante TRLRHL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local tras su entrada en vigor (en adelante RD 424/2017).

Asimismo, se regulará por la normativa de control interno de la Administración del Estado en todo aquello que directa o supletoriamente sea de aplicación.

IV – ÁMBITOS DE APLICACIÓN DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONTROL INTERNO

A partir de las consideraciones contenidas en los epígrafes anteriores, el alcance subjetivo de aplicación en la EMSHI se establece en los siguientes tipos de control interno: Función Interventora y Control Financiero.

Se ejercerá sobre: Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos.

MODALIDAD DE CONTROL INTERNO		
EMSHI	FUNCIÓN INTERVENTORA	CONTROL FINANCIERO

La función interventora se ejerce en la EMSHI en régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos; siendo las obligaciones, gastos e ingresos sometidos al régimen de fiscalización limitada previa susceptibles de otra posterior plena mediante técnicas de muestreo.

Atendiendo a los contenidos del RCI, el control financiero se aplica en sus diferentes modalidades según la naturaleza de los entes locales de que se trate, y teniendo en cuenta como ha quedado indicado en el apartado II, que la EMSHI carece de entidades dependientes, el ámbito subjetivo del control financiero es el control financiero permanente

Por lo que atendiendo a lo anteriormente apuntado el ámbito subjetivo es siguiente:

	FUNCIÓN INTERVENTORA	CONTROL FINANCIERO		
		CONTROL PERMANENTE	AUDITORIA	
		DE CUENTAS	DE CUMPLIMIENTO/ OPERATIVA	
EMSHI	SI	SI	NO	NO

V – ÁMBITO TEMPORAL

Con carácter general, el control permanente se llevará a cabo en el ejercicio 2023 sobre el ejercicio 2022.

VI – CONTENIDO GENERAL DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE (CFP), ALCANCE Y OBJETIVOS DEL PLAN

Los objetivos que se pretenden alcanzar de la aplicación del Plan son los que se enuncian a continuación:

1. Ejercer un control de legalidad sobre los expedientes sujetos a fiscalización limitada que sirvan para comprobar aspectos no comprobados en la función Interventora previa y mejorar de una forma más eficiente los recursos públicos.
2. Realizar un diagnóstico de la gestión económico-financiera, señalando debilidades, desviaciones o deficiencias.



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

3. *Proponer acciones de mejora que corrijan dichas debilidades, desviaciones o deficiencias; e incluso, aun no dándose éstas, permitan optimizar la gestión económico- financiera.*

4. *Evaluar los efectos de la aplicación del Plan a fin de introducir mejoras en futuros planes de la misma naturaleza.*

Los contenidos que ha de incorporar el Plan Anual de Control Financiero vienen descritos en términos generales en el artículo 31.2 del RCI, anteriormente reproducido.

En él se distinguen dos tipos de contenidos:

1. *Las actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal:*

Con carácter general, el control permanente incluye aquellas actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor. Estas actuaciones se corresponderían con las previstas en el artículo 4.1.b) del RD 128/2018, así como con cualesquiera otras que siendo atribuidas al órgano interventor por el ordenamiento jurídico respondan a los mismos propósitos del control permanente.

Además, este Plan incluye los siguientes controles complementarios, (Consulta de la IGAE de 10 de mayo de 2018), conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas y la Disposición adicional tercera de Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público:

- Análisis de la Cuenta 413. Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

- Auditoría del Registro de Facturas. Informe para verificar que el correspondiente registro contable de facturas cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo y en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas. Así como, un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable.

- Informe Anual de Morosidad. Apartados 1 y 2 del artículo 12 de la Ley 25/2013.



**Entidad Metropolitana
de Servicios Hidráulicos**

Estos tres informes se adjuntarán a la liquidación del presupuesto y se darán cuenta al pleno junto a la misma.

2. Actuaciones seleccionadas sobre la base de riesgos para su realización en el ejercicio 2022:

En este plan se determina la fórmula para la obtención de la muestra aleatoria de expedientes para la realización de la Fiscalización Plena posterior de los expedientes de la EMSHI por parte de la Intervención.

VII – ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2023

1. LA FUNCIÓN INTERVENTORA:

Tiene por objeto controlar los actos de la entidad local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación que den lugar al reconocimiento de derechos o la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que se deriven, y la inversión o la aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

COMPONENTES DEL MODULO ELECTRÓNICO DE CONTROL INTERNO	
1. INFORMES DE CONFORMIDAD	<i>CON OBSERVACIONES</i>
	<i>SIN OBSERVACIONES</i>
2. INFORMES CON REPAROS	
3. INFORME DE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA	

A continuación, se exponen las actuaciones de la función intervadora:

RD 424/17	ACTUACIÓN	ÁMBITO OBJETIVO	CARACTERÍSTICAS	REGIMEN DE REPAROS Y DISCREPANCIAS	PROCEDIMIENTO DE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA (ART. 28)
Art 9,	FISCALIZACIÓN PREVIA DE DERECHOS E INGRESOS	ACTOS QUE RECONOZCAN DERECHOS E INGRESOS DE LA TESORERÍA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)	CONTROL INHERENTE A LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD		
Art. 16 y 18	FISCALIZACIÓN PREVIA DE LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO E INTERVENCIÓN PREVIA DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN	ACTOS QUE AUTORIZAN O APRUEBAN Y/O DISPONEN O COMPROMETAN GASTOS Y/O RECONOZCAN OBLIGACIONES (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)	FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS		
Art. 21	INTERVENCIÓN FORMAL DE LA ORDENACIÓN DEL PAGO	ACTOS DE ORDENACIÓN DEL PAGO CON CARGO A LA TESORERÍA	VERIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS EN ART. 21 DEL RD 424/2017		
Art. 23	INTERVENCIÓN MATERIAL DEL PAGO	ACTOS DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA TESORERÍA, Y OTROS MOVIMIENTOS DE FONDOS Y VALORES	VERIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS EN ART. 23 DEL RD 424/2017		
Art. 24 y 25	FISCALIZACIÓN PREVIA DE PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTIPIOS DE CAJA FIJA	ACTOS DE CONSTITUCIÓN Y MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR Y ACF Y REPOSICIÓN DE FONDOS	VERIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS EN ART. 24 Y 25 DEL RD 424/2017		
Art. 27	INTERVENCIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTIPIOS DE CAJA FIJA	CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTIPIOS DE CAJA FIJA	VERIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS EN ART. 27 DEL RD 424/2017		
Art. 20	INTERVENCIÓN DE LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA INVERSIÓN	COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA INVERSIÓN	ASISTENCIA DEL ÓRGANO INTERVENTOR EN LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA INVERSIÓN EN FUNCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO E IMPORTE		



Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

Por acuerdo de Asamblea se acordó el régimen de *fiscalización limitada previa* de requisitos básicos y una plena con posterioridad que se efectuará mediante el ejercicio del control financiero.

FASE	VERIFICACIONES
FISCALIZACIÓN PREVIA DE LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO E INTERVENCIÓN PREVIA DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN	<i>FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS</i>
INTERVENCIÓN FORMAL DE LA ORDENACIÓN DEL PAGO (Art.21)	<i>Verificar que está dictada por el órgano competente</i> <i>Verificar que se ajusta al reconocimiento de la obligación</i> <i>Verificar que se acomoda al Plan de disposición de fondos de la tesorería</i> <i>Verificar la existencia de los acuerdos de minoración, si existen retenciones judiciales o compensaciones de deudas.</i>
INTERVENCIÓN MATERIAL DEL PAGO (Art. 23)	<i>Verificar la competencia del órgano para la realización del pago</i> <i>Verificar la correcta identidad del perceptor</i> <i>Verificar que el importe es el debidamente reconocido</i>

PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA	
FASE	VERIFICACIONES
ORDEN DE PAGO A JUSTIFICAR	<i>Que las propuestas están dictadas por el órgano competente para autorizar los gastos a que se refieren</i>
	<i>Que existe crédito y que el propuesto es adecuado</i>
	<i>Que se adaptan a las normas que regulan la expedición del PAJ</i>
	<i>Que el beneficiario del PAJ ha justificado a término los PAJ anteriores</i>
	<i>Que se cumple el plan de disposición de fondos de la tesorería</i>

CONSTITUCIÓN/MODIFICACIÓN DEL ACF	<i>Que el importe total de la cuenta justificativa coincide con el importe del documento contable</i>
	<i>Que la propuesta de pago se base en resolución de la autoridad competente</i>
	<i>Que existe crédito y que el propuesto es adecuado</i>
Cuentas justificativas de PAJ y ACF	<i>Mediante procedimientos de muestreo:</i>
	<i>Que se corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se ha seguido el procedimiento aplicable a cada caso.</i>
	<i>Que son adecuados a la finalidad para la que se entregaron los fondos</i>
	<i>Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos</i>
	<i>Que el pago se ha realizado al acreedor determinado por el pago debido</i>

2. CONTROL FINANCIERO:

2.2 Control permanente:

2.2.1 FUNCIONES ATRIBUIDAS POR LEYES Y NORMATIVA DE DESARROLLO.

2.2.2 ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE RIESGOS PARA SU REALIZACIÓN EN EL EJERCICIO 2023.

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el apartado 2 de este artículo deberán ser objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

Con la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local,

se regula el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

Considerando el artículo 13 punto 4 del citado artículo en el que se determina que las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra pena con posterioridad. Dichas actuaciones se llevarán a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero.

En este plan se determina la fórmula para la obtención de la muestra aleatoria de expedientes para la realización de la Fiscalización Plena posterior de los expedientes del EMSHI por parte de la Intervención.

*Se ha considerado la siguiente fórmula aleatoria para la obtención de la oportuna **muestra representativa**:*

$$n = \frac{k^2 * p * q * N}{(e^{z^2} * (N-1)) + k^2 * p * q}$$

Donde:

N: es el tamaño de la población o universo (número total de posibles expedientes). Total expedientes electrónicos del ejercicio con contenido económico.

k: es una constante que depende del nivel de confianza que asignemos. El nivel de confianza indica la probabilidad de que los resultados de nuestra investigación sean ciertos: un 85 % de confianza.

p: es la proporción de expedientes que poseen en la población la característica de estudio. Este dato es generalmente desconocido y se suele suponer que $p=q=0.5$ que es la opción más segura.

q: es la proporción de expedientes que no poseen esa característica, es decir, $1-p$. (0.5)

e: es el error muestral deseado. El error muestral es la diferencia que puede haber entre el resultado que obtenemos preguntando a una muestra de la población y el que obtendríamos si preguntáramos al total de ella. Es decir $(1-k)$, es lo mismo que decir que nos podemos equivocar con una probabilidad del 15%.

Los valores k más utilizados y sus niveles de confianza son:

K	1,15	1,28	1,44	1,65	1,96	2	2,58
Nivel de confianza	75%	80%	85%	90%	95%	95,5%	99%

Para la selección de los expedientes que integrarán la muestra se empleará la siguiente función de la aplicación informática aleatoria existente como hoja de cálculo.

=ALEATORIO ()*nº total expedientes

En el supuesto que el expediente que salga elegido no exista o no deba ser objeto de fiscalización, o sale repetido, se pasará al inmediatamente siguiente. A partir de ahí se volvería a aplicar el aleatorio.

Como ya se ha indicado anteriormente de acuerdo con lo establecido en el art. 31.2 del RD 424/2017, el Plan Anual de Control Financiero incluirá las actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Se entiende como riesgo "la posibilidad de que se produzcan hecho o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

En la identificación del riesgo se toma como base:

- ✓ El análisis de la función interventora: gastos exentos de fiscalización previa; extremos en el proceso de la gestión del gasto que no se comprueban en la fiscalización e intervención previa; incumplimientos de la normativa aplicable y otras deficiencias en la gestión del gasto que han sido observados en el procedimiento de fiscalización previa y no se referían a requisitos básicos y extremos adicionales aprobados por el Pleno; y, por último, la omisión de fiscalización y de procedimiento.
- ✓ La información acumulada a lo largo de los años en que se ha venido ejerciendo el control financiero permanente a través de actuaciones de

fiscalización posterior del gasto y del ingreso; del control presupuestario y de la contabilidad, de las modificaciones y de la liquidación, de la Cuenta General y de otros informes preceptivos como los de estabilidad, sostenibilidad, morosidad etc.

✓ *Los informes de la Sindicatura de Cuentas, así como informes de otras instituciones que puedan ser significativos a la hora de evidenciar potenciales área de riesgo.*

No obstante, además de la selección aleatoria de expedientes resultante, también serán objeto de fiscalización posterior los expedientes derivados de las áreas de riesgo consideradas por la intervención y aquellos que en fiscalizaciones posteriores de ejercicios anteriores hayan concluido en irregularidades o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Analizadas las anteriores observaciones, se establecen las áreas de riesgo las siguientes:

a) *En relación con el estado de gastos del presupuesto general:*

1.- *Personal: verificación de que las variaciones aplicadas en la nómina de la Entidad, respecto al periodo precedente, estén todas debidamente soportadas a través de los correspondientes acuerdos o resoluciones. Revisión de las productividades.*

2.- *Contratos: análisis de la situación y necesidades de licitación en suministros/servicios al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), posibles fraccionamientos de contrato, etc.*

Análisis del gasto tramitado a través de contratos menores, por aplicación presupuestaria, modalidad de contrato, servicio gestor y proveedor.

3.- *Anticipos de caja fija: análisis de las cuentas justificativas, revisando justificantes por muestreo.*

4.- *Proyectos de gasto: Se revisarán los proyectos de gasto que tengan desviaciones de financiación.*

5.- *Inmovilizado en curso.*

6.- Subvenciones.

Por acuerdo de Pleno se sustituyó la fiscalización previa por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control a posteriori se efectuará mediante el ejercicio del control financiero (Art. 9). Excepto la fiscalización de los actos de ordenación y pagos derivados de devoluciones de ingresos indebidos (art. 9.3).

b) En relación con el estado de ingresos del presupuesto general:

1.- Saldos de dudoso cobro

2.- Justificación de los tramos de la Tarifa de Agua en Alta.

VIII – EJECUCIÓN DE ACTUACIONES

Las actuaciones a realizar para el control financiero permanente podrán consistir, cuando el tipo de control así lo requiera, entre otras en:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.*
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.*
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.*
- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.*
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.*
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión económico-financiera.*
- g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.*

Para la aplicación de los procedimientos de auditoría podrán desarrollarse, entre otras, y según el objetivo que se pretenda alcanzar, las siguientes actuaciones:

- a) Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico-financiera de la entidad auditada, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.*

- b) Solicitar la documentación contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones, ya sea en soporte documental o en programas y archivos en soportes informáticos compatibles con los equipos y aplicaciones de la Intervención, y el acceso para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico-financiera de la entidad controlada.*
- c) Solicitar la información fiscal y la información de Seguridad Social de las entidades que se considere relevante a los efectos de la realización de la auditoría.*
- d) Solicitar de los terceros relacionados con la entidad auditada información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por éstas y sobre los costes.*
- e) Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económico-financiera y contable.*
- f) Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados*
- g) Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.*
- h) Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.*

De acuerdo con lo dispuesto en el RD 427/2017, las actuaciones de auditoría se efectuarán bien de forma directa por la Intervención General, o bien mediante la colaboración por parte de auditores privados con dicho órgano.

A este efecto se consideran auditores privados los profesionales, tanto personas físicas como empresas de auditoría, inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

IX – RESULTADOS

El resultado de las actuaciones de control financiero, tanto permanente como de auditoría, se documentarán en informes escritos, en los que se expondrán de forma

clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

Los informes derivados de la auditoría de cuentas, en el supuesto que existan, pasarán a formar parte del expediente de la Cuenta general 2022.

Todos los informes provisionales (a excepción de la fiscalización de justificación subvenciones) serán remitidos a los órganos gestores afectados, para que, en el plazo máximo de quince días, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, al objeto de proceder a su estudio y elaboración de los informes definitivos.

Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por la Intervención a los citados órganos gestores y a la presidenta, así como a través de esta última, a la Asamblea para su conocimiento. En el caso de la fiscalización de justificación subvenciones sólo se elaborará un informe por la Intervención dictándose Resolución al respecto, de ambos se dará cuenta a la Asamblea.

La rendición de cuentas de los informes citados constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Al amparo de los citados informes definitivos, se deberá elaborar un Plan de Acción de cara a subsanar las debilidades observadas, cuyo cumplimiento se analizará en el Control Financiero que se realizará en 2023.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

El presente Plan podrá ser modificado por Intervención como consecuencia de la necesidad de incluir controles complementarios surgidos en virtud de un riesgo concreto o mandato legal variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan

Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos a la Asamblea.

El presente Plan será objeto de publicación en el Portal de Transparencia en cumplimiento con lo previsto en el Art. 9.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana”.

La Asamblea queda enterada.

20 . – DACIÓN CUENTAS INFORMACIÓN ECONÓMICA EMSHI Y EMIMET EJERCICIO 2022.

La Intervención de la Entidad ha dado traslado a esta Presidencia, para su remisión a la Asamblea, de la información económica de la Ejecución del Presupuesto y de la Tesorería, referida a 30 de septiembre de 2022, en aplicación del artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, precepto que se desarrolla en la Base nº 53 y de las de Ejecución del Presupuesto de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos para 2022, y de lo preceptuado por las Reglas 52 Y 53 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre de 2013, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Se comunica a la comisión informativa la referida información que consta de los siguientes documentos:

A) Información presupuestaria de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos a 30 de septiembre de 2022.

1. - Estado de ejecución del Presupuesto de Ingresos del ejercicio corriente y cerrados.

2. - Estado de ejecución del Presupuesto de Gastos del ejercicio corriente y cerrados.

3. - Estado de Tesorería comprensivo de los movimientos registrados entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2022 y de las existencias iniciales y finales del periodo.

B) Informes económicos de EMIMET a 30 de junio de 2022:

1. - Balance de Situación
2. - Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
3. - Estado de Flujos de Efectivos.
4. - Balance de sumas y saldos.
5. - Informe técnico.

La Asamblea queda enterada.

21. - DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No habiendo asuntos que tratar en despacho extraordinario, se pasa al siguiente punto del orden del día.

22. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Mora Blasco, del grupo político PSOE y representante del municipio de Manises, indica que debería pensarse en la interposición del recurso de casación para evitar generar más intereses a la Entidad.

La Sra. Presidenta agradece la intervención, pero tratándose de la opinión mayoritaria de que se trata de una situación injusta, deben agotar todas la vías.

No habiendo más ruegos ni preguntas ni más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión, siendo las doce horas y cincuenta minutos. Para constancia de todo lo cual se extiende la presente Acta, de la que doy fe.